

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



AYUNTAMIENTO
DE SIGÜENZA



PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Documento Ambiental Estratégico

DICIEMBRE 2020



Ezquiaga
Arquitectura,
Sociedad y
Territorio S.L.

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1	Datos básicos del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza	7
1.1	Promotor y seguimiento	7
1.2	Localización y características básicas en el ámbito territorial del Plan.....	7
2	Objetivos de la planificación.....	37
2.1	La preservación de la escena urbana y paisajística del Casco Histórico y su entorno.....	39
2.1.1	Potenciación de la identidad	39
2.1.2	Regeneración urbana integrada.....	39
2.1.3	Casco histórico y centralidad	40
2.2	Equilibrio entre la protección y la reactivación económica y social.....	40
2.2.1	El paisaje como patrimonio.....	41
2.2.2	La ciudad como ecosistema	41
2.2.3	Usos urbanos y espacios de creatividad.....	42
2.3	Una revisión de la delimitación del Casco Histórico	43
3	Alcance y contenido de la revisión del PECH y de sus alternativas	44
3.1	Alternativa cero o alternativa de no revisión.....	44
3.2	Alternativa 1.....	45
3.3	Alternativa 2 o alternativa elegida	47
4	Desarrollo previsible del Plan.....	48
4.1	Fases de la tramitación.....	48
4.1.1	Tramitación urbanística	48
4.1.2	Tramitación ambiental	50
4.2	Cronograma previsto para el desarrollo del Plan	52
5	Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado	54
5.1	Medio abiótico	54
5.2	Medio biótico	60

5.3	Afecciones ambientales	64
5.3.1	Áreas Protegidas	64
5.3.2	Montes de Utilidad Pública	65
5.3.3	Vías Pecuarias	65
5.4	Riesgos	68
5.5	Medio socioeconómico	68
5.5.1	El contexto demográfico general del municipio y la ciudad	68
5.5.2	La demografía del casco histórico	72
5.5.3	Tendencias futuras de evolución de la población.....	72
5.5.4	Actividades económicas en el casco histórico	73
5.6	Paisaje urbano histórico y patrimonio	73
5.6.1	Paisaje y espacio urbano.....	73
5.6.2	Arquitectura	80
5.6.3	Arqueología	84
6	Efectos ambientales previsibles.....	86
6.1	Afección al medio ambiente atmosférico y sobre factores climáticos	86
6.2	Afección a la hidrología e hidrogeología	87
6.3	Afección al suelo	88
6.4	Afección a la flora y la fauna.....	88
6.5	Afecciones a Áreas Protegidas.....	89
6.6	Afección a Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial..	89
6.7	Afección a Montes de Utilidad Pública y vías pecuarias	89
6.8	Afección al patrimonio cultural	89
6.9	Afección al paisaje.....	90
6.10	Consumo de recursos naturales	90
6.10.1	Agua.....	90
6.10.2	Suelo	91
6.10.3	Consumo energético.....	92

6.11	Generación de residuos.....	92
6.12	Afección a las infraestructuras.....	92
6.13	Afección al medio socioeconómico	92
6.14	Conclusiones y efectos sinérgicos	92
7	Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.....	94
7.1	Planes en materia urbanística y de ordenación del territorio.....	94
7.1.1	Plan de Ordenación del Territorio de Castilla La Mancha	94
7.1.2	Normas Subsidiarias de Sigüenza	95
7.2	Planes sectoriales.....	96
7.2.1	Plan Hidrológico del Tajo.....	96
7.2.2	Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla- La Mancha	96
7.2.3	Plan de Castilla- La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.....	98
7.2.4	Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha	99
7.2.5	Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de Castilla-La Mancha 100	
7.2.6	Programa de Actuación en materia de Vías Pecuarias	102
7.3	Normativa sectorial	103
8	Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.....	105
9	Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas	109
10	Medidas preventivas, reductoras y correctoras	110
10.1	Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre el clima, la calidad del aire y los ruidos.....	110
10.2	Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre la hidrología y la hidrogeología	110
10.3	Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre la vegetación	110
10.4	Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre la fauna	111
10.5	Medidas para garantizar la eficiencia energética de las edificaciones.....	111

11	Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan.....	112
11.1	Fases, duración del Programa de Vigilancia Ambiental e informes.....	112
11.1.1	Primera fase	112
11.1.2	Segunda fase	113
11.2	Seguimiento de medidas correctoras para la fase de obra	113
11.2.1	Seguimiento de las afecciones a los recursos hídricos	114
11.2.2	Seguimiento de las afecciones a la flora y la fauna.....	114
11.3	Seguimiento de medidas correctoras para la fase de explotación.....	114
11.3.1	Seguimiento de las afecciones sobre la atmósfera	114
11.3.2	Seguimiento de las afecciones a la flora.....	114
11.4	Informes	115

1 Datos básicos del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza

El presente Documento Ambiental Estratégico (DAE) del Plan Especial de Casco Histórico (PECH) de Sigüenza constituye uno de los documentos que, junto con la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica y el Borrador del Plan, conforman la documentación exigida por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental para poder iniciar el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada que contempla dicho documento legislativo para la redacción de Planes y Programas, ley que ha sido sustituida por la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, si bien, se entiende se mantiene el procedimiento iniciado al no variar éste con el cambio de legislación.

El documento que se evalúa ambientalmente corresponde al documento de Revisión del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza, cuyo documento vigente fue aprobado, junto con las Normas Subsidiarias municipales -e igualmente vigentes- en 1990.

1.1 Promotor y seguimiento

El promotor de la revisión del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza que se evalúa ambientalmente de manera simplificada a través del presente Documento Ambiental Estratégico es el Excelentísimo Ayuntamiento de Sigüenza:

Plaza Mayor, 4, 19250 Sigüenza (Guadalajara)

Teléfono: 949 39 08 50

En cuanto al seguimiento del procedimiento, corresponde al Servicio de Prevención e Impacto Ambiental, Dirección General de Economía Circular, Consejería de Desarrollo Sostenible, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; y su delegación en Guadalajara:

Avda. del Ejército, 10. 19001. Guadalajara

Teléfono: 949 88 55 81

1.2 Localización y características básicas en el ámbito territorial del Plan

El Conjunto Histórico de Sigüenza se ubica en el municipio del mismo nombre, en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, al norte de la provincia de Guadalajara. Concretamente el centroide del ámbito de actuación del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza se localiza en las coordenadas UTM: 530010, 4546268.

La delimitación del Plan Especial vigente presentaba profundas discordancias dando lugar a situaciones complicadas y es por ello que el presente documento modifica el límite del PECH, y se adecúa al que resulta del Acuerdo de 10/10/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se

modifica el Conjunto Histórico de Sigüenza (Guadalajara), declarado Conjunto Histórico Artístico por Decreto 1504/1965, de 20 de mayo y Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La delimitación inicial diferenciaba la delimitación propia de la Zona Histórico Artística, la zona de Respeto y la Zona de Ordenación Especial.



Gráfico 1. *Ámbito del PECH derogado referido a 1965.*

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

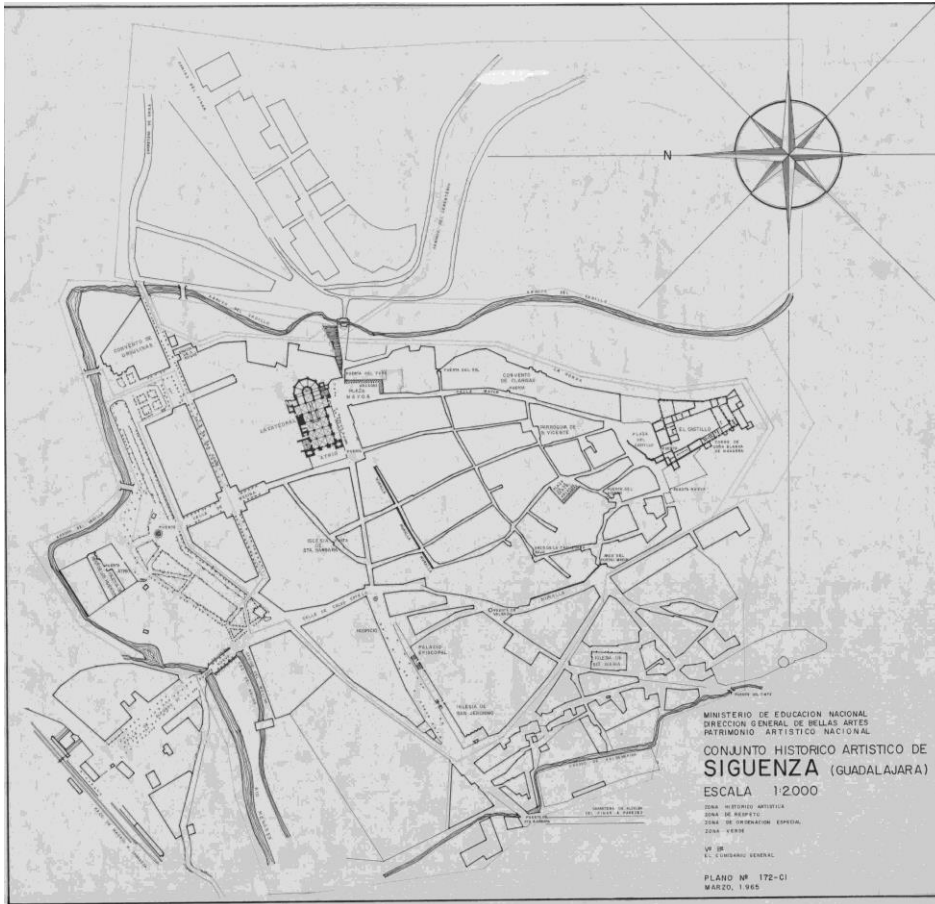


Gráfico 2. Delimitación del Conjunto Histórico, Área de Respeto y Zona de Ordenación Especial –Plano N.º 172-CH, marzo 1965

Las discordancias existentes entre la declaración de Conjunto Histórico y la delimitación del PECH vigente hasta la fecha, daban lugar a las siguientes situaciones:



Entorno del castillo: una parte relevante del entorno inmediato del castillo y de la plaza queda fuera tanto del PECH como del suelo urbano; esto permitió en su día limitar el ámbito del PECH a suelos urbanos, pero supone que las regulaciones para el Casco Histórico no tienen incidencia sobre un entorno esencial para la comprensión de una de sus piezas clave. Estas zonas se regulan en la actualidad como suelo no urbanizable con protección de grado 2 (ocupación restringida) de las Normas Subsidiarias, y se corresponden con lo que en la declaración del Conjunto Histórico son las Zonas de Respeto



Traseras de la muralla entre la Puerta del Sol y la plaza del castillo: en esta zona el límite no corresponde con las lindes parcelarias, por lo que hay parcelas que no están afectadas en su totalidad por el PECH. El reciente acondicionamiento de un paseo peatonal acompañando al trazado de la muralla por el borde del escarpe hace aconsejable extender más el límite hasta englobar dicho paseo. La regulación es, al igual que en el caso anterior, suelo no urbanizable con protección de grado 2 (ocupación restringida) de las Normas Subsidiarias.



Traseras de la catedral y la plaza Mayor: en esta zona la adaptación del límite del PECH a las lindes catastrales es únicamente parcial; al sur de la puerta de la Cañadilla / Toril la correspondencia es elevada, pero al norte se pierde esta coherencia, con el efecto de dejar fuera del PECH al cementerio que integra el conjunto catedralicio. En este caso, la regulación aplicable es la de suelo urbano, en ordenanza IX (zonas libres de uso público) de las Normas Subsidiarias.



En el caso del convento de Ursulinas, el Plan Especial deja fuera de su ámbito la zona posterior de patios, en la que no existen cuerpos edificados de valor; no obstante, esto obvia el valor que aporta al paisaje la cerca perimetral que engloba las instalaciones deportivas de esa zona. De nuevo la regulación aplicable es la de suelo urbano, en ordenanza IX (zonas libres de uso público) de las Normas Subsidiarias. Al sur de la calle de San Roque, junto a la Ermita del mismo nombre, se da un caso similar, con el factor añadido de la existencia de edificaciones, asociadas a las de la Ermita, aunque con un valor inferior.

Se plantea igualmente una situación singular en el límite del suelo urbano de las parcelas del frente oeste de la calle Cuestas, que de acuerdo con la cartografía de las Normas Subsidiarias abarca un ámbito más amplio que el del PECH en la parte correspondiente a los jardines posteriores de las viviendas.



Gráfico 3. Delimitación sobre vista desde el cerro de la Quebrada de la zona de la calle Cuestas clasificada como suelo urbano en las Normas Subsidiarias, pero no incluida en la delimitación del PECH

En el año 2017 por acuerdo de consejo de Gobierno el 10 de octubre de ese mismo año, se aprueba un decreto por el que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Sigüenza, del anterior que le precedía del año 1965 y que estaba a todas luces desactualizado.

La razón principal por la que se hace una nueva delimitación, es consecuencia de la antigüedad y falta de precisión de la declaración del año 1965, teniendo por objeto establecer una protección adecuada en las áreas urbanas de mejor conservación, que esencialmente corresponden al recinto amurallado y el barrio de San Roque, así como fijar un entorno de protección sobre aquellos espacios vinculados con el desarrollo histórico de la ciudad pero con peor conservación, así como aquellas que afectan a la contemplación del Conjunto.

Siguiendo los criterios anteriormente mencionados, se declara como perteneciente al Conjunto Histórico el espacio ocupado por los sucesivos recintos defensivos medievales, así como las importantes ampliaciones urbanas del siglo XVIII y conventos limítrofes, en concreto, son los casos del Barrio de San Roque, la Alameda y los conventos de las Ursulinas y Clarisas.

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

También pertenecen al Conjunto Histórico el entorno del Palacio Episcopal, Seminario y Colegio de la Sagrada Familia y que se describen gráficamente en la imagen que sigue a continuación.



Gráfico 4. Delimitación del ámbito de actuación del PECH que propone el documento de revisión

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De este modo, las parcelas catastrales incluidas en el ámbito de actuación del PECH son las siguientes.

a) Las correspondientes al catastro de urbana:

MASA	HOJA	TIPO	PARCELA	REFCAT
00623	WL3406S	U	17	0062317WL3406S
00623	WL3406S	U	04	0062304WL3406S
99665	WL2496N	U	01	9966501WL2496N
99665	WL2496N	U	02	9966502WL2496N
02646	WL3406S	U	05	0264605WL3406S
02646	WL3406S	U	06	0264606WL3406S
02646	WL3406S	U	10	0264610WL3406S
02646	WL3406S	U	08	0264608WL3406S
02646	WL3406S	U	09	0264609WL3406S
02646	WL3406S	U	07	0264607WL3406S
01644	WL3406S	U	15	0164415WL3406S
01644	WL3406S	U	14	0164414WL3406S
98646	WL2496S	U	04	9864604WL2496S
01628	WL3406S	U	03	0162803WL3406S
01628	WL3406S	U	12	0162812WL3406S
01622	WL3406S	U	07	0162207WL3406S
02650	WL3406N	U	01	0265001WL3406N
01622	WL3406S	U	06	0162206WL3406S
01620	WL3406S	U	12	0162012WL3406S
01628	WL3406S	U	04	0162804WL3406S
01681	WL3406N	U	02	0168102WL3406N
01644	WL3406S	U	17	0164417WL3406S
03658	WL3406N	U	34	0365834WL3406N
03658	WL3406N	U	33	0365833WL3406N
02618	WL3406S	U	02	0261802WL3406S
01641	WL3406S	U	19	0164119WL3406S
01641	WL3406S	U	22	0164122WL3406S
01641	WL3406S	U	23	0164123WL3406S
01692	WL3406N	U	10	0169210WL3406N
02680	WL3406N	U	01	0268001WL3406N
00674	WL3406N	U	17	0067417WL3406N
00674	WL3406N	U	16	0067416WL3406N
01622	WL3406S	U	09	0162209WL3406S
01637	WL3406S	U	43	0163743WL3406S
01637	WL3406S	U	44	0163744WL3406S
00625	WL3406S	U	08	0062508WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

01633	WL3406S	U	22	0163322WL3406S
01633	WL3406S	U	11	0163311WL3406S
01633	WL3406S	U	14	0163314WL3406S
97644	WL2496S	U	11	9764411WL2496S
01686	WL3406N	U	01	0168601WL3406N
01651	WL3406N	U	42	0165142WL3406N
01658	WL3406N	U	01	0165801WL3406N
01658	WL3406N	U	02	0165802WL3406N
01658	WL3406N	U	03	0165803WL3406N
01658	WL3406N	U	09	0165809WL3406N
01641	WL3406S	U	20	0164120WL3406S
01641	WL3406S	U	21	0164121WL3406S
01641	WL3406S	U	26	0164126WL3406S
01641	WL3406S	U	16	0164116WL3406S
02640	WL3406S	U	05	0264005WL3406S
02640	WL3406S	U	06	0264006WL3406S
02640	WL3406S	U	20	0264020WL3406S
02640	WL3406S	U	21	0264021WL3406S
02640	WL3406S	U	23	0264023WL3406S
02640	WL3406S	U	22	0264022WL3406S
99621	WL2496S	U	03	9962103WL2496S
99621	WL2496S	U	02	9962102WL2496S
99618	WL2496S	U	01	9961801WL2496S
98624	WL2496S	U	04	9862404WL2496S
99625	WL2496S	U	11	9962511WL2496S
00674	WL3406N	U	10	0067410WL3406N
00674	WL3406N	U	12	0067412WL3406N
00674	WL3406N	U	13	0067413WL3406N
00674	WL3406N	U	14	0067414WL3406N
02680	WL3406N	U	11	0268011WL3406N
99633	WL2496S	U	29	9963329WL2496S
01633	WL3406S	U	19	0163319WL3406S
98632	WL2496S	U	04	9863204WL2496S
99610	WL2496S	U	05	9961005WL2496S
01651	WL3406N	U	25	0165125WL3406N
02618	WL3406S	U	05	0261805WL3406S
01651	WL3406N	U	14	0165114WL3406N
98621	WL2496S	U	12	9862112WL2496S
02618	WL3406S	U	03	0261803WL3406S
98646	WL2496S	U	11	9864611WL2496S
99648	WL2496S	U	05	9964805WL2496S
98630	WL2496S	U	05	9863005WL2496S
02650	WL3406N	U	07	0265007WL3406N

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

02650	WL3406N	U	24	0265024WL3406N
99665	WL2496N	U	04	9966504WL2496N
00674	WL3406N	U	32	0067432WL3406N
98637	WL2496S	U	05	9863705WL2496S
01681	WL3406N	U	06	0168106WL3406N
02650	WL3406N	U	26	0265026WL3406N
00642	WL3406S	U	10	0064210WL3406S
01651	WL3406N	U	03	0165103WL3406N
01651	WL3406N	U	41	0165141WL3406N
01658	WL3406N	U	10	0165810WL3406N
01660	WL3406N	U	08	0166008WL3406N
00640	WL3406S	U	65	0064065WL3406S
00640	WL3406S	U	59	0064059WL3406S
00640	WL3406S	U	61	0064061WL3406S
00640	WL3406S	U	52	0064052WL3406S
00640	WL3406S	U	53	0064053WL3406S
99633	WL2496S	U	18	9963318WL2496S
99633	WL2496S	U	19	9963319WL2496S
99633	WL2496S	U	16	9963316WL2496S
99633	WL2496S	U	15	9963315WL2496S
00623	WL3406S	U	13	0062313WL3406S
00642	WL3406S	U	08	0064208WL3406S
01681	WL3406N	U	03	0168103WL3406N
99633	WL2496S	U	10	9963310WL2496S
99633	WL2496S	U	11	9963311WL2496S
99633	WL2496S	U	12	9963312WL2496S
99633	WL2496S	U	13	9963313WL2496S
99633	WL2496S	U	14	9963314WL2496S
99633	WL2496S	U	08	9963308WL2496S
99633	WL2496S	U	09	9963309WL2496S
99633	WL2496S	U	03	9963303WL2496S
99633	WL2496S	U	05	9963305WL2496S
99633	WL2496S	U	06	9963306WL2496S
99633	WL2496S	U	07	9963307WL2496S
99633	WL2496S	U	04	9963304WL2496S
01637	WL3406S	U	33	0163733WL3406S
98646	WL2496S	U	10	9864610WL2496S
98646	WL2496S	U	14	9864614WL2496S
98646	WL2496S	U	15	9864615WL2496S
99636	WL2496S	U	05	9963605WL2496S
99636	WL2496S	U	07	9963607WL2496S
99636	WL2496S	U	08	9963608WL2496S
99633	WL2496S	U	17	9963317WL2496S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

01637	WL3406S	U	36	0163736WL3406S
01637	WL3406S	U	37	0163737WL3406S
01641	WL3406S	U	01	0164101WL3406S
00640	WL3406S	U	56	0064056WL3406S
00640	WL3406S	U	57	0064057WL3406S
00640	WL3406S	U	58	0064058WL3406S
99625	WL2496S	U	10	9962510WL2496S
00625	WL3406S	U	14	0062514WL3406S
00625	WL3406S	U	12	0062512WL3406S
00625	WL3406S	U	11	0062511WL3406S
97634	WL2496S	U	07	9763407WL2496S
01651	WL3406N	U	32	0165132WL3406N
99625	WL2496S	U	01	9962501WL2496S
99625	WL2496S	U	02	9962502WL2496S
99625	WL2496S	U	03	9962503WL2496S
02650	WL3406N	U	23	0265023WL3406N
03658	WL3406N	U	19	0365819WL3406N
03658	WL3406N	U	20	0365820WL3406N
03658	WL3406N	U	21	0365821WL3406N
03658	WL3406N	U	22	0365822WL3406N
98611	WL2496S	U	01	9861101WL2496S
98611	WL2496S	U	02	9861102WL2496S
00613	WL3406S	U	08	0061308WL3406S
00625	WL3406S	U	09	0062509WL3406S
00625	WL3406S	U	10	0062510WL3406S
98621	WL2496S	U	08	9862108WL2496S
01658	WL3406N	U	04	0165804WL3406N
01658	WL3406N	U	05	0165805WL3406N
01658	WL3406N	U	06	0165806WL3406N
02650	WL3406N	U	10	0265010WL3406N
02650	WL3406N	U	11	0265011WL3406N
02650	WL3406N	U	12	0265012WL3406N
02650	WL3406N	U	13	0265013WL3406N
02650	WL3406N	U	14	0265014WL3406N
02650	WL3406N	U	16	0265016WL3406N
02650	WL3406N	U	17	0265017WL3406N
02650	WL3406N	U	18	0265018WL3406N
02650	WL3406N	U	19	0265019WL3406N
02682	WL3406N	U	01	0268201WL3406N
02682	WL3406N	U	02	0268202WL3406N
00640	WL3406S	U	23	0064023WL3406S
02640	WL3406S	U	08	0264008WL3406S
02640	WL3406S	U	09	0264009WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

02640	WL3406S	U	10	0264010WL3406S
02640	WL3406S	U	11	0264011WL3406S
02640	WL3406S	U	12	0264012WL3406S
00642	WL3406S	U	25	0064225WL3406S
99612	WL2496S	U	01	9961201WL2496S
01633	WL3406S	U	18	0163318WL3406S
02630	WL3406S	U	08	0263008WL3406S
99625	WL2496S	U	07	9962507WL2496S
99625	WL2496S	U	08	9962508WL2496S
99625	WL2496S	U	12	9962512WL2496S
99625	WL2496S	U	13	9962513WL2496S
99625	WL2496S	U	14	9962514WL2496S
99625	WL2496S	U	15	9962515WL2496S
01692	WL3406N	U	07	0169207WL3406N
01660	WL3406N	U	16	0166016WL3406N
99625	WL2496S	U	17	9962517WL2496S
99626	WL2496S	U	01	9962601WL2496S
99626	WL2496S	U	02	9962602WL2496S
99626	WL2496S	U	03	9962603WL2496S
99626	WL2496S	U	04	9962604WL2496S
99626	WL2496S	U	05	9962605WL2496S
99626	WL2496S	U	06	9962606WL2496S
99626	WL2496S	U	07	9962607WL2496S
99626	WL2496S	U	08	9962608WL2496S
99633	WL2496S	U	20	9963320WL2496S
98637	WL2496S	U	06	9863706WL2496S
98637	WL2496S	U	07	9863707WL2496S
98637	WL2496S	U	08	9863708WL2496S
98638	WL2496S	U	01	9863801WL2496S
98646	WL2496S	U	01	9864601WL2496S
99610	WL2496S	U	07	9961007WL2496S
99610	WL2496S	U	09	9961009WL2496S
99612	WL2496S	U	04	9961204WL2496S
99612	WL2496S	U	06	9961206WL2496S
03658	WL3406N	U	50	0365850WL3406N
99684	WL2496N	U	01	9968401WL2496N
00640	WL3406S	U	07	0064007WL3406S
00640	WL3406S	U	09	0064009WL3406S
00640	WL3406S	U	10	0064010WL3406S
00640	WL3406S	U	12	0064012WL3406S
00640	WL3406S	U	13	0064013WL3406S
02646	WL3406S	U	19	0264619WL3406S
00640	WL3406S	U	60	0064060WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

00640	WL3406S	U	64	0064064WL3406S
02650	WL3406N	U	02	0265002WL3406N
01651	WL3406N	U	05	0165105WL3406N
01651	WL3406N	U	06	0165106WL3406N
01651	WL3406N	U	07	0165107WL3406N
01651	WL3406N	U	08	0165108WL3406N
01651	WL3406N	U	09	0165109WL3406N
01651	WL3406N	U	10	0165110WL3406N
01651	WL3406N	U	11	0165111WL3406N
02630	WL3406S	U	10	0263010WL3406S
02630	WL3406S	U	11	0263011WL3406S
02630	WL3406S	U	12	0263012WL3406S
02630	WL3406S	U	13	0263013WL3406S
98621	WL2496S	U	09	9862109WL2496S
98621	WL2496S	U	10	9862110WL2496S
98621	WL2496S	U	14	9862114WL2496S
98621	WL2496S	U	15	9862115WL2496S
98621	WL2496S	U	07	9862107WL2496S
98621	WL2496S	U	17	9862117WL2496S
98621	WL2496S	U	18	9862118WL2496S
98621	WL2496S	U	19	9862119WL2496S
98621	WL2496S	U	20	9862120WL2496S
00640	WL3406S	U	24	0064024WL3406S
00640	WL3406S	U	25	0064025WL3406S
00640	WL3406S	U	26	0064026WL3406S
97634	WL2496S	U	01	9763401WL2496S
97634	WL2496S	U	02	9763402WL2496S
97634	WL2496S	U	03	9763403WL2496S
97634	WL2496S	U	04	9763404WL2496S
97634	WL2496S	U	05	9763405WL2496S
97634	WL2496S	U	09	9763409WL2496S
97634	WL2496S	U	10	9763410WL2496S
97634	WL2496S	U	11	9763411WL2496S
00640	WL3406S	U	22	0064022WL3406S
97634	WL2496S	U	12	9763412WL2496S
97634	WL2496S	U	13	9763413WL2496S
98632	WL2496S	U	02	9863202WL2496S
98632	WL2496S	U	03	9863203WL2496S
98632	WL2496S	U	05	9863205WL2496S
00640	WL3406S	U	29	0064029WL3406S
00640	WL3406S	U	30	0064030WL3406S
00640	WL3406S	U	31	0064031WL3406S
00640	WL3406S	U	32	0064032WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

00640	WL3406S	U	35	0064035WL3406S
99625	WL2496S	U	16	9962516WL2496S
00674	WL3406N	U	22	0067422WL3406N
99633	WL2496S	U	24	9963324WL2496S
98632	WL2496S	U	07	9863207WL2496S
01628	WL3406S	U	02	0162802WL3406S
98621	WL2496S	U	05	9862105WL2496S
02650	WL3406N	U	22	0265022WL3406N
00640	WL3406S	U	67	0064067WL3406S
00640	WL3406S	U	69	0064069WL3406S
00640	WL3406S	U	66	0064066WL3406S
99665	WL2496N	U	07	9966507WL2496N
02628	WL3406S	U	01	0262801WL3406S
00625	WL3406S	U	13	0062513WL3406S
99642	WL2496S	U	06	9964206WL2496S
01628	WL3406S	U	09	0162809WL3406S
01628	WL3406S	U	14	0162814WL3406S
01633	WL3406S	U	05	0163305WL3406S
01633	WL3406S	U	06	0163306WL3406S
01633	WL3406S	U	07	0163307WL3406S
01633	WL3406S	U	08	0163308WL3406S
01633	WL3406S	U	10	0163310WL3406S
99621	WL2496S	U	08	9962108WL2496S
01622	WL3406S	U	10	0162210WL3406S
00640	WL3406S	U	47	0064047WL3406S
03658	WL3406N	U	45	0365845WL3406N
01651	WL3406N	U	12	0165112WL3406N
01651	WL3406N	U	13	0165113WL3406N
01651	WL3406N	U	15	0165115WL3406N
01651	WL3406N	U	16	0165116WL3406N
01651	WL3406N	U	17	0165117WL3406N
00640	WL3406S	U	11	0064011WL3406S
00640	WL3406S	U	18	0064018WL3406S
00640	WL3406S	U	19	0064019WL3406S
00640	WL3406S	U	20	0064020WL3406S
00640	WL3406S	U	21	0064021WL3406S
01620	WL3406S	U	03	0162003WL3406S
01620	WL3406S	U	04	0162004WL3406S
01620	WL3406S	U	05	0162005WL3406S
01620	WL3406S	U	06	0162006WL3406S
01620	WL3406S	U	07	0162007WL3406S
01620	WL3406S	U	08	0162008WL3406S
01620	WL3406S	U	09	0162009WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

01620	WL3406S	U	10	0162010WL3406S
00642	WL3406S	U	16	0064216WL3406S
00623	WL3406S	U	18	0062318WL3406S
00623	WL3406S	U	19	0062319WL3406S
00642	WL3406S	U	01	0064201WL3406S
02650	WL3406N	U	20	0265020WL3406N
99665	WL2496N	U	08	9966508WL2496N
99665	WL2496N	U	09	9966509WL2496N
99665	WL2496N	U	10	9966510WL2496N
00640	WL3406S	U	63	0064063WL3406S
00640	WL3406S	U	14	0064014WL3406S
00640	WL3406S	U	62	0064062WL3406S
02680	WL3406N	U	03	0268003WL3406N
99642	WL2496S	U	05	9964205WL2496S
01644	WL3406S	U	04	0164404WL3406S
01633	WL3406S	U	20	0163320WL3406S
01633	WL3406S	U	21	0163321WL3406S
01637	WL3406S	U	03	0163703WL3406S
01628	WL3406S	U	07	0162807WL3406S
01637	WL3406S	U	34	0163734WL3406S
01637	WL3406S	U	35	0163735WL3406S
97634	WL2496S	U	06	9763406WL2496S
97634	WL2496S	U	14	9763414WL2496S
01660	WL3406N	U	09	0166009WL3406N
01660	WL3406N	U	10	0166010WL3406N
01660	WL3406N	U	11	0166011WL3406N
01660	WL3406N	U	12	0166012WL3406N
01660	WL3406N	U	13	0166013WL3406N
00640	WL3406S	U	46	0064046WL3406S
98621	WL2496S	U	04	9862104WL2496S
98621	WL2496S	U	06	9862106WL2496S
01620	WL3406S	U	11	0162011WL3406S
02640	WL3406S	U	18	0264018WL3406S
02640	WL3406S	U	19	0264019WL3406S
02628	WL3406S	U	08	0262808WL3406S
99610	WL2496S	U	01	9961001WL2496S
02646	WL3406S	U	13	0264613WL3406S
02646	WL3406S	U	14	0264614WL3406S
02646	WL3406S	U	17	0264617WL3406S
01622	WL3406S	U	03	0162203WL3406S
99633	WL2496S	U	21	9963321WL2496S
00642	WL3406S	U	02	0064202WL3406S
00642	WL3406S	U	03	0064203WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

00642	WL3406S	U	04	0064204WL3406S
00642	WL3406S	U	09	0064209WL3406S
00642	WL3406S	U	13	0064213WL3406S
00625	WL3406S	U	04	0062504WL3406S
00625	WL3406S	U	03	0062503WL3406S
00642	WL3406S	U	05	0064205WL3406S
00642	WL3406S	U	06	0064206WL3406S
00642	WL3406S	U	07	0064207WL3406S
01644	WL3406S	U	18	0164418WL3406S
01644	WL3406S	U	19	0164419WL3406S
01644	WL3406S	U	20	0164420WL3406S
01644	WL3406S	U	21	0164421WL3406S
03658	WL3406N	U	35	0365835WL3406N
03658	WL3406N	U	24	0365824WL3406N
03658	WL3406N	U	32	0365832WL3406N
01644	WL3406S	U	06	0164406WL3406S
01644	WL3406S	U	07	0164407WL3406S
01644	WL3406S	U	08	0164408WL3406S
01644	WL3406S	U	09	0164409WL3406S
01644	WL3406S	U	10	0164410WL3406S
01644	WL3406S	U	11	0164411WL3406S
01644	WL3406S	U	12	0164412WL3406S
01644	WL3406S	U	13	0164413WL3406S
01644	WL3406S	U	16	0164416WL3406S
01637	WL3406S	U	41	0163741WL3406S
01637	WL3406S	U	40	0163740WL3406S
01637	WL3406S	U	01	0163701WL3406S
99621	WL2496S	U	05	9962105WL2496S
99621	WL2496S	U	06	9962106WL2496S
99621	WL2496S	U	07	9962107WL2496S
99621	WL2496S	U	10	9962110WL2496S
02618	WL3406S	U	01	0261801WL3406S
01637	WL3406S	U	18	0163718WL3406S
00640	WL3406S	U	48	0064048WL3406S
00640	WL3406S	U	50	0064050WL3406S
00640	WL3406S	U	51	0064051WL3406S
99612	WL2496S	U	03	9961203WL2496S
01628	WL3406S	U	13	0162813WL3406S
01633	WL3406S	U	01	0163301WL3406S
01633	WL3406S	U	02	0163302WL3406S
00640	WL3406S	U	05	0064005WL3406S
00640	WL3406S	U	08	0064008WL3406S
01658	WL3406N	U	08	0165808WL3406N

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

01660	WL3406N	U	02	0166002WL3406N
01660	WL3406N	U	03	0166003WL3406N
01660	WL3406N	U	04	0166004WL3406N
01660	WL3406N	U	05	0166005WL3406N
99610	WL2496S	U	06	9961006WL2496S
99610	WL2496S	U	08	9961008WL2496S
99626	WL2496S	U	09	9962609WL2496S
03658	WL3406N	U	31	0365831WL3406N
03658	WL3406N	U	37	0365837WL3406N
03658	WL3406N	U	38	0365838WL3406N
03658	WL3406N	U	39	0365839WL3406N
03658	WL3406N	U	40	0365840WL3406N
03658	WL3406N	U	41	0365841WL3406N
03658	WL3406N	U	43	0365843WL3406N
02650	WL3406N	U	31	0265031WL3406N
99633	WL2496S	U	22	9963322WL2496S
99633	WL2496S	U	23	9963323WL2496S
99633	WL2496S	U	25	9963325WL2496S
99633	WL2496S	U	26	9963326WL2496S
99633	WL2496S	U	27	9963327WL2496S
99633	WL2496S	U	30	9963330WL2496S
99633	WL2496S	U	31	9963331WL2496S
99633	WL2496S	U	32	9963332WL2496S
99633	WL2496S	U	33	9963333WL2496S
99633	WL2496S	U	34	9963334WL2496S
99633	WL2496S	U	35	9963335WL2496S
03658	WL3406N	U	25	0365825WL3406N
03658	WL3406N	U	26	0365826WL3406N
01637	WL3406S	U	28	0163728WL3406S
98621	WL2496S	U	22	9862122WL2496S
98621	WL2496S	U	23	9862123WL2496S
98624	WL2496S	U	05	9862405WL2496S
98624	WL2496S	U	06	9862406WL2496S
98630	WL2496S	U	01	9863001WL2496S
98630	WL2496S	U	02	9863002WL2496S
98632	WL2496S	U	12	9863212WL2496S
99636	WL2496S	U	01	9963601WL2496S
99636	WL2496S	U	02	9963602WL2496S
03658	WL3406N	U	36	0365836WL3406N
03658	WL3406N	U	48	0365848WL3406N
03658	WL3406N	U	49	0365849WL3406N
01644	WL3406S	U	22	0164422WL3406S
01644	WL3406S	U	24	0164424WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

01644	WL3406S	U	25	0164425WL3406S
02628	WL3406S	U	05	0262805WL3406S
02618	WL3406S	U	04	0261804WL3406S
02618	WL3406S	U	06	0261806WL3406S
02618	WL3406S	U	07	0261807WL3406S
02628	WL3406S	U	02	0262802WL3406S
00657	WL3406N	U	09	0065709WL3406N
03658	WL3406N	U	13	0365813WL3406N
99626	WL2496S	U	10	9962610WL2496S
99626	WL2496S	U	11	9962611WL2496S
99626	WL2496S	U	12	9962612WL2496S
99626	WL2496S	U	13	9962613WL2496S
01637	WL3406S	U	16	0163716WL3406S
01637	WL3406S	U	23	0163723WL3406S
01637	WL3406S	U	07	0163707WL3406S
01644	WL3406S	U	03	0164403WL3406S
01641	WL3406S	U	12	0164112WL3406S
01628	WL3406S	U	01	0162801WL3406S
01628	WL3406S	U	08	0162808WL3406S
99648	WL2496S	U	02	9964802WL2496S
01633	WL3406S	U	03	0163303WL3406S
01633	WL3406S	U	04	0163304WL3406S
01633	WL3406S	U	09	0163309WL3406S
01660	WL3406N	U	06	0166006WL3406N
01660	WL3406N	U	14	0166014WL3406N
01660	WL3406N	U	15	0166015WL3406N
01666	WL3406N	U	01	0166601WL3406N
01666	WL3406N	U	02	0166602WL3406N
02646	WL3406S	U	12	0264612WL3406S
00640	WL3406S	U	28	0064028WL3406S
02628	WL3406S	U	09	0262809WL3406S
02628	WL3406S	U	10	0262810WL3406S
02628	WL3406S	U	11	0262811WL3406S
02628	WL3406S	U	13	0262813WL3406S
02628	WL3406S	U	14	0262814WL3406S
03658	WL3406N	U	03	0365803WL3406N
03658	WL3406N	U	04	0365804WL3406N
03658	WL3406N	U	05	0365805WL3406N
03658	WL3406N	U	06	0365806WL3406N
03658	WL3406N	U	07	0365807WL3406N
03658	WL3406N	U	08	0365808WL3406N
03658	WL3406N	U	09	0365809WL3406N
03658	WL3406N	U	10	0365810WL3406N

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

03658	WL3406N	U	11	0365811WL3406N
03658	WL3406N	U	27	0365827WL3406N
03658	WL3406N	U	28	0365828WL3406N
03658	WL3406N	U	29	0365829WL3406N
99642	WL2496S	U	03	9964203WL2496S
01641	WL3406S	U	06	0164106WL3406S
01641	WL3406S	U	07	0164107WL3406S
01641	WL3406S	U	24	0164124WL3406S
01644	WL3406S	U	02	0164402WL3406S
01644	WL3406S	U	05	0164405WL3406S
01644	WL3406S	U	23	0164423WL3406S
01644	WL3406S	U	26	0164426WL3406S
02628	WL3406S	U	04	0262804WL3406S
99618	WL2496S	U	08	9961808WL2496S
00657	WL3406N	U	16	0065716WL3406N
00674	WL3406N	U	34	0067434WL3406N
01637	WL3406S	U	30	0163730WL3406S
01637	WL3406S	U	24	0163724WL3406S
97644	WL2496S	U	21	9764421WL2496S
97644	WL2496S	U	12	9764412WL2496S
01637	WL3406S	U	02	0163702WL3406S
02680	WL3406N	U	09	0268009WL3406N
02680	WL3406N	U	10	0268010WL3406N
00674	WL3406N	U	11	0067411WL3406N
00674	WL3406N	U	18	0067418WL3406N
00674	WL3406N	U	19	0067419WL3406N
01628	WL3406S	U	10	0162810WL3406S
01628	WL3406S	U	11	0162811WL3406S
99648	WL2496S	U	03	9964803WL2496S
99648	WL2496S	U	04	9964804WL2496S
00657	WL3406N	U	02	0065702WL3406N
00657	WL3406N	U	03	0065703WL3406N
00657	WL3406N	U	04	0065704WL3406N
00657	WL3406N	U	07	0065707WL3406N
00657	WL3406N	U	08	0065708WL3406N
00657	WL3406N	U	10	0065710WL3406N
00623	WL3406S	U	01	0062301WL3406S
00623	WL3406S	U	02	0062302WL3406S
00623	WL3406S	U	03	0062303WL3406S
00623	WL3406S	U	06	0062306WL3406S
00623	WL3406S	U	07	0062307WL3406S
00623	WL3406S	U	08	0062308WL3406S
03658	WL3406N	U	52	0365852WL3406N

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

03658	WL3406N	U	53	0365853WL3406N
03658	WL3406N	U	54	0365854WL3406N
03658	WL3406N	U	55	0365855WL3406N
03658	WL3406N	U	56	0365856WL3406N
03658	WL3406N	U	57	0365857WL3406N
01651	WL3406N	U	31	0165131WL3406N
01651	WL3406N	U	33	0165133WL3406N
01651	WL3406N	U	34	0165134WL3406N
01651	WL3406N	U	35	0165135WL3406N
01651	WL3406N	U	37	0165137WL3406N
01651	WL3406N	U	39	0165139WL3406N
01651	WL3406N	U	44	0165144WL3406N
02640	WL3406S	U	13	0264013WL3406S
01637	WL3406S	U	31	0163731WL3406S
01637	WL3406S	U	32	0163732WL3406S
03658	WL3406N	U	01	0365801WL3406N
03658	WL3406N	U	02	0365802WL3406N
99642	WL2496S	U	09	9964209WL2496S
00613	WL3406S	U	07	0061307WL3406S
97644	WL2496S	U	09	9764409WL2496S
97644	WL2496S	U	10	9764410WL2496S
97644	WL2496S	U	15	9764415WL2496S
97644	WL2496S	U	16	9764416WL2496S
97644	WL2496S	U	17	9764417WL2496S
00674	WL3406N	U	33	0067433WL3406N
99633	WL2496S	U	01	9963301WL2496S
99633	WL2496S	U	02	9963302WL2496S
99633	WL2496S	U	36	9963336WL2496S
99642	WL2496S	U	02	9964202WL2496S
99642	WL2496S	U	04	9964204WL2496S
02640	WL3406S	U	04	0264004WL3406S
01681	WL3406N	U	08	0168108WL3406N
01686	WL3406N	U	03	0168603WL3406N
01686	WL3406N	U	04	0168604WL3406N
01686	WL3406N	U	05	0168605WL3406N
01686	WL3406N	U	06	0168606WL3406N
01686	WL3406N	U	08	0168608WL3406N
01686	WL3406N	U	09	0168609WL3406N
01686	WL3406N	U	10	0168610WL3406N
02680	WL3406N	U	08	0268008WL3406N
00642	WL3406S	U	14	0064214WL3406S
00642	WL3406S	U	15	0064215WL3406S
00642	WL3406S	U	17	0064217WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

00642	WL3406S	U	18	0064218WL3406S
01651	WL3406N	U	04	0165104WL3406N
01651	WL3406N	U	36	0165136WL3406N
01641	WL3406S	U	02	0164102WL3406S
01641	WL3406S	U	03	0164103WL3406S
01641	WL3406S	U	04	0164104WL3406S
00674	WL3406N	U	29	0067429WL3406N
00674	WL3406N	U	30	0067430WL3406N
02680	WL3406N	U	02	0268002WL3406N
02680	WL3406N	U	05	0268005WL3406N
02680	WL3406N	U	06	0268006WL3406N
02680	WL3406N	U	07	0268007WL3406N
01692	WL3406N	U	09	0169209WL3406N
02680	WL3406N	U	12	0268012WL3406N
02680	WL3406N	U	13	0268013WL3406N
00613	WL3406S	U	01	0061301WL3406S
97644	WL2496S	U	13	9764413WL2496S
03658	WL3406N	U	30	0365830WL3406N
03658	WL3406N	U	46	0365846WL3406N
03658	WL3406N	U	47	0365847WL3406N
02640	WL3406S	U	14	0264014WL3406S
02640	WL3406S	U	15	0264015WL3406S
02640	WL3406S	U	17	0264017WL3406S
02650	WL3406N	U	30	0265030WL3406N
02640	WL3406S	U	24	0264024WL3406S
02640	WL3406S	U	25	0264025WL3406S
02640	WL3406S	U	26	0264026WL3406S
02640	WL3406S	U	27	0264027WL3406S
02640	WL3406S	U	28	0264028WL3406S
02646	WL3406S	U	02	0264602WL3406S
02646	WL3406S	U	03	0264603WL3406S
02646	WL3406S	U	04	0264604WL3406S
01622	WL3406S	U	01	0162201WL3406S
00625	WL3406S	U	01	0062501WL3406S
00625	WL3406S	U	02	0062502WL3406S
00625	WL3406S	U	05	0062505WL3406S
00625	WL3406S	U	06	0062506WL3406S
00625	WL3406S	U	07	0062507WL3406S
00623	WL3406S	U	05	0062305WL3406S
00623	WL3406S	U	09	0062309WL3406S
00623	WL3406S	U	10	0062310WL3406S
00623	WL3406S	U	11	0062311WL3406S
00623	WL3406S	U	12	0062312WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

00625	WL3406S	U	15	0062515WL3406S
00625	WL3406S	U	18	0062518WL3406S
00625	WL3406S	U	20	0062520WL3406S
98621	WL2496S	U	01	9862101WL2496S
98621	WL2496S	U	02	9862102WL2496S
98621	WL2496S	U	03	9862103WL2496S
02646	WL3406S	U	15	0264615WL3406S
02646	WL3406S	U	16	0264616WL3406S
02646	WL3406S	U	20	0264620WL3406S
02646	WL3406S	U	21	0264621WL3406S
02646	WL3406S	U	23	0264623WL3406S
99625	WL2496S	U	09	9962509WL2496S
01622	WL3406S	U	08	0162208WL3406S
97644	WL2496S	U	18	9764418WL2496S
00642	WL3406S	U	19	0064219WL3406S
00642	WL3406S	U	20	0064220WL3406S
00642	WL3406S	U	21	0064221WL3406S
00642	WL3406S	U	22	0064222WL3406S
00642	WL3406S	U	23	0064223WL3406S
00642	WL3406S	U	24	0064224WL3406S
01637	WL3406S	U	27	0163727WL3406S
01686	WL3406N	U	07	0168607WL3406N
01681	WL3406N	U	04	0168104WL3406N
01681	WL3406N	U	05	0168105WL3406N
01686	WL3406N	U	02	0168602WL3406N
01641	WL3406S	U	17	0164117WL3406S
01641	WL3406S	U	18	0164118WL3406S
00613	WL3406S	U	02	0061302WL3406S
00613	WL3406S	U	03	0061303WL3406S
00613	WL3406S	U	04	0061304WL3406S
00613	WL3406S	U	05	0061305WL3406S
97644	WL2496S	U	14	9764414WL2496S
97644	WL2496S	U	19	9764419WL2496S
97644	WL2496S	U	20	9764420WL2496S
01651	WL3406N	U	18	0165118WL3406N
01651	WL3406N	U	21	0165121WL3406N
01651	WL3406N	U	22	0165122WL3406N
01651	WL3406N	U	27	0165127WL3406N
01651	WL3406N	U	28	0165128WL3406N
01651	WL3406N	U	29	0165129WL3406N
01651	WL3406N	U	30	0165130WL3406N
03658	WL3406N	U	51	0365851WL3406N
00625	WL3406S	U	17	0062517WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

00640	WL3406S	U	02	0064002WL3406S
97644	WL2496S	U	01	9764401WL2496S
97644	WL2496S	U	02	9764402WL2496S
97644	WL2496S	U	05	9764405WL2496S
97644	WL2496S	U	06	9764406WL2496S
97644	WL2496S	U	07	9764407WL2496S
01622	WL3406S	U	02	0162202WL3406S
01622	WL3406S	U	05	0162205WL3406S
01625	WL3406S	U	01	0162501WL3406S
01627	WL3406S	U	01	0162701WL3406S
01627	WL3406S	U	02	0162702WL3406S
01627	WL3406S	U	03	0162703WL3406S
01627	WL3406S	U	04	0162704WL3406S
01627	WL3406S	U	05	0162705WL3406S
01627	WL3406S	U	06	0162706WL3406S
00642	WL3406S	U	11	0064211WL3406S
00642	WL3406S	U	12	0064212WL3406S
01628	WL3406S	U	05	0162805WL3406S
01628	WL3406S	U	06	0162806WL3406S
01637	WL3406S	U	19	0163719WL3406S
01637	WL3406S	U	20	0163720WL3406S
01637	WL3406S	U	21	0163721WL3406S
01637	WL3406S	U	25	0163725WL3406S
03658	WL3406N	U	18	0365818WL3406N
03658	WL3406N	U	23	0365823WL3406N
99642	WL2496S	U	01	9964201WL2496S
01641	WL3406S	U	15	0164115WL3406S
00640	WL3406S	U	54	0064054WL3406S
00640	WL3406S	U	55	0064055WL3406S
00640	WL3406S	U	03	0064003WL3406S
00640	WL3406S	U	04	0064004WL3406S
00640	WL3406S	U	27	0064027WL3406S
97644	WL2496S	U	08	9764408WL2496S
02646	WL3406S	U	18	0264618WL3406S
02646	WL3406S	U	01	0264601WL3406S
01637	WL3406S	U	26	0163726WL3406S
99621	WL2496S	U	11	9962111WL2496S
99621	WL2496S	U	12	9962112WL2496S
99621	WL2496S	U	13	9962113WL2496S
99621	WL2496S	U	14	9962114WL2496S
99621	WL2496S	U	17	9962117WL2496S
99621	WL2496S	U	19	9962119WL2496S
99625	WL2496S	U	04	9962504WL2496S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

99625	WL2496S	U	05	9962505WL2496S
99625	WL2496S	U	06	9962506WL2496S
01644	WL3406S	U	01	0164401WL3406S
02680	WL3406N	U	14	0268014WL3406N
99610	WL2496S	U	02	9961002WL2496S
99610	WL2496S	U	03	9961003WL2496S
03694	WL3406N	U	01	0369401WL3406N
00625	WL3406S	U	16	0062516WL3406S
00674	WL3406N	U	01	0067401WL3406N
01641	WL3406S	U	14	0164114WL3406S
01651	WL3406N	U	20	0165120WL3406N
00613	WL3406S	U	06	0061306WL3406S
02630	WL3406S	U	17	0263017WL3406S
02640	WL3406S	U	01	0264001WL3406S
02640	WL3406S	U	02	0264002WL3406S
02640	WL3406S	U	03	0264003WL3406S
02640	WL3406S	U	07	0264007WL3406S
98632	WL2496S	U	09	9863209WL2496S
98632	WL2496S	U	10	9863210WL2496S
98632	WL2496S	U	11	9863211WL2496S
98632	WL2496S	U	13	9863213WL2496S
98637	WL2496S	U	02	9863702WL2496S
98637	WL2496S	U	03	9863703WL2496S
98637	WL2496S	U	04	9863704WL2496S
01666	WL3406N	U	03	0166603WL3406N
01666	WL3406N	U	04	0166604WL3406N
02650	WL3406N	U	03	0265003WL3406N
02650	WL3406N	U	04	0265004WL3406N
02650	WL3406N	U	05	0265005WL3406N
00625	WL3406S	U	46	0062546WL3406S
00625	WL3406S	U	47	0062547WL3406S
99621	WL2496S	U	01	9962101WL2496S
99621	WL2496S	U	04	9962104WL2496S
00674	WL3406N	U	02	0067402WL3406N
01641	WL3406S	U	09	0164109WL3406S
01637	WL3406S	U	04	0163704WL3406S
01637	WL3406S	U	05	0163705WL3406S
01637	WL3406S	U	06	0163706WL3406S
01622	WL3406S	U	04	0162204WL3406S
99636	WL2496S	U	06	9963606WL2496S
02650	WL3406N	U	06	0265006WL3406N
02650	WL3406N	U	08	0265008WL3406N
00640	WL3406S	U	37	0064037WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

00640	WL3406S	U	38	0064038WL3406S
00640	WL3406S	U	39	0064039WL3406S
00640	WL3406S	U	40	0064040WL3406S
00640	WL3406S	U	41	0064041WL3406S
00640	WL3406S	U	42	0064042WL3406S
00640	WL3406S	U	43	0064043WL3406S
98646	WL2496S	U	07	9864607WL2496S
98646	WL2496S	U	08	9864608WL2496S
98646	WL2496S	U	09	9864609WL2496S
99612	WL2496S	U	08	9961208WL2496S
99618	WL2496S	U	02	9961802WL2496S
99618	WL2496S	U	03	9961803WL2496S
99618	WL2496S	U	04	9961804WL2496S
99618	WL2496S	U	05	9961805WL2496S
02650	WL3406N	U	15	0265015WL3406N
02650	WL3406N	U	09	0265009WL3406N
02650	WL3406N	U	21	0265021WL3406N
97644	WL2496S	U	03	9764403WL2496S
01637	WL3406S	U	42	0163742WL3406S
00640	WL3406S	U	15	0064015WL3406S
00640	WL3406S	U	16	0064016WL3406S
00640	WL3406S	U	17	0064017WL3406S
01641	WL3406S	U	27	0164127WL3406S
00674	WL3406N	U	15	0067415WL3406N
00674	WL3406N	U	20	0067420WL3406N
00674	WL3406N	U	21	0067421WL3406N
00674	WL3406N	U	23	0067423WL3406N
01637	WL3406S	U	38	0163738WL3406S
01692	WL3406N	U	08	0169208WL3406N
00657	WL3406N	U	15	0065715WL3406N
98646	WL2496S	U	13	9864613WL2496S
98646	WL2496S	U	06	9864606WL2496S
02640	WL3406S	U	16	0264016WL3406S
00674	WL3406N	U	04	0067404WL3406N
00640	WL3406S	U	01	0064001WL3406S
00623	WL3406S	U	14	0062314WL3406S
00623	WL3406S	U	15	0062315WL3406S
00640	WL3406S	U	36	0064036WL3406S
98646	WL2496S	U	03	9864603WL2496S
02650	WL3406N	U	25	0265025WL3406N
97644	WL2496S	U	04	9764404WL2496S
99612	WL2496S	U	07	9961207WL2496S
01641	WL3406S	U	29	0164129WL3406S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

99642	WL2496S	U	07	9964207WL2496S
99642	WL2496S	U	08	9964208WL2496S
99642	WL2496S	U	10	9964210WL2496S
99648	WL2496S	U	01	9964801WL2496S
99648	WL2496S	U	06	9964806WL2496S
99648	WL2496S	U	07	9964807WL2496S
99648	WL2496S	U	08	9964808WL2496S
99648	WL2496S	U	09	9964809WL2496S
99648	WL2496S	U	10	9964810WL2496S
01651	WL3406N	U	01	0165101WL3406N
01651	WL3406N	U	02	0165102WL3406N
00640	WL3406S	U	33	0064033WL3406S
00640	WL3406S	U	06	0064006WL3406S
00640	WL3406S	U	34	0064034WL3406S
00640	WL3406S	U	44	0064044WL3406S
00640	WL3406S	U	45	0064045WL3406S
99621	WL2496S	U	09	9962109WL2496S
01620	WL3406S	U	01	0162001WL3406S
00674	WL3406N	U	31	0067431WL3406N
00674	WL3406N	U	26	0067426WL3406N
00674	WL3406N	U	27	0067427WL3406N
00674	WL3406N	U	28	0067428WL3406N
98646	WL2496S	U	12	9864612WL2496S
00674	WL3406N	U	24	0067424WL3406N
01660	WL3406N	U	01	0166001WL3406N
00623	WL3406S	U	16	0062316WL3406S
03658	WL3406N	U	12	0365812WL3406N
03658	WL3406N	U	14	0365814WL3406N
03658	WL3406N	U	15	0365815WL3406N
03658	WL3406N	U	16	0365816WL3406N
03658	WL3406N	U	17	0365817WL3406N
99612	WL2496S	U	02	9961202WL2496S
01620	WL3406S	U	13	0162013WL3406S
02650	WL3406N	U	29	0265029WL3406N
02680	WL3406N	U	04	0268004WL3406N
00657	WL3406N	U	01	0065701WL3406N
00657	WL3406N	U	14	0065714WL3406N
00674	WL3406N	U	05	0067405WL3406N
98621	WL2496S	U	13	9862113WL2496S
98621	WL2496S	U	11	9862111WL2496S
01651	WL3406N	U	40	0165140WL3406N
01651	WL3406N	U	19	0165119WL3406N
01660	WL3406N	U	07	0166007WL3406N

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

01637	WL3406S	U	08	0163708WL3406S
01637	WL3406S	U	09	0163709WL3406S
01637	WL3406S	U	10	0163710WL3406S
01637	WL3406S	U	11	0163711WL3406S
01637	WL3406S	U	12	0163712WL3406S
01637	WL3406S	U	13	0163713WL3406S
01637	WL3406S	U	14	0163714WL3406S
01637	WL3406S	U	15	0163715WL3406S
01637	WL3406S	U	17	0163717WL3406S
01681	WL3406N	U	01	0168101WL3406N
01641	WL3406S	U	13	0164113WL3406S
01651	WL3406N	U	38	0165138WL3406N
01620	WL3406S	U	02	0162002WL3406S
03658	WL3406N	U	44	0365844WL3406N
01633	WL3406S	U	12	0163312WL3406S
01633	WL3406S	U	13	0163313WL3406S
01633	WL3406S	U	17	0163317WL3406S
98621	WL2496S	U	21	9862121WL2496S
98624	WL2496S	U	01	9862401WL2496S
98624	WL2496S	U	02	9862402WL2496S
03658	WL3406N	U	58	0365858WL3406N
98637	WL2496S	U	09	9863709WL2496S
02630	WL3406S	U	09	0263009WL3406S
02628	WL3406S	U	06	0262806WL3406S
02628	WL3406S	U	07	0262807WL3406S
02628	WL3406S	U	12	0262812WL3406S
02628	WL3406S	U	15	0262815WL3406S
02630	WL3406S	U	14	0263014WL3406S
02630	WL3406S	U	15	0263015WL3406S
02630	WL3406S	U	16	0263016WL3406S
00657	WL3406N	U	11	0065711WL3406N
00657	WL3406N	U	12	0065712WL3406N
00657	WL3406N	U	13	0065713WL3406N
98621	WL2496S	U	16	9862116WL2496S
98624	WL2496S	U	03	9862403WL2496S
02628	WL3406S	U	03	0262803WL3406S
99636	WL2496S	U	04	9963604WL2496S
99633	WL2496S	U	28	9963328WL2496S
01681	WL3406N	U	07	0168107WL3406N
01651	WL3406N	U	26	0165126WL3406N
03658	WL3406N	U	42	0365842WL3406N
98630	WL2496S	U	03	9863003WL2496S
98630	WL2496S	U	04	9863004WL2496S

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

98630	WL2496S	U	06	9863006WL2496S
98630	WL2496S	U	07	9863007WL2496S
98632	WL2496S	U	01	9863201WL2496S
02628	WL3406S	U	16	0262816WL3406S
02628	WL3406S	U	17	0262817WL3406S
02628	WL3406S	U	18	0262818WL3406S
02630	WL3406S	U	01	0263001WL3406S
02630	WL3406S	U	02	0263002WL3406S
02630	WL3406S	U	03	0263003WL3406S
02630	WL3406S	U	04	0263004WL3406S
02630	WL3406S	U	05	0263005WL3406S
02630	WL3406S	U	06	0263006WL3406S
02630	WL3406S	U	07	0263007WL3406S
99665	WL2496N	U	03	9966503WL2496N
99665	WL2496N	U	05	9966505WL2496N
99665	WL2496N	U	06	9966506WL2496N
01641	WL3406S	U	05	0164105WL3406S
01641	WL3406S	U	08	0164108WL3406S
01641	WL3406S	U	10	0164110WL3406S
01641	WL3406S	U	11	0164111WL3406S
00674	WL3406N	U	06	0067406WL3406N
00674	WL3406N	U	07	0067407WL3406N
00674	WL3406N	U	08	0067408WL3406N
00674	WL3406N	U	09	0067409WL3406N
99625	WL2496S	U	18	9962518WL2496S
00674	WL3406N	U	03	0067403WL3406N
98646	WL2496S	U	05	9864605WL2496S
98632	WL2496S	U	06	9863206WL2496S
98632	WL2496S	U	08	9863208WL2496S
99636	WL2496S	U	03	9963603WL2496S
01633	WL3406S	U	23	0163323WL3406S
01633	WL3406S	U	16	0163316WL3406S

b) Las correspondientes al catastro de rústica:

POLÍGONO	PARCELA	TIPO	REFCAT
9	152	R	19310A00900152
9	162	R	19310A00900162
9	164	R	19310A00900164
9	165	R	19310A00900165
9	186	R	19310A00900186
9	185	R	19310A00900185
9	187	R	19310A00900187

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

9	190	R	19310A00900190
9	192	R	19310A00900192

El casco histórico de Sigüenza constituye la superficie principal destinada a usos urbanos del municipio. El eje urbano de la Avenida Juan Carlos I- Avenida Pio XII- Calle de San Roque- Calle Ramón y Cajal, que asegura la conexión entre la carretera CM-1101, la CM-110 y las GU-126 y GU-127 tiene características de travesía urbana, y supone su límite inferior. Bordean el casco histórico, siendo exteriores a éste en todo su trazado, los cursos fluviales río Henares, Arroyo del Vado o del Vadillo, y Arroyo de Valdemedina.

El término municipal cuenta con la presencia de dos vías pecuarias: la Cañada Real Soriana y la Vereda de Ganados, esta última supuestamente presente en el casco histórico, aunque se carece de datos oficiales para corroborarlo.

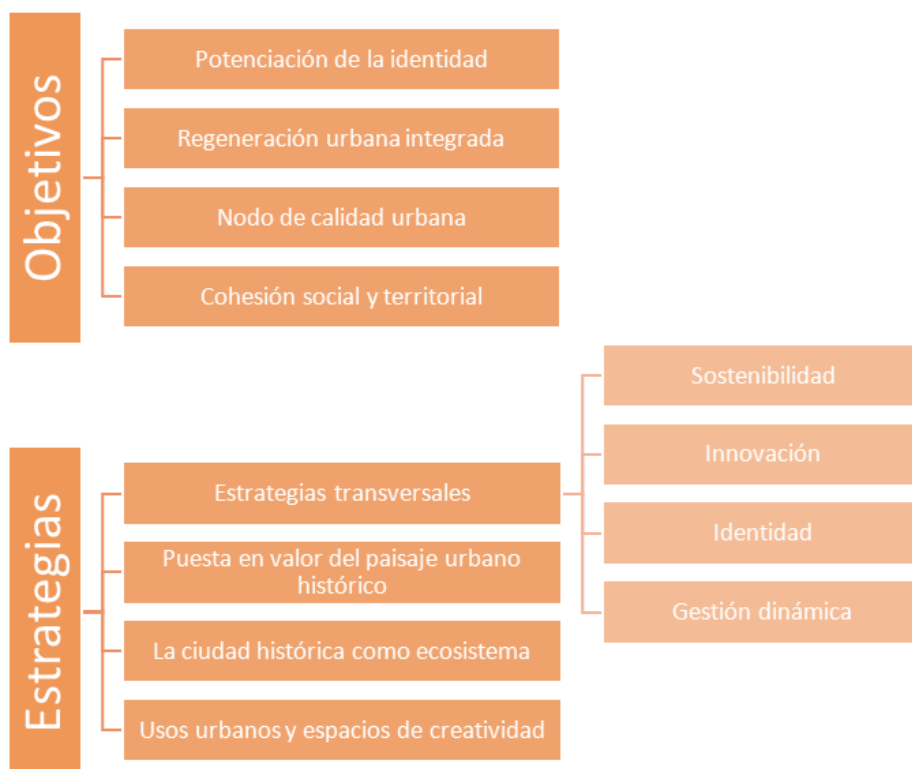
2 Objetivos de la planificación

El Plan Especial del Casco Histórico (PECH) de Sigüenza cuenta ya con casi un cuarto de siglo de vigencia; durante este tiempo se han producido cambios sustanciales en el marco regulatorio, tanto urbanístico como en cuanto a protección del patrimonio, pero también en las dinámicas socioeconómicas que afectan al casco histórico.

La Revisión del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza se plantea en un contexto normativo muy diferente al de elaboración del documento vigente. Se ha renovado la ordenación territorial y urbanística y de protección de patrimonio en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como la Ley de Suelo estatal. En este sentido, la legislación relevante para la redacción del PECH es:

- a) Legislación estatal:
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
 - Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
 - Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- b) Legislación autonómica:
 - Decreto 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
 - Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento
 - Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

El Plan Especial establece las medidas que contribuyen a la protección y puesta en valor del patrimonio del Casco Histórico de Sigüenza, y a mejorar el paisaje urbano histórico y ambiental del ámbito de actuación. Se busca la creación de espacios de calidad como parte del valor del conjunto histórico, se encamina a la conservación del patrimonio histórico desde la concepción de una ciudad viva, y desde la previsión desde el ordenamiento de una mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Para ello el PECH plantea un conjunto de objetivos y estrategias que conforman las bases de la propuesta.



Así mismo, el nuevo Plan Especial plantea una serie de objetivos específicos que se desarrollarán a lo largo de la propuesta de ordenación.

- Adecuar el Plan Especial al nuevo marco normativo vigente en Castilla-La Mancha.
- Definir el Plan Especial entendiendo la incardinación del Casco Histórico en el contexto de consideración del paisaje como parte integrante de la protección del patrimonio, de acuerdo a los objetivos y criterios que se establecen desde la UNESCO.
- Adaptar una normativa que, en lo relativo a las condiciones de obras y usos, se aleja de las buenas prácticas que se han dado en otras ciudades históricas, por indefinición o por la utilización de parámetros de regulación poco adecuados.
- Poner en valor los vacíos urbanos, no solo los espacios públicos, cuanto las áreas no edificadas que corresponden a patios y jardines, que deben ser elementos que formen parte de los espacios protegidos y/o preservados, así como la configuración de vistas de la ciudad como parte esencial del patrimonio y del valor que ha de protegerse.
- Elaborar una propuesta de protección de murallas que evite la consolidación de edificación sobre estas, especialmente en los paños que se mantienen exentos dentro de una lectura de conjunto y diferenciando los distintos orígenes o recintos de desarrollo de la ciudad desde el siglo X al XVI.

- Hacer referencia expresa a la protección de vistas y a la lectura territorial, de implantación de la ciudad en su entorno, urbana de desarrollo entre los dos elementos más importantes, castillo y catedral, y de detalle de cada una de las piezas de la ciudad como parte del conjunto de la misma.
- Incorporación de los objetivos de puesta en valor del Paisaje Urbano Histórico mediante la incorporación de criterios sobre la configuración general de los conjuntos de tramo de calle, en la que se establezcan actuaciones para la conservación del perfil urbano y lectura integrada respecto de edificación y calle.

2.1 La preservación de la escena urbana y paisajística del Casco Histórico y su entorno

2.1.1 Potenciación de la identidad

La identidad constituye un valor en sí mismo, como patrimonio y como activo económico y social cuya protección y puesta en valor puede hacerse a través del Plan Especial, desde una visión contemporánea.

La Ciudad Histórica es espacio de vida y relación para la población local. Este diálogo local/global, tangible/ intangible, presente/ intemporal, marca la vida de la Ciudad Histórica. Edificaciones singulares, trama y relaciones con el paisaje urbano y con el entorno natural próximo condicionan, por separado y como conjunto, sus cualidades identitarias, e incluso parte de su economía. Solo la integración armónica con el entorno puede mantener el genio del lugar, su legibilidad y autenticidad. El Plan Especial debe acompañar y encauzar la evolución del casco histórico, potenciando sus valores materiales e inmateriales desde el reconocimiento de su origen, pero también de la diversidad de sus habitantes y usuarios.

2.1.2 Regeneración urbana integrada

El vigente Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza, tienen por objeto establecer una regulación claramente inclinada hacia la preservación del patrimonio edificado. Destaca, por tanto, la necesidad de un mayor compromiso con el medio ambiente y con el paisaje natural, debiendo ampliarse los elementos de conexión y coherencia del Casco Histórico con su entorno natural.

El PECH propone una apuesta por una regeneración urbana integrada, es decir por la incorporación en la ordenación y la gestión de los aspectos físicos y formales, con los aspectos ambientales y socioeconómicos.

En este sentido el tratamiento de los bordes y la integración de los elementos patrimoniales y naturales del entorno, junto con la integración de las necesarias infraestructuras de servicio es uno de los retos del Plan. Es en este punto donde el espacio público se convierte en el medio, en la herramienta articuladora que le confiere estructura, calidad y representatividad.

2.1.3 Casco histórico y centralidad

El crecimiento del tejido urbano en el exterior del perímetro histórico ha ido reduciendo progresivamente el papel del casco histórico en muchas de las dinámicas funcionales que se han trasladado fuera de éste. Sin embargo, se da la paradoja de que pese a ser un núcleo de servicios para un importante número de municipios del entorno, no cuenta con masa suficiente como para haber atraído establecimientos comerciales de mediana o gran superficie. Por tanto, esta relativa debilidad, junto con crecimientos urbanos en torno al núcleo que no llegan a tener cualidades atractivas, ha hecho que las calles de Humilladero y Cardenal Mendoza, y en general la parte baja del casco histórico, presenten un positivo escenario de pequeño comercio de proximidad más activo que otros municipios de tamaño similar. Es necesario seguir potenciando el papel de centro fundacional, como el mejor activo de la ciudad para albergar ciertos usos con vocación de centralidad desvirtuados.

2.2 Equilibrio entre la protección y la reactivación económica y social



Las estrategias transversales deben impregnar el conjunto de las acciones propuestas, responden a los criterios generales orientadores del Plan. Así, para los centros históricos, después del primer salto cualitativo cultural realizado, con el paso de la concepción monumental a la ambiental, llega la ampliación de esta visión morfológica a una más amplia perspectiva social y funcional.

La sostenibilidad ambiental del Casco Histórico pasa por su relación con el entorno natural mejorando funcionalidad ecológica y metabolismo urbano, y favoreciendo la mitigación de los efectos del cambio climático. La componente social es importante en un contexto de crisis económica; una nueva cultura participativa debe potenciar la implicación del ciudadano en los asuntos urbanos, y orientar la convivencia de una población más diversa. La sostenibilidad económica es una condición obligada ante la restricción de la capacidad inversora pública. El planeamiento llega a presentar en ocasiones una rigidez excesiva en sus determinaciones. Mientras en aspectos relativos a la forma construida la estabilidad puede resultar (en general) positiva, especialmente en un conjunto histórico, en lo relativo a los usos urbanos puede tener

efectos contraproducentes sobre la vitalidad del tejido urbano. El plan debe establecer certezas, pero deben tener un carácter nuclear, pudiendo avanzar en aspectos más pormenorizados hacia una flexibilidad acotada en materia de usos, para cuya gestión será central contar con la continuidad de las estructuras de concertación interadministrativa existentes, de probada eficacia. Solo es posible juzgar hasta qué punto esa flexibilidad es aplicable en un momento dado contando con una visión real de las dinámicas en curso.

2.2.1 El paisaje como patrimonio

La Recomendación sobre el paisaje urbano histórico aprobada por la 36ª Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 2011 define como paisaje urbano histórico la

“zona resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de conjunto o centro histórico para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico”.

La protección de los elementos materiales del patrimonio durante la vigencia del Plan Especial ha sido, en principio, eficaz. No obstante, tanto la propia experiencia del proceso de rehabilitación de la edificación como la evolución de los criterios disciplinares o el mero paso del tiempo hacen necesaria una actualización del conocimiento (tanto científico como operativo) sobre el estado (físico y de uso) de los edificios y otros bienes culturales, para poder orientar de forma responsable las determinaciones de protección y de las políticas de conservación y rehabilitación.

La cartografía de las delimitaciones de la ciudad histórica y sus entornos de protección muestra la dificultad de trabajar con límites difusos, tanto hacia el paisaje más rural como hacia el resto del espacio urbano. La conservación efectiva del carácter del lugar no pasa por marcar con mayor claridad la ruptura entre zona histórica y crecimientos recientes, sino por resolver situaciones conflictivas de borde. El PECH persigue un trabajo de reconocimiento de la situación en las principales cuencas visuales del entorno, tanto en sentido Casco-Exterior como Exterior-Casco, y la formulación de propuestas para el tratamiento de ámbitos exteriores y de borde.

2.2.2 La ciudad como ecosistema

Sigüenza conserva aún en su casco claros testimonios de un pasado en el que los límites con el mundo rural eran casi inexistentes; sin embargo, la conexión paisajística de la ciudad histórica con sus bordes y la legibilidad de su posición en el paisaje como un todo se han ido desvirtuando a medida que el continuo urbano ha ido creciendo. Esto no solo afecta a los aspectos perceptivos y visuales, sino que refleja la desconexión funcional y ecológica del tejido urbano respecto a su entorno. El PECH propone recuperar esa conectividad perdida en su

dimensión perceptiva y funcional en sinergia, siempre que sea posible, con las mejoras de itinerarios de acceso a la ciudad, conectividad de áreas verdes, etc.

La mejora del metabolismo urbano es una necesidad tanto por la propia eficiencia de los sistemas urbanos como para poder hacer frente a desafíos como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. La generación renovable in situ se presenta habitualmente como un mecanismo para reducir la demanda energética del exterior; sin embargo, en el contexto del Casco Histórico se ha de ser especialmente cauteloso con respecto a la implantación de este tipo de soluciones que pueden resultar incompatibles con la conservación de su carácter.

La movilidad motorizada en el interior del Casco queda condicionada por las secciones viarias, muy reducidas en algunos puntos. El acceso peatonal al Casco Histórico supone recorridos por itinerarios en ocasiones con escaso espacio para el peatón; aceras estrechas e incomodidades para los usuarios con problemas de movilidad. Es precisa una estrategia de mejora de la movilidad peatonal, tanto desde estos puntos como desde los aparcamientos para turismo y autobuses que debe acompañarse de una reflexión sobre el tratamiento del paisaje urbano en estos itinerarios. Esta reflexión específica sobre movilidad es fundamental para la estimación de la capacidad de carga del Casco Histórico, y de una revisión y mejora de las “puertas de acceso” al mismo. En ese sentido, y apelando a la movilidad peatonal, se hace necesario el cumplimiento de la norma de accesibilidad, en relación a la eliminación de barreras arquitectónicas, evitando materiales resbaladizos entre otros. Se plantea una sección de plataforma única sin diferenciación de cotas entre la calzada y las aceras en aquellas calles de sección más reducida y por las que el tránsito peatonal y de tráfico rodado, donde el tránsito peatonal se hace especialmente dificultoso.

2.2.3 Usos urbanos y espacios de creatividad

La ordenación urbanística suele orientarse hacia la definición de unas reglas del juego que tienen una voluntad de permanencia; esto deriva, en ocasiones, en una rigidez incompatible con la evolución de los tejidos urbanos. Los objetivos principales del planeamiento están llamados a perdurar y se formalizan mediante la estructura o el modelo del plan, pero no ocurre lo mismo con determinaciones más pormenorizadas, especialmente en lo relativo a los usos posibles en cada espacio edificado, que ha de poder ser gestionado de manera más coyuntural y dinámica. La división tradicional entre usos residenciales, terciarios y productivos aporta unas categorías operativas claras, pero requiere una actualización. La tercerización de las economías europeas hace que un número creciente de personas trabajen al menos una parte de su jornada desde sus domicilios; por otra parte, ciertos usos terciarios de tipo creativo tienen un importante potencial de dinamización de su entorno y no precisan necesariamente de grandes espacios edificados. Ciertos tipos de actividades relacionadas con la innovación, el talento y la creación son esencialmente intelectuales y no necesitan grandes espacios

edificados. En una ciudad del tamaño de Sigüenza deben promoverse oportunidades que favorezcan la implantación de las actividades de mayor valor añadido con el objetivo de contribuir a la revitalización del Casco Histórico.

Ciertos tipos de actividades relacionadas con la innovación, el talento y la creación son esencialmente intelectuales y no necesitan grandes espacios edificados. En una ciudad del tamaño de Sigüenza deben promoverse oportunidades que favorezcan la implantación de las actividades de mayor valor añadido con el objetivo de contribuir a la revitalización del Casco Histórico.

El turismo, que en el caso de Sigüenza tienen una importante componente estacional, ha contribuido a la revitalización de los tejidos históricos. No puede obviarse su papel en el desarrollo futuro del mismo, pero sin convertirse en la única actividad. Hay espacios en los que debe limitarse su oferta para evitar desvirtuar su carácter. Es preciso controlar tanto los flujos de turistas y visitantes como los fenómenos de alojamiento ligados al turismo. Y es también necesario acompañar la evolución de los productos ofertados por una industria en constante evolución.

2.3 Una revisión de la delimitación del Casco Histórico

Resulta muy importante reflejar en el Plan Especial la delimitación expresamente contenida en la Declaración del Conjunto Histórico, incluyendo la zona de respeto en el entorno de Castillo, la Ronda y el Arroyo del Vadillo, elemento este que avanza una conceptualización inicial de protección del patrimonio desde el punto de vista de la interpretación del Paisaje, más acorde con las recomendaciones de las Directrices de Unesco, la UE y las nuevas regulaciones estatales.

Por otro lado, en este acuerdo de delimitación del Casco Histórico de 2017, también se establece la delimitación del Entorno de Protección, que se hace necesaria por la protección del ambiente inmediato con el objeto de que las actuaciones a realizar en los edificios que componen el entorno de afección no impliquen un demérito del Conjunto, sino contribuyan a mejorar el ambiente en el que este se inscribe. Este criterio afecta a las parcelas que colindan con el Parque de la Alameda y las de la vega del arroyo del Vado. Del mismo modo, se busca preservar la percepción visual y la contemplación actual del monumento especialmente para evitar un efecto frontera entre el Conjunto Histórico y el de esta ciudad.

Por último, este PECH incluye entre sus determinaciones una propuesta de desarrollo urbano, para completar y dar cierre al Casco Histórico en el entorno urbano ya edificado del Arroyo de Valdemerina, en la zona del Arrabal.

3 Alcance y contenido de la revisión del PECH y de sus alternativas

Durante la revisión del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza, han sido valoradas diferentes alternativas al modelo territorial planteado para el cumplimiento de las diferentes líneas estratégicas establecidas. Las alternativas planteadas han sido:

Alternativa cero o alternativa de no revisión

Se trata de la no modificación del actual PECH, manteniendo los límites del ámbito y la regulación urbanística tal y como se encuentra en la actualidad.

a) Alternativa 1 o alternativa elegida

A efectos de la ordenación urbanística la alternativa 1 incorpora a la ordenación del Casco Histórico el concepto de Paisaje Urbano Histórico, sobre el que basa sus determinaciones de protección. Además, incorpora al ámbito de actuación dos sectores de suelo urbano no consolidado correspondientes al barrio del Arrabal, sobre los que se establecen condiciones para su desarrollo urbanístico a través de sendos PERIs.

b) Alternativa 2 o alternativa intermedia

La alternativa 2 o alternativa elegida incluye las mismas determinaciones que la alternativa 1 en cuanto a la ordenación tanto estructural como detallada del casco en relación al concepto de paisaje urbano, pero en cambio, no considera la incorporación en el mismo de los ámbitos de actuaciones urbanizadoras del Arrabal.

3.1 Alternativa cero o alternativa de no revisión

La alternativa cero o de no revisión se corresponde con el Plan Especial de Casco Histórico vigente.

Este documento afecta a la zona de ordenación del suelo urbano reflejada en las Normas Subsidiarias municipales de 1990 reconocida como Ordenanza I y la Zona de Ordenanza IX correspondiente a las zonas verdes, sin producirse en ningún caso alteración de las mismas.

El Plan Especial de Casco Histórico vigente establece dos tipos de protecciones: la genérica y la individualizada, que se desarrolla a través un Catálogo de Edificios y Conjuntos Protegidos que protege los elementos y conjuntos que le dan carácter y fija las prioridades a la hora de rehabilitar o actuar en ellos.

La protección genérica afecta a todos los edificios y elementos urbanos no incluidos en el catálogo que se encuentran dentro del perímetro delimitado como casco antiguo e incluye determinaciones relativas a las obras de demolición, nueva planta, reforma y rehabilitación. Se establecen las condiciones relativas a volúmenes, usos, condicionantes estéticos (materiales, fachadas, cubiertas, etc.).

En cuanto a la protección individualizada que afecta a los elementos incluidos en el Catálogo, se establecen igualmente las determinaciones para el desarrollo de los posibles tipos de obras: restauración total, mantenimiento y conservación, reforma y rehabilitación. Del mismo modo se establecen las condiciones de volumen, de uso y estéticas. Los elementos que componen el Catálogo son:

- Edificios declarados Monumento Nacional
- Conjuntos con expediente incoado
- Edificios y elementos singulares con expediente incoado
- Otros edificios de interés

3.2 Alternativa 1 o alternativa elegida

En el caso de la alternativa 1, se procede a incorporar al ámbito de actuación del PECH, los límites del BIC del Conjunto Histórico. Entre ellos se incluyen dos ámbitos de suelo urbano no consolidado en la zona del Arrabal sobre los que se establecen condiciones para su desarrollo urbanístico a través de sendos Planes Especiales de Reforma Interior.

La alternativa 1 introduce el concepto de Paisaje Urbano del Casco Histórico en concordancia con los objetivos de la planificación que se plantean, relacionada con la protección no solo de los aspectos patrimoniales, históricos o culturales sino que también incluye otros rasgos del sitio, principalmente su topografía, geomorfología, hidrología y características naturales; su medio urbanizado, tanto histórico como contemporáneo; sus infraestructuras, tanto superficiales como subterráneas; sus espacios abiertos y jardines, la configuración de los usos del suelo y su organización espacial; las percepciones y relaciones visuales; y todos los demás elementos de la estructura urbana.

En este sentido, la alternativa 1 distingue dos naturalezas en los bienes protegidos. Por un lado, los Bienes Culturales Ambientales que están constituidos por paisajes y conjuntos, entendidos como agrupación integrada de bienes que constituyen sistemas complejos dentro del Paisaje Urbano Histórico; por otro, los Elementos Culturales Unitarios que engloban los edificios y sus componentes, incluido su entorno, los espacios libres públicos o privados y elementos singulares y que constituyen las piezas independientes que conforman, de manera

individual, el Paisaje Urbano Histórico, incluyéndose en esta categoría el trazado de calles y plazas.

En cuanto al Catálogo, en relación con la introducción de los nuevos conceptos de paisaje urbano, los diferentes tipos de bienes patrimoniales que se establecen, otorgándoles a cada uno de ellos un grado de catalogación (Integral, Parcial y Ambiental), son:

- Edificaciones catalogadas.
- Conjuntos: murallas y barrios.
- Espacios públicos catalogados: plazas, soportales, jardines, parques y otros espacios verdes públicos.
- Vistas catalogadas: vistas de especial interés para el control y mejora del paisaje urbano histórico y de entorno.
- Elementos urbanos y ornamentales de interés catalogados (puertas, torreones, fuentes y escudos), obras civiles (muros del antiguo acueducto y puentes) y cerramientos de espacios libres privados.
- Jardines privados y públicos con trazado y composición de elevado interés y espacios libres privados con valores ambientales y paisajísticos actuales o potenciales.
- Bienes del patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos.

Otra de las modificaciones que incorpora, es la protección de todos los elementos que integran la muralla con independencia de sus condiciones materiales y de su integración en edificios y espacios libres, públicos y privados y remite a la elaboración de un Plan Director para la valoración de las murallas. Este Plan Director deberá contener las determinaciones precisas para la conservación y restauración del conjunto de la muralla, así como las líneas estratégicas para la valoración de la muralla como bien patrimonial público y la valoración paisajística de las vistas.

Dentro del marco de consideración y protección del paisaje urbano histórico, la revisión del PECH, incluye la protección del paisaje desde diferentes vistas protegidas y vistas de interés o vistas singulares. Para ello, todos los proyectos que se realicen habrán de respetar este objetivo de calidad paisajística, evaluando en cada caso los efectos de los proyectos y estableciéndose una normativa de protección visual, que evitará que las intrusiones que se realicen en dichas vistas no se integren o deteriores los valores de contemplación que se pretenden proteger.

En esta alternativa se procura completar el barrio del Arrabal, y el entorno del arroyo de Valdemerina, con la mejora de redes de infraestructuras de servicios, protección del cauce del arroyo, y completamiento de la red viaria y peatonal. Esta propuesta se considera positiva para evitar el deterioro de este ámbito de borde y transición del Casco Histórico hacia la primera periferia del mismo.

3.3 Alternativa 2 o alternativa intermedia

La alternativa 2 constituye una alternativa intermedia entre las anteriormente expuestas.

El ámbito de aplicación de la alternativa 2 se adapta, al igual que la alternativa 1, al Área de Respeto y Zona de Ordenación del BIC, pero sin incorporar la ampliación al mismo de los suelos urbanos no consolidados del Arrabal. Esto viene motivado por el interés de no afectar al arroyo de Valdemedina, y puesto que el límite del ámbito de protección delimita con una zona de Suelo Urbano Consolidado, se procede a la no incorporación, de los dos ámbitos de actuaciones en Suelo Urbano No Consolidado, destinados a un posible desarrollo mediante Planes Especiales de Reforma Interior (PERI). La modificación de los límites aparece ampliamente desarrollada en el apartado 1.2 del presente documento.

En concordancia con los objetivos a la planificación establecidos para el desarrollo del modelo de ordenación, la alternativa 2, al igual que la alternativa 1, incorpora el concepto de Paisaje Urbano del Casco Histórico estableciendo la misma distinción de los bienes protegidos, así como los cambios en la clasificación en nuevas tipologías dentro del Catálogo.

Del mismo modo incluye las protecciones de vistas y de la muralla desarrolladas en la exposición de la alternativa 1.

Las diferencias que se establecen entre la alternativa 1 y la alternativa 2 se remiten, por tanto, únicamente, a la no incorporación en esta última de los suelos del Arrabal.

4 Desarrollo previsible del Plan

4.1 Fases de la tramitación

El procedimiento de tramitación para la aprobación de la Revisión del Plan Especial de Casco Histórico de Sigüenza conlleva la tramitación conjunta del procedimiento ambiental y del urbanístico, que se establecen como procedimientos diferenciados pero complementarios.

TRAMITACIÓN AMBIENTAL	TRAMITACIÓN URBANÍSTICA
1- SOLICITUD DE INICIO Solicitud+ borrador del PECH+ Documento Ambiental Estratégico	1- DOCUMENTO TÉCNICO PARA APROBACIÓN INICIAL
2- CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS Borrador y documento de inicio sometidos a consultas 45 días hábiles	2- CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA Información Pública (1 mes) + Informes Administraciones + Dictamen de los municipios colindantes Incorporación de las rectificaciones oportunas
3- FORMULACIÓN INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO	3- APROBACIÓN INICIAL
4- PUBLICACIÓN INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO	4- SOLICITUD DE APROBACIÓN DEFINITIVA Recopilación informes aclaratorios oportunos (incluido Informe ambiental Estratégico) Subsanción determinaciones
	5- APROBACIÓN DEFINITIVA
PUBLICIDAD DE LA APROBACIÓN DEL PLAN	

4.1.1 Tramitación urbanística

La tramitación urbanística se define en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que en su artículo 141, relativo al procedimiento de los Planes Especiales, remite al procedimiento contemplado para los Planes de Ordenación Municipal y Planes de Delimitación de Suelo Urbano en caso de afectar a la ordenación estructural.

En este sentido, el Reglamento establece el procedimiento para la tramitación de la aprobación inicial y de la aprobación definitiva de los Planes de Ordenación Municipal (POM) y de los

Planes de Delimitación del Suelo Urbano en los artículos 135 y 136, respectivamente, del citado Reglamento.

1. Tramitación para la aprobación inicial

Una vez concluida la redacción técnica del Plan, la Administración promotora del mismo (Ayuntamiento de Sigüenza) lo someterá simultáneamente a:

- a) Información pública de toda su documentación, incluido el estudio de impacto ambiental (en este caso documento ambiental estratégico), por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en esta.
- b) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias.
- c) Dictamen de los municipios colindantes al que promueva el Plan en el caso de que la clasificación de suelos contiguos entre los municipios comporte la conurbación de los mismos, o con la finalidad de armonizar el tratamiento de los respectivos usos del suelo en terrenos colindantes, salvo que se hubiera alcanzado con este previamente acuerdo sobre el contenido de la ordenación a establecer.

Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento-Pleno u órgano competente de la Administración promotora del Plan, resolverá sobre su aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y podrá remitirlo a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

2. Tramitación de la aprobación definitiva

La Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, una vez recibida la solicitud de aprobación definitiva del Plan, iniciará un periodo consultivo y de análisis del mismo con la Administración promotora y las demás Administraciones afectadas.

Durante este periodo consultivo:

- a) Recabará los informes aclaratorios oportunos y los que siendo preceptivos se echen en falta en las actuaciones, incluso, en su caso, la declaración de impacto ambiental, que en este caso se corresponde con el Informe ambiental Estratégico.

- b) Requerirá, si fuera preciso, a la Administración promotora del Plan para que complete el expediente, subsane los trámites que se echen en falta o motive y aclare formalmente las propuestas de formulación o finalidad imprecisas.
- c) Ofrecerá, en su caso, alternativas técnicas de consenso interadministrativo.
- d) Otorgará directamente la aprobación definitiva obviando o abreviando el periodo consultivo, cuando el expediente sometido a su consideración lo permita.

La resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara al tratarse de un municipio de menos de 50.000 habitantes. Esta resolución podrá formular objeciones a la aprobación definitiva. Cuando las objeciones a la aprobación definitiva afecten a áreas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el Plan pueda aplicarse con coherencia, este se aprobará definitivamente salvo en la parte objeto de reparos, que quedará en suspenso hasta su rectificación en los términos precisados por la resolución aprobatoria. Si los reparos son de alcance limitado y pueden subsanarse con una corrección técnica específica consensuada con el Ayuntamiento correspondiente, la aprobación definitiva se supeditarán en su eficacia a la mera formalización documental de dicha corrección.

4.1.2 Tramitación ambiental

La Evaluación Ambiental Estratégica es un proceso relativamente complejo que involucra a tres agentes principalmente, a saber: al propio órgano promotor de la revisión del PECH (Ayuntamiento de Sigüenza), el órgano sustantivo, que constituye órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar el Plan (en este caso, se corresponde igualmente con el Ayuntamiento de Sigüenza), y al órgano ambiental competente, que lo tramita y evalúa (Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha). El procedimiento cuenta, además, con un trámite de consultas que incorpora un procedimiento de información pública en el que se atienden las alegaciones e informes de las administraciones públicas, las asociaciones de distinta naturaleza o los particulares.

La evaluación ambiental debe realizarse durante el periodo de redacción y tramitación del PECH y completarse necesariamente antes de que sea aprobado definitivamente, constituyendo un trámite de carácter vinculante.

De manera específica, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada implica las siguientes fases, según lo contenido en la Sección 2ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y que mantiene la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha en su artículo 31 donde el Órgano

promotor presentará al órgano sustantivo la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, junto con el documento ambiental estratégico y el borrador del Plan.

El contenido del documento ambiental estratégico albergará la información contemplada en el artículo 29 de la Ley, así como las especificaciones exigidas por la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

1. Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas

El órgano ambiental, una vez recibida la documentación inicial descrita antes, identificará a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, a las que remitirá dicha documentación para que remitan las sugerencias y observaciones que consideren oportunas, que deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

2. Informe Ambiental Estratégico:

El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y

de conformidad con los criterios establecidos por la Ley para determinar si un Plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria -y que se justifican en el apartado 8 del presente Documento Ambiental Estratégico-, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

- a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas.
- b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

3. Publicidad de la adopción o aprobación del Plan

En el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del Plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

4.2 Cronograma previsto para el desarrollo del Plan

Considerando los procedimientos de tramitación urbanística y ambiental anteriormente expuestos, así como la definición de fases para el desarrollo de los trabajos de redacción del Plan Especial de Casco Histórico que contempla el Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del PECH Sigüenza, el cronograma previsto para su desarrollo es:

FASE	MESES														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Realización de la cartografía del ámbito del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza.															
Elaboración del documento de análisis y diagnóstico del Casco Histórico de Sigüenza para el Plan Especial.															
Elaboración del documento técnico del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza y solicitud de inicio del trámite ambiental															
Consultas e información pública															
Redacción del documento de respuesta a las alegaciones e															

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

informes sectoriales																	
Formulación del Informe Ambiental Estratégico																	
Elaboración del documento para la aprobación inicial del Plan Especial.																	
Documento para la aprobación definitiva del Plan Especial.																	
Publicación del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza.																	

Cronograma previsto para el desarrollo del PECH. En gris las cuadrículas correspondientes a los meses en los que se desarrolla las respectivas fases

5 Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado

5.1 Medio abiótico

Sigüenza se localiza junto a la confluencia de las cuencas hidrográficas del Ebro, del Duero y del Tajo, aunque comprendida en su totalidad en el extremo nororiental de esta última. Su relieve se ve marcado por los valles de los ríos Henares, Salado y Dulce, siendo estos dos últimos afluentes por el norte y el sur, respectivamente, del primero.

El clima de Sigüenza es subhúmedo mesotérmico según la clasificación de *Thornthwaite* caracterizada por presentar veranos secos y calurosos. En cuanto a la calidad del aire se puede afirmar que los datos son buenos, a pesar de no contar con ninguna estación de medición en el municipio, así como tampoco en las proximidades del mismo. Los datos que maneja la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha asociados al núcleo de Sigüenza se vinculan con la zona de medición denominada "Resto de Castilla- La Mancha" y se corresponden con los resultados obtenidos en los núcleos urbanos de Albacete, Ciudad Real o Cuenca, en función del contaminante analizado.

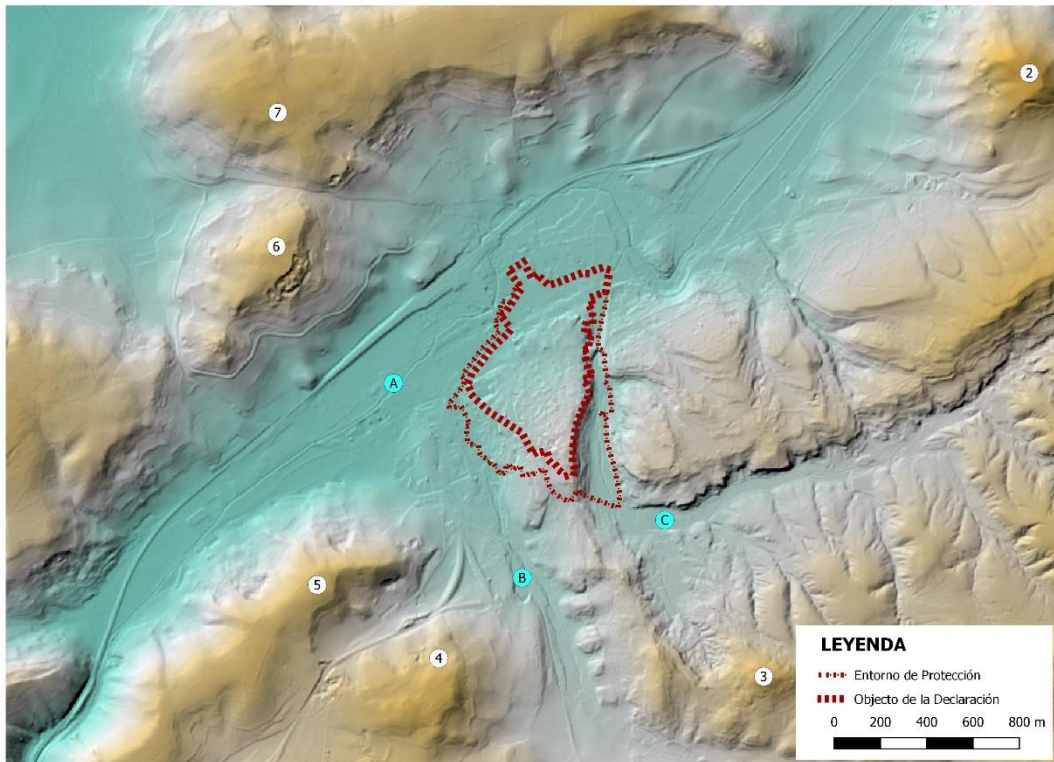


Gráfico 5. Esquema hipsométrico de relieve en el entorno de Sigüenza. Elaboración propia según datos del IGN

1: Cerro Villavieja; 2: El Otero; 3: La Cuerda; 4: La Buitrera; 5: Cerro de la Quebrada; 6: Cerro del Mirón; 7: La Canaleja; A: río Henares; B: Arroyo Valdemedina; C: Arroyo Vadillo

El casco histórico de Sigüenza se ubica en el tramo final del interfluvio entre los arroyos del Vadillo y Valdemerina en su tramo final de desembocadura en el río Henares, atravesando este último el sector más occidental del ámbito de actuación encauzado o entubado en su mayor parte y que es utilizado por la red unitaria de saneamiento.

La presencia del casco antiguo en el relieve ocupa una posición central sobre el valle de este último río, que se sitúa a unos 980 metros de altura, rodeado de un cinturón de cerros que culminan entre 100 y 150 metros por encima. El punto más alto del ámbito del casco antiguo, correspondiente al castillo, se encuentra a cota 1050, en una posición intermedia entre el fondo de valle y los cerros que generan el fondo del paisaje.

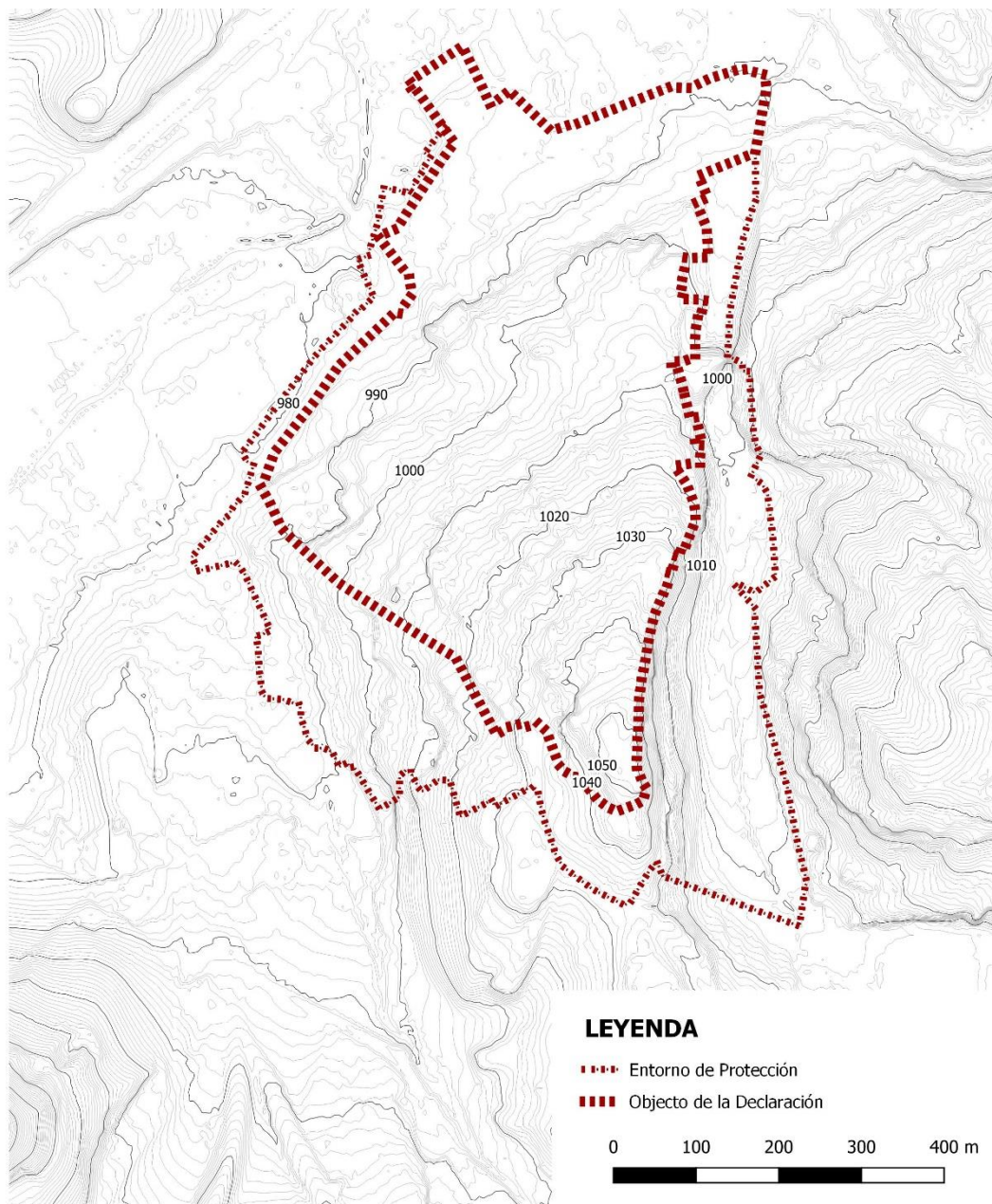


Gráfico 6. Relieve del casco antiguo. Elaboración propia según datos del IGN

El relieve del ámbito del Plan Especial se ve marcado, en la escala próxima, por lo escarpado del límite oriental, y por una configuración algo más amable en el borde occidental, que pese a presentar pendientes elevadas permite organizar una trama urbana que desciende hasta el valle.

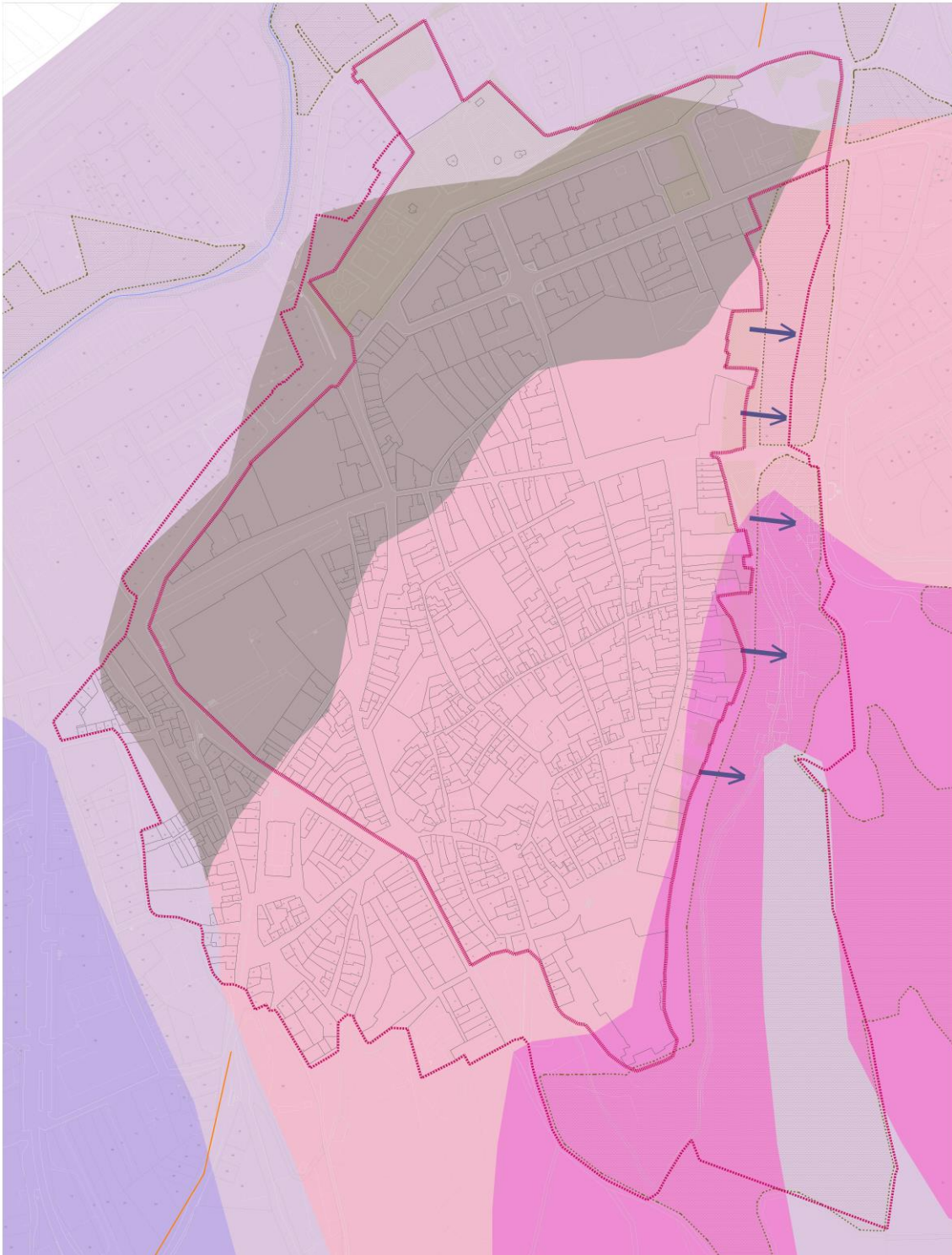


Gráfico 7. Mapa geológico de España a escala 1:50.000. Fuente: Instituto Geominero de España. En gris materiales cuaternarios indefinidos, en azul dolomías, la trama rayada se corresponde con dolomías, margas y calizas dolomíticas, el rosa con areniscas y arcillas rojas, y el color salmón con margas, limolitas y yesos versicolores.

El término municipal se ubica en una zona de contacto de la Cordillera Ibérica y el Sistema Central, produciendo la interferencia entre ambos sistemas una realidad litológica y estructural compleja. En el caso del Casco Histórico, asentado sobre el extremo occidental del anticlinal de Sigüenza, sus características geológicas y edafológicas, de naturaleza sedimentaria, se describen a continuación:

- La mayor parte del Casco Histórico se localiza sobre dolomías, a excepción de su cuadrante norte-occidental, que se asientan sobre dolomías, margas y calizas dolomíticas. Se corresponden con formaciones carbonatadas de permeabilidad media.
- El valle del Henares, se asienta sobre materiales cuaternarios indefinidos, que se corresponden con fluvisoles calcáreos, formaciones impermeables o de muy baja permeabilidad, de alta capacidad agrológica.
- El cerro del castillo y el talud del casco histórico hacia el arroyo Vadillo, junto con todo el ámbito del pinar, están compuestos de areniscas y arcillas rojas, de baja permeabilidad.
- También aparecen litologías de margas, limolitas y yesos versicolores en las zonas de El Mirón, La Quebrada o La Buitrera, fuera del ámbito de actuación.
- No se aprecia la existencia de fallas bajo el casco histórico.

El ámbito del Casco Histórico de Sigüenza se localiza sobre la masa de agua subterránea Sigüenza- Maranchón la cual forma parte de la unidad hidrogeológica UH 03-02 Tajuña-Montes Universales, sobre la que existe un bajo grado de explotación y sobre la que no parece existir riesgo de incumplir los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua.

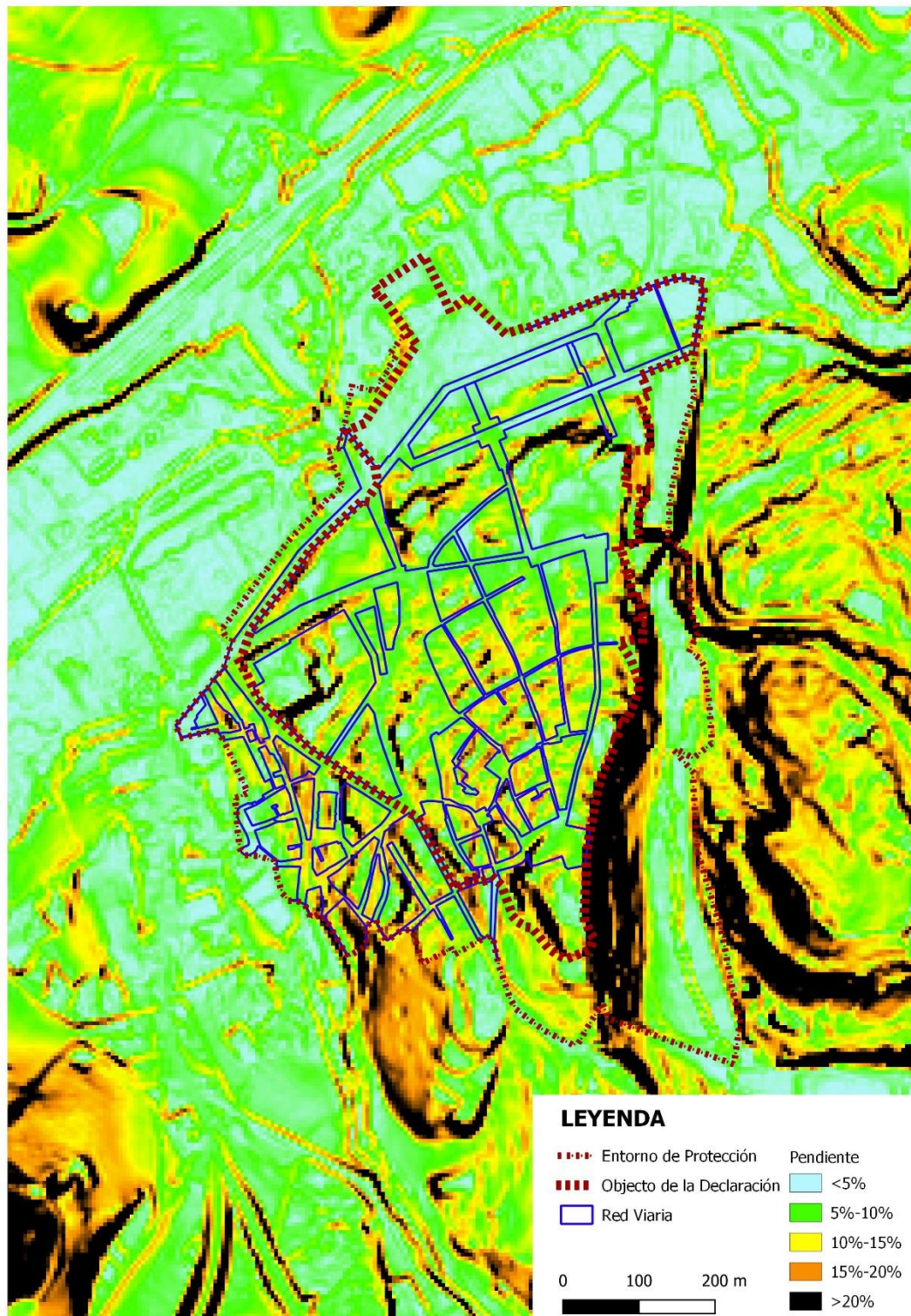


Gráfico 8. Gradiente de pendientes y relación con la red viaria y trama urbana. Elaboración propia según datos del IGN

La trama urbana se organiza atendiendo en gran medida a los condicionantes del relieve y a la génesis histórica de la ciudad; la dirección norte sur, enlazando la "Segontia superior" con la inferior, es determinante para el desarrollo durante la edad media; en sentido perpendicular, las travesañas adoptan, del mismo modo que los tramos de muralla, direcciones sensiblemente acordes con las curvas de nivel. La Plaza Mayor se ubica en un ámbito con una pendiente relativamente moderada, condicionada por las remodelaciones del terreno para la construcción del conjunto catedralicio, mientras que la plaza del castillo, cuya génesis es más la de un espacio de servidumbre militar que la de un elemento de vocación cívica, presenta una configuración altimétrica menos favorable.

5.2 Medio biótico

Los estudios sobre vegetación potencial apuntan a la aptitud para el desarrollo de bosques de quercineas, específicamente de quejigares (*Quercus faginea*). No obstante, al tratarse de un ámbito urbano, el Conjunto Histórico de Sigüenza se constituye fundamentalmente por especies ornamentales, que se localizan en parques y patios.

De este modo, las principales especies florísticas presentes en el Casco Histórico de Sigüenza son los ejemplares de *Populus alba* del Paseo de La Alameda, que se acompañan de ejemplares de otras especies como *Platanus hispanica*, *Cupressus sempervirens*, *Cedrus sp.*, *Ulmus pumila*, *Aesculus hippocastanum*, *Betula alba*, *Tilia Platiphyllus*, *Eleagnus angustifolia*, *Acer sp.*, *Morus nigra*, *Bignonia catalpa*, *Ligustrum ovalifolium* o *Rosa sp.*

Estas mismas especies pueden encontrarse en los patios, jardines y pequeñas plazas que se intercalan en el callejero del Casco Histórico seguntino, así como también pinos piñoneros (*Pinus pinea*) como los de la Calle Valencia o arizónicas como las presentes en la Calle Villaviciosa.

También aparecen especies de rosáceas (*Rosa sp.*), olmos (*Ulmus sp.*) y álamos (*Populus sp.*).



Gráfico 9. Ortoimagen espacial del ámbito (IGN)

Ya en el entorno del Casco, el fondo del valle del Henares alberga, junto con las zonas urbanas, zonas de cultivo que ascienden por las laderas de las colinas hasta llegar al Cerro del Mirón; al sureste del núcleo urbano, en torno al cementerio y a la cuenca del arroyo del Vadillo, se encuentra el Pinar de Sigüenza, masa arbórea de *Pinus pinaster* de gran interés recreativo y naturalístico.

La fauna del Casco Histórico se limita a la presencia de especies características de la fauna urbana. No obstante, a continuación, se enumeran las especies presentes en las cuadrículas 10x10 del Inventario Nacional de Biodiversidad coincidentes con el Conjunto Histórico de Sigüenza:

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

GRUPO	ESPECIE		
Anfibios	<i>Alytes obstetricans</i>	Aves	<i>Cuculus canorus</i>
Anfibios	<i>Bufo calamita</i>	Aves	<i>Chersophilus duponti</i>
Anfibios	<i>Discoglossus jeanneae</i>	Aves	<i>Delichon urbicum</i>
Anfibios	<i>Hyla arborea</i>	Aves	<i>Dendrocopos major</i>
Anfibios	<i>Pelobates cultripes</i>	Aves	<i>Emberiza calandra</i>
Anfibios	<i>Pelodytes punctatus</i>	Aves	<i>Emberiza cia</i>
Anfibios	<i>Pelophylax perezi</i>	Aves	<i>Emberiza cirius</i>
Anfibios	<i>Pleurodeles waltl</i>	Aves	<i>Erithacus rubecula</i>
Anfibios	<i>Rana perezi</i>	Aves	<i>Falco peregrinus</i>
Aves	<i>Accipiter gentilis</i>	Aves	<i>Falco tinnunculus</i>
Aves	<i>Accipiter nisus</i>	Aves	<i>Ficedula hypoleuca</i>
Aves	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Aves	<i>Fringilla coelebs</i>
Aves	<i>Aegithalos caudatus</i>	Aves	<i>Fulica atra</i>
Aves	<i>Alauda arvensis</i>	Aves	<i>Galerida cristata</i>
Aves	<i>Alectoris rufa</i>	Aves	<i>Galerida theklae</i>
Aves	<i>Anas platyrhynchos</i>	Aves	<i>Garrulus glandarius</i>
Aves	<i>Anthus campestris</i>	Aves	<i>Gyps fulvus</i>
Aves	<i>Apus apus</i>	Aves	<i>Hieraaetus fasciatus</i>
Aves	<i>Apus melba</i>	Aves	<i>Hieraaetus pennatus</i>
Aves	<i>Aquila chrysaetos</i>	Aves	<i>Hippolais polyglotta</i>
Aves	<i>Asio otus</i>	Aves	<i>Hirundo rustica</i>
Aves	<i>Athene noctua</i>	Aves	<i>Jynx torquilla</i>
Aves	<i>Bubo bubo</i>	Aves	<i>Lanius excubitor</i>
Aves	<i>Burhinus oedicephalus</i>	Aves	<i>Lanius senator</i>
Aves	<i>Buteo buteo</i>	Aves	<i>Lullula arborea</i>
Aves	<i>Carduelis cannabina</i>	Aves	<i>Luscinia megarhynchos</i>
Aves	<i>Carduelis carduelis</i>	Aves	<i>Melanocorypha calandra</i>
Aves	<i>Carduelis chloris</i>	Aves	<i>Merops apiaster</i>
Aves	<i>Cecropis daurica</i>	Aves	<i>Milvus migrans</i>
Aves	<i>Certhia brachydactyla</i>	Aves	<i>Milvus milvus</i>
Aves	<i>Cettia cetti</i>	Aves	<i>Monticola saxatilis</i>
Aves	<i>Cinclus cinclus</i>	Aves	<i>Monticola solitarius</i>
Aves	<i>Circaetus gallicus</i>	Aves	<i>Motacilla alba</i>
Aves	<i>Circus aeruginosus</i>	Aves	<i>Motacilla cinerea</i>
Aves	<i>Clamator glandarius</i>	Aves	<i>Muscicapa striata</i>
Aves	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	Aves	<i>Neophron percnopterus</i>
Aves	<i>Columba domestica</i>	Aves	<i>Oenanthe hispanica</i>
Aves	<i>Columba livia/domestica</i>	Aves	<i>Oenanthe leucura</i>
Aves	<i>Columba oenas</i>	Aves	<i>Oenanthe oenanthe</i>
Aves	<i>Columba palumbus</i>	Aves	<i>Oriolus oriolus</i>
Aves	<i>Corvus corax</i>	Aves	<i>Otus scops</i>
Aves	<i>Corvus corone</i>	Aves	<i>Parus ater</i>
Aves	<i>Corvus monedula</i>	Aves	<i>Parus caeruleus</i>
Aves	<i>Coturnix coturnix</i>	Aves	<i>Parus major</i>
		Aves	<i>Passer domesticus</i>

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Aves	<i>Pernis apivorus</i>	Invertebrados	<i>Helophorus brevipalpis</i>
Aves	<i>Petronia petronia</i>	Invertebrados	<i>Helophorus seidlitzii</i>
Aves	<i>Phoenicurus ochrurus</i>	Invertebrados	<i>Hydraena carbonaria</i>
Aves	<i>Phylloscopus bonelli</i>	Invertebrados	<i>Hydroporus discretus</i>
Aves	<i>Phylloscopus collybita/ibericus</i>	Invertebrados	<i>Hydroporus marginatus</i>
Aves	<i>Pica pica</i>	Invertebrados	<i>Hydroporus planus</i>
Aves	<i>Picus viridis</i>	Invertebrados	<i>Hydroporus tessellatus</i>
Aves	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Invertebrados	<i>Ilybius meridionalis</i>
Aves	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Invertebrados	<i>Ilybius montanus</i>
Aves	<i>Regulus ignicapilla</i>	Invertebrados	<i>Laccobius sinuatus</i>
Aves	<i>Saxicola torquatus</i>	Invertebrados	<i>Limnius volckmari</i>
Aves	<i>Serinus serinus</i>	Invertebrados	<i>Lucanus cervus</i>
Aves	<i>Sitta europaea</i>	Invertebrados	<i>Meladema coriacea</i>
Aves	<i>Streptopelia decaocto</i>	Invertebrados	<i>Orectochilus villosus</i>
Aves	<i>Streptopelia turtur</i>	Invertebrados	<i>Platambus maculatus</i>
Aves	<i>Strix aluco</i>	Invertebrados	<i>Riolus cupreus</i>
Aves	<i>Sturnus unicolor</i>	Invertebrados	<i>Riolus illiesi</i>
Aves	<i>Sylvia atricapilla</i>	Invertebrados	<i>Scarodytes halensis</i>
Aves	<i>Sylvia borin</i>	Invertebrados	<i>Stictonectes epipleuricus</i>
Aves	<i>Sylvia cantillans</i>	Mamíferos	<i>Apodemus sylvaticus</i>
Aves	<i>Sylvia communis</i>	Mamíferos	<i>Capreolus capreolus</i>
Aves	<i>Sylvia conspicillata</i>	Mamíferos	<i>Crociodura russula</i>
Aves	<i>Sylvia hortensis</i>	Mamíferos	<i>Eliomys quercinus</i>
Aves	<i>Sylvia melanocephala</i>	Mamíferos	<i>Erinaceus europaeus</i>
Aves	<i>Sylvia undata</i>	Mamíferos	<i>Felis silvestris</i>
Aves	<i>Troglodytes troglodytes</i>	Mamíferos	<i>Genetta genetta</i>
Aves	<i>Turdus merula</i>	Mamíferos	<i>Lepus granatensis</i>
Aves	<i>Turdus philomelos</i>	Mamíferos	<i>Lutra lutra</i>
Aves	<i>Turdus viscivorus</i>	Mamíferos	<i>Martes foina</i>
Aves	<i>Tyto alba</i>	Mamíferos	<i>Microtus arvalis</i>
Aves	<i>Upupa epops</i>	Mamíferos	<i>Microtus duodecimcostatus</i>
Invertebrados	<i>Agabus biguttatus</i>	Mamíferos	<i>Mus musculus</i>
Invertebrados	<i>Agabus bipustulatus</i>	Mamíferos	<i>Mus spretus</i>
Invertebrados	<i>Agabus didymus</i>	Mamíferos	<i>Mustela nivalis</i>
Invertebrados	<i>Agabus nebulosus</i>	Mamíferos	<i>Oryctolagus cuniculus</i>
Invertebrados	<i>Agabus paludosus</i>	Mamíferos	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>
Invertebrados	<i>Anacaena bipustulata</i>	Mamíferos	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>
Invertebrados	<i>Elmis aenea</i>	Mamíferos	<i>Rattus norvegicus</i>
Invertebrados	<i>Elmis rioloides</i>	Mamíferos	<i>Sus scrofa</i>
Invertebrados	<i>Esolus parallelepipedus</i>	Mamíferos	<i>Vulpes vulpes</i>
Invertebrados	<i>Euphydryas aurinia</i>	Peces	<i>Achondrostoma arcasii</i>
Invertebrados	<i>Graptodytes ignotus</i>	Peces	<i>Barbus bocagei</i>
Invertebrados	<i>Gyrinus dejeani</i>	Peces	<i>Carassius auratus</i>
Invertebrados	<i>Gyrinus distinctus</i>	Peces	<i>Cobitis paludica</i>
Invertebrados	<i>Haliphus lineatocollis</i>	Peces	<i>Chondrostoma arcasii</i>

Peces	<i>Chondrostoma polylepis</i>	Reptiles	<i>Lacerta lepida</i>
Peces	<i>Cyprinus carpio</i>	Reptiles	<i>Malpolon monspessulanus</i>
Peces	<i>Lepomis gibbosus</i>	Reptiles	<i>Natrix maura</i>
Peces	<i>Luciobarbus bocagei</i>	Reptiles	<i>Natrix natrix</i>
Peces	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	Reptiles	<i>Podarcis hispanica</i>
Peces	<i>Salmo trutta</i>	Reptiles	<i>Psammodromus algirus</i>
Peces	<i>Squalius pyrenaicus</i>	Reptiles	<i>Rhinechis scalaris</i>
Peces	<i>Squalius alburnoides</i>	Reptiles	<i>Timon lepidus</i>
Reptiles	<i>Coronella girondica</i>	Reptiles	<i>Vipera latastei</i>
Reptiles	<i>Chalcides striatus</i>		

5.3 Afecciones ambientales

5.3.1 Áreas Protegidas

Las Áreas Protegidas de Castilla La Mancha, según lo contemplado en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se conforman por:

- Los Espacios Naturales Protegidos Parques Naturales, Reservas Naturales, Microrreservas, Reservas Fluviales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos y Parajes Naturales;
- Las Zonas Sensibles, las cuales están formadas por los espacios de la Red Natura 2000, las Áreas Críticas derivadas de la aplicación de los planes de conservación de especies amenazadas, y las que declare el Consejo de Gobierno por contener manifestaciones importantes de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial; las áreas forestales destinadas a la protección de los recursos naturales y los refugios de fauna.

El término municipal de Sigüenza cuenta con la presencia de las siguientes Áreas Protegidas:

- a) Espacios Naturales Protegidos:
 - Microrreserva Saladares de la Cuenca del río Salado y su Zona Periférica de Protección
 - Parque Natural Barranco del río Dulce y su Zona Periférica de Protección
- b) Zonas Sensibles
 - ZEPA y LIC Valle y Salinas del Salado
 - ZEPA y LIC Barranco del Dulce

No obstante, el Casco Histórico no resulta coincidente ni colindante con ninguna de estas Áreas Protegidas.

5.3.2 Montes de Utilidad Pública

Los Montes presentes en el término municipal de Sigüenza son:

- Sierra de Despoblado de Torrequebrada
- Dehesa Boyal
- Cuesta del Cuchillo
- Tajadal
- Dehesa Hoya de la Parra
- Peña del Gato
- Marojal
- Dehesa y Soto
- Pinar
- Rebollar

El Casco Histórico no resulta coincidente con ninguno de los Montes, siendo, no obstante, colindante con el Monte "Pinar".

5.3.3 Vías Pecuarias

El término municipal cuenta con la presencia de dos vías pecuarias: la Cañada Real Soriana y la Vereda de Ganados. La primera de ellas atraviesa el municipio por su ámbito oriental, alejada del casco urbano; mientras que la segunda, cruza el casco urbano (según datos de la Consejería de Agricultura de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sigüenza, aprobada por Orden Ministerial de 25-05-1971) entrando por el Norte, cruza el ferrocarril de Madrid-Zaragoza, así como el Camino del Pradillo del Ojo y el río Henares y el Caz de los Molinos, para internarse en el núcleo urbano de Sigüenza. - Por el sur, según la clasificación, la vía pecuaria sale del núcleo urbano llevando por eje la carretera vieja, entre la ermita de San Pedro y el arroyo de Valdemedina.

No existen más datos oficiales en relación al trazado de la Vereda por el casco urbano de Sigüenza, que justamente excluye de su información su paso por el casco.



Gráfico 10. Trazado oficial de la Vereda de Ganados de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha

No obstante, se ha localizado un escrito con una descripción de calles por las que atraviesa la vía pecuaria, pero de la que se desconoce la fuente del mismo y cuya descripción es la siguiente:

“Por la Travesía del Puente del Tiente, luego por la calle de la Cruz Dorada hasta la fuente de los cuatro caños, hasta entrar en la calle Valencia para continuar hasta la calle Gonzalo de Mendoza, a buscar la calle de San Roque por la calle del Seminario. De la calle San Roque al paseo de las Cruces.”

5.4 Riesgos

El tramo del río Henares que atraviesa el casco urbano está incluido en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI ES030-06-03), y el tramo al oeste de la calle Alfonso VI se representa como zona inundable de origen fluvial (13006-1), aunque el ámbito de actuación del PECH no tiene contacto con el cauce, ni con ningún tramo en estudio en la cartografía de zonas inundables. Solo se encuentra en sus proximidades el Convento de las Clarisas y el Parque de La Alameda, quedando la gran mayoría del casco histórico en una cota notoriamente superior.

Se han dado en el término municipal episodios de movimiento de ladera en 1999, aunque sin afectar tampoco al Casco Histórico.

En el término de Sigüenza confluyen varias fallas de primer y segundo orden, aunque tampoco afectan al Casco Histórico ni se ha localizado el epicentro de ningún terremoto. La Norma Sismorresistente de 2002 considera para la zona un coeficiente de contribución $K < 0,04g$, la categoría más baja en España.

5.5 Medio socioeconómico

5.5.1 El contexto demográfico general del municipio y la ciudad

Según el censo de población y vivienda de 2011 en el municipio de Sigüenza había en esa fecha 4.485 habitantes, de los cuales 4.190 residían en la ciudad y el resto en 28 pedanías dispersas por los 386 km² del término; pese a que este tiene una densidad de 11,6 habitantes/km², la ciudad se configura como un centro urbano de referencia en un entorno territorial poco poblado. El descenso poblacional se mantiene y en 2018 el Censo del INE concreta la población de Sigüenza en 4.356 habitantes. Según los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2019 el número de habitantes en Sigüenza sigue reduciéndose y es de 4.309, 47 habitantes menos que el en el año 2018. Según los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2019 el número de habitantes en Sigüenza es de 4.309, 47 habitantes menos que el en el año 2018.

Como otros municipios de zonas rurales del centro peninsular, Sigüenza ha visto declinar su población desde la década de 1970. Tras un crecimiento poblacional súbito debido a la incorporación al municipio de 3 pedanías entre 1950 y 1960 (Riosalido, Torre de Valdealmendras y Villacorza) y de 12 pedanías entre 1960 y 1970 (Alboreca, Alcuneza, Atance, Carabias, Guijosa Imón, Moratilla de Henares, Olmedillas, Palazuelos, Pelegrina, Pozancos, Riba de Santiuste y Riotovi del Valle), Sigüenza ha ido perdiendo población en los sucesivos censos por traslado de los jóvenes a Guadalajara, Madrid o Zaragoza. El envejecimiento se

presenta como el principal riesgo demográfico, al haber una reducida presencia de menores de 30 años, lo que condiciona la tasa de reemplazo.

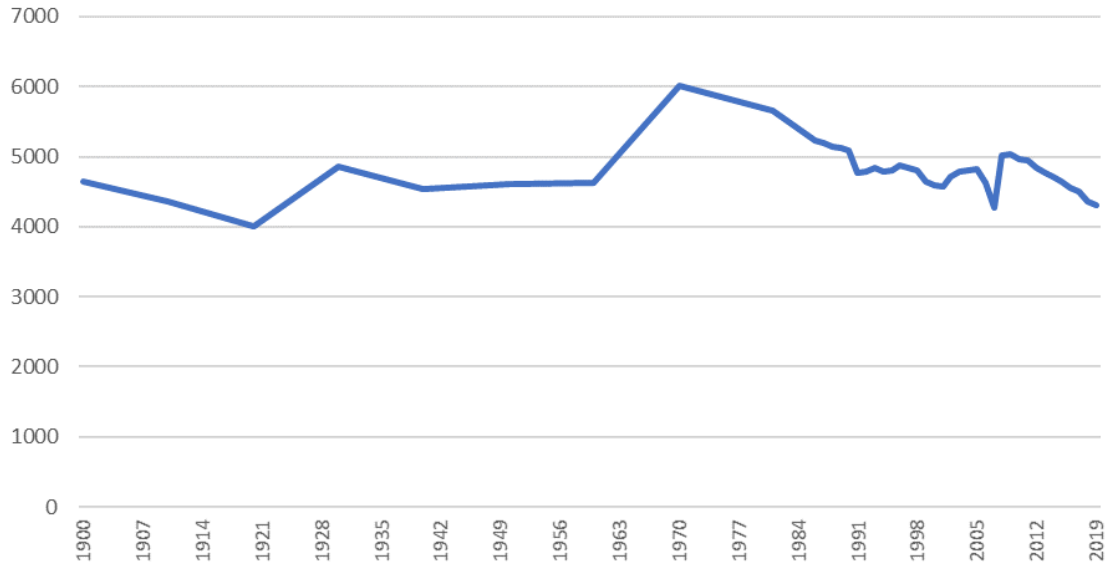


Gráfico 12. Evolución de la población del municipio de Sigüenza en los sucesivos censos de población. Elaboración propia según datos del INE.

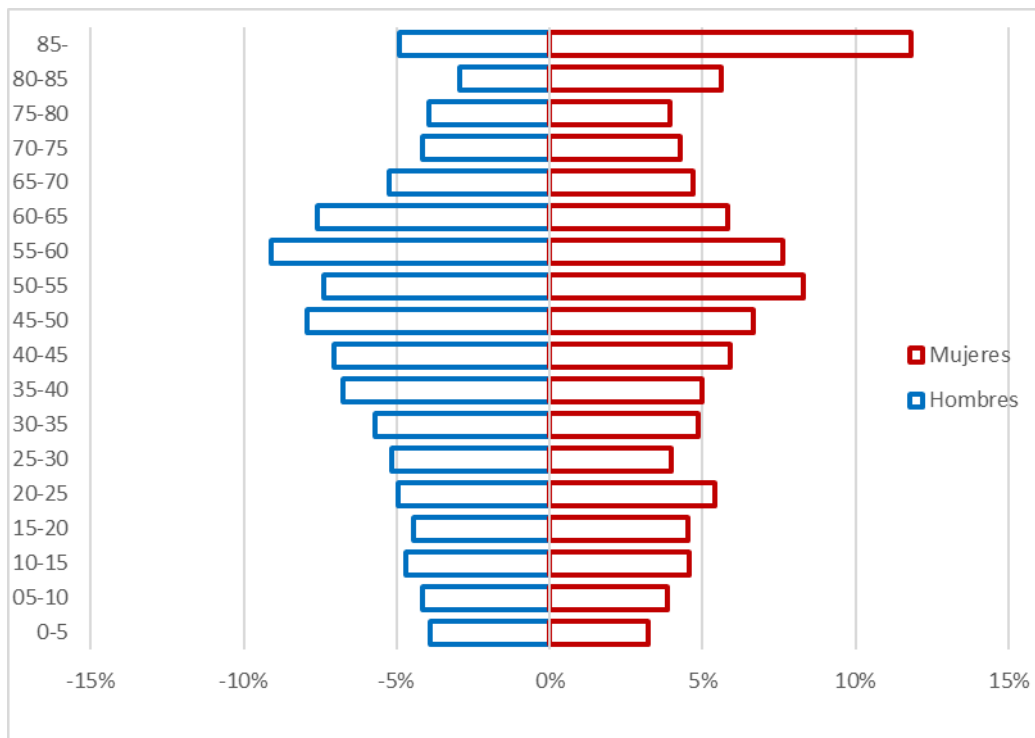


Gráfico 13. Evolución de la pirámide de población del municipio entre 1991 y 2011. Elaboración propia según datos del INE.

Durante el periodo estival se incrementa notablemente la población debido a la llegada de turistas y de población originaria de Sigüenza y residente durante el año en otras zonas geográficas, hasta triplicar la población empadronada, según estimaciones municipales.

Pese al descenso de la población se ha producido un significativo aumento del número de viviendas en el municipio durante la última década, pasando de 3.249 en el censo de 2001 a 5.127 en el de 2011, con un fuerte aumento de las viviendas secundarias hasta superar a las principales, y una preocupante tasa de vivienda vacía. De 2001 a 2011 se pasó de 1.673 a 1.767 viviendas principales, mientras que las no principales pasaron de 1.576 a 3.350, un incremento del 112% que supone la mayor parte del crecimiento del número de viviendas.

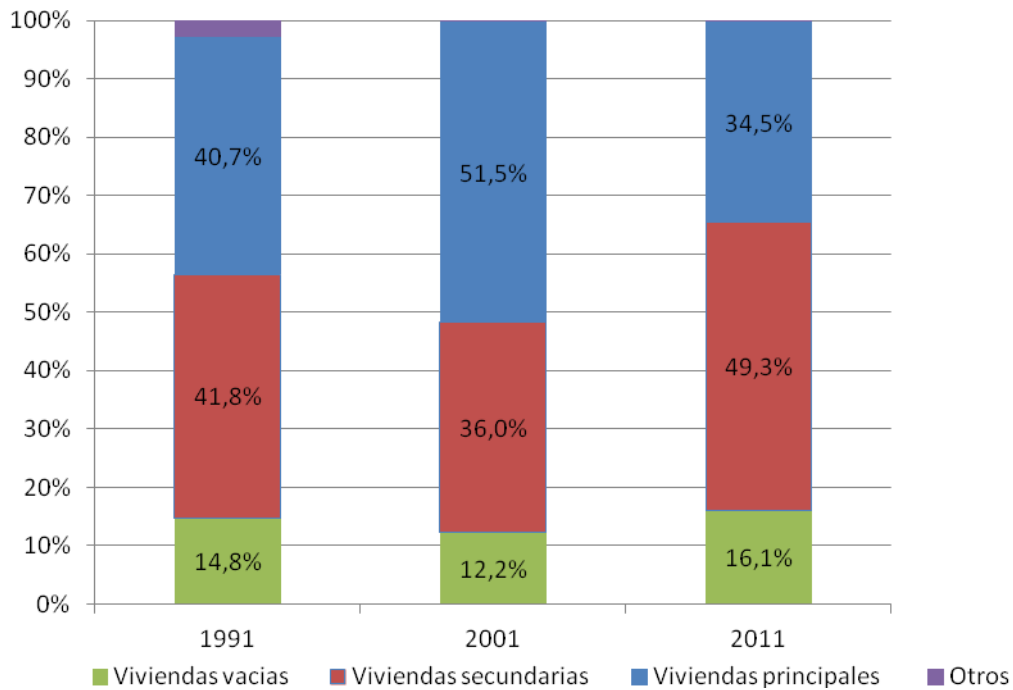


Gráfico 14. Evolución de los tipos de vivienda en el municipio entre 1991 y 2011. Elaboración propia según datos censales del INE.

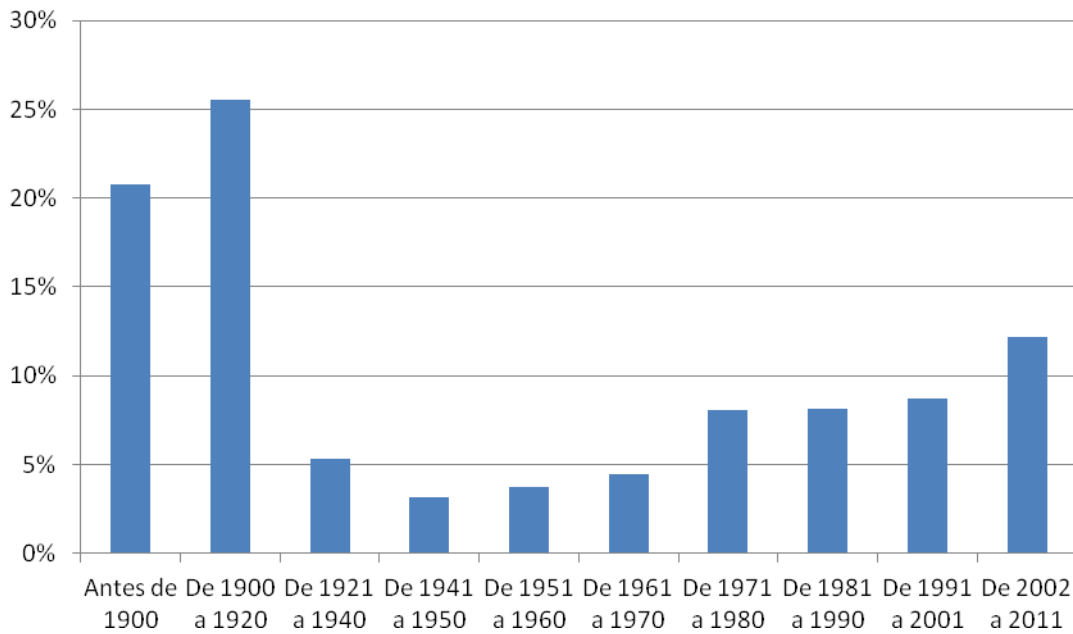


Gráfico 15. Edificios existentes en 2011 en el término de Sigüenza por año de construcción. Elaboración propia según datos censales del INE.

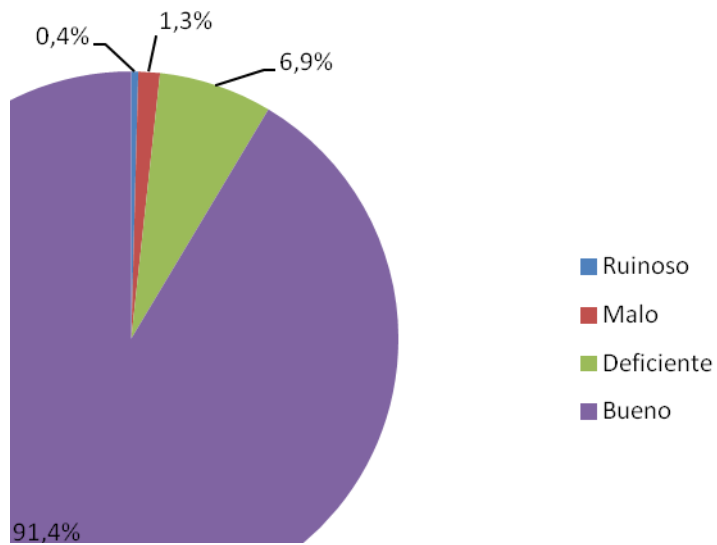


Gráfico 16. Estado de los edificios destinados a vivienda en 2011 en el municipio. Elaboración propia según datos censales del INE.

5.5.2 La demografía del casco histórico

El análisis demográfico del casco histórico se basa en la explotación pormenorizada de datos anonimizados del padrón de población facilitados por el Ayuntamiento a nivel de manzanas, dado que la división en secciones censales no permite un análisis adecuado al quedar dividido el ámbito de estudio entre varias y no ser posible separar los datos del propio recinto de los de su entorno.

Según dicha información, en el casco histórico viven un total de 1.497 personas, caracterizándose de la siguiente manera:

- 52% de mujeres frente a un 48% de hombres.
- Un casco envejecido: 15% de población menor de 18 años, 62% comprendido entre los 18 y los 65 años y un 23% de mayores de 65 años.
- Un alto porcentaje de extranjeros: 24% de extranjeros repartidos equitativamente entre los procedentes de otros países de la Unión Europea de los del resto del mundo.

Según datos del Catastro, en el interior del casco histórico existen en torno a 1.646 viviendas, estimándose que un porcentaje de las mismas se encuentran vacías.

Los datos del INE para la celda de 1 km² de la que forma parte el casco histórico de Sigüenza reflejan que en el interior de la celda existen un total de 3.025 viviendas, de las cuales tan solo 1.310 son hogares o viviendas principales¹. Interpolando dichos datos a los relativos específicamente al casco histórico, de las 1.646 viviendas presentes en su interior, habría un total próximo a los 712 hogares.

Según estos cálculos, el tamaño medio de los hogares en el casco histórico sería de 2,1 habitantes.

5.5.3 Tendencias futuras de evolución de la población

La evolución futura de la población del municipio es de difícil extrapolación por varios factores: pequeño tamaño de la población total del mismo, dispersión de la población en múltiples núcleos, e incertidumbre sobre los flujos migratorios, muy relevantes para poblaciones de estos tamaños. El envejecimiento hace complicado pensar en una evolución favorable, y las proyecciones a corto plazo (hechas en 2013 con horizonte en 2023) del INE para el conjunto de la provincia plantean que la población de la misma se reducirá en casi 6.000 habitantes en una década (un 2,3%), sin mayor precisión en cuanto a su distribución por municipios, que puede

¹ De acuerdo con el proyecto de censo de 2011, que incluye las definiciones estadísticas del producto (http://www.ine.es/censos2011/censos2011_proyecto.pdf), hogar es "grupo de personas residentes en la misma vivienda". Siempre según la misma fuente, una vivienda principal es "una vivienda familiar convencional que es lugar de residencia habitual de una o más personas", y una vivienda no principal es una vivienda familiar convencional que no es residencia habitual de ningún grupo humano y que o bien se ocupa durante cortos periodos de tiempo o bien permanece vacía".

lógicamente variar sustancialmente de uno a otro; esta tendencia es compartida por el conjunto del país según la misma fuente.

5.5.4 Actividades económicas en el casco histórico

En el casco antiguo o su entorno inmediato existen locales de actividades económicas en 135 parcelas. Estos locales se ubican mayoritariamente en plantas bajas, con un número mucho más reducido en otras plantas; un pequeño número de locales está en la actualidad sin uso.

La localización geográfica de estos locales muestra la preeminencia comercial y en términos de actividad de las calles Cardenal Mendoza, Humilladero y Mayor, y de las plazas que rodean a la Catedral. La presencia de establecimientos de hostelería y alojamiento está relacionada con los flujos turísticos, muy vinculados a la relativa proximidad de Madrid y a la presencia de un importante parque de residencias secundarias.

5.6 Paisaje urbano histórico y patrimonio

5.6.1 Paisaje y espacio urbano

La Ciudad Histórica de Sigüenza mantiene aún, y a pesar de las múltiples transformaciones derivadas de la expansión urbana del último siglo, una relación directa, espacial y visualmente perceptible, con su entorno territorial inmediato, representado por los ámbitos rurales del Arroyo del Vadillo y entorno del río Henares. La permanencia de un conjunto importante de relaciones de tipo natural y cultural de Sigüenza con su entorno hace necesaria una aproximación de carácter paisajístico a la Ciudad Histórica.

Parece adecuada una lectura de los distintos conjuntos monumentales dentro del conjunto de la ciudad histórica, y un acercamiento desde tres ámbitos del paisaje: la escala territorial o geografía local percibida que ofrece la visión del paisaje lejano, acercándose desde las riberas del Henares, y desde las del arroyo del Vadillo, la dimensión urbana que permite objetivar el paisaje interior de la ciudad, articulando recorridos, conjuntos y piezas, y el paisaje cultural que nos acerca a lo intangible de Sigüenza y los seguntinos.

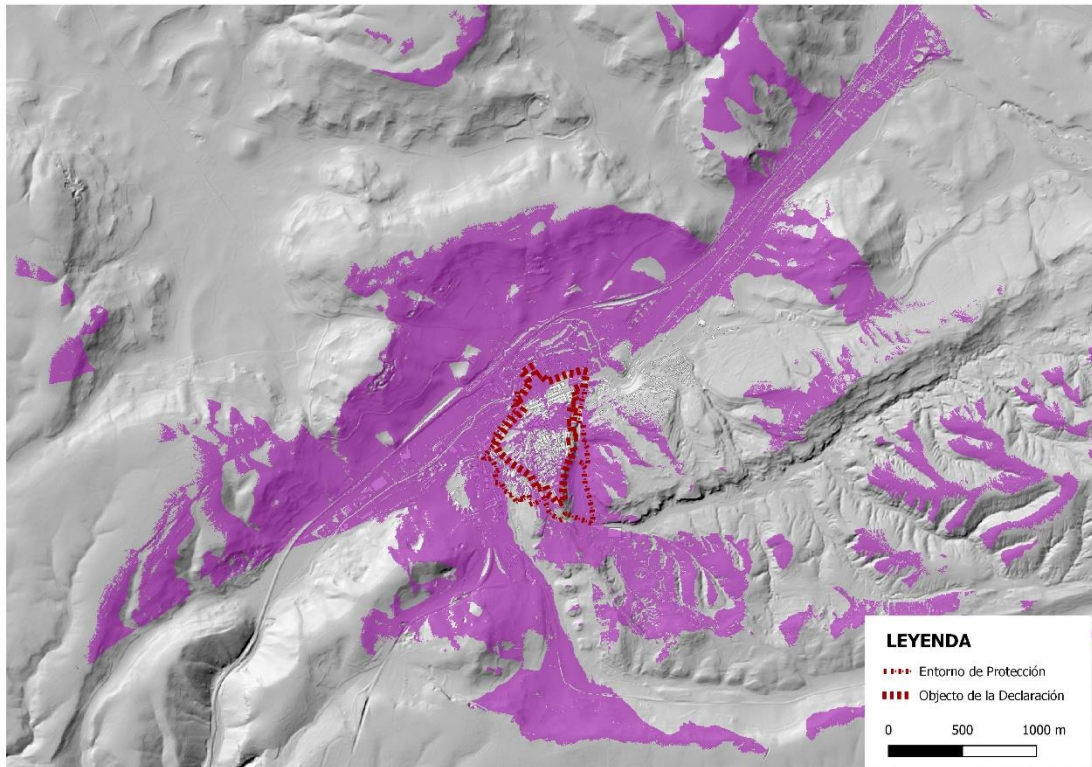


Gráfico 17. Cuenca visual del Castillo (calculada desde el punto más alto del cerro, considerando una altura de observador de 10 m desde el terreno). Elaboración propia según datos del IGN

La dimensión visual juega un papel importante en la creación del primitivo asentamiento seguntino como fortaleza dominando el valle del Henares. El emplazamiento elegido en lo alto del cerro del castillo permite abarcar casi 7 km de longitud del fondo de valle, desde las inmediaciones de Alcuneza hasta la Fuente del Obispo, y una parte importante de las cuencas de los Arroyos Vadillo y Valdemedina.

El paisaje del valle del Henares y el entorno del casco muestra las dinámicas de uso agrario y forestal de gran parte del territorio junto con la expansión urbana, moderada pero real, de la ciudad.



Gráfico 18. Vista desde el cerro de la Quebrada, al oeste

La visión de la ciudad en su contexto próximo muestra un contraste con los elementos de vegetación del fondo de la Vega del Henares, de los pinares del sur, o entre las formas y materiales más ocres del casco antiguo y nuevas zonas de crecimiento. Se aprecian también contrastes de tamaño entre iglesias como la de Santa María y su entorno, más menudo.



Gráfico 19. Vista desde el cerro de la Quebrada hacia el arco del Portal Mayor



Gráfico 20. Vista desde el noreste hacia la Catedral

La vista desde la noreste muestra el contraste entre la densidad edificada del casco histórico y la más baja de las zonas de unifamiliares más recientes. También muestra la magnitud de la muralla hacia el Vadillo de la tapia del conjunto catedralicio y la magnitud de las edificaciones no visibles a nivel de calle en la ciudad.



Gráfico 21. Vista desde el Norte

En la vista desde el norte se aprecian las manchas forestales del entorno del arroyo Vadillo a la izquierda; la estación de ferrocarril es visible, al igual que las manchas de arbolado del paseo de la Alameda.



Gráfico 22. Vista desde el norte. Ampliación en la zona de la calle Vicente

La visión en mayor detalle desde el Norte muestra la variedad de estados de conservación de las cubiertas, con la presencia de algunos faldones con teja mixta en lugar de árabe, y la sucesión de medianeras acompañando la pendiente de la calle San Vicente. Se aprecia igualmente la presencia del arbolado en las zonas con más parcelas vacantes en el entorno de las traveseras, y el menudo grano de los cuerpos edificados.

En la vista hacia el entorno de la plaza de la cárcel se nota el aspecto claramente diferenciado del edificio de la Posada del Sol, conformando un plano de fachada mucho más grande que el de los edificios de su entorno, con un cromatismo poco frecuente. Se aprecia igualmente la presencia de medianeras aparentemente resultantes de la sobreelevación de edificios que no han recibido tratamientos adecuados.



Gráfico 23. Vista desde el norte. Ampliación en la zona de la plaza de la cárcel



Gráfico 24. Vista desde el mirador sobre el arroyo Vadillo, al Este, hacia la Catedral

En la vista desde el mirador del arroyo Vadillo hacia la Catedral se aprecia la falta de homogeneidad en las fachadas traseras de las edificaciones que conforman el frente oriental

de la plaza Mayor. Las vistas hacia el entorno de la iglesia de Santiago y el castillo muestran, pese a la existencia de algunas edificaciones con un estado precario de conservación o con un impacto visual inadecuado en el fondo del cañón, una imagen de gran calidad visual.



Gráfico 25. Vista desde el mirador del arroyo Vadillo hacia el escarpe y la iglesia de Santiago



Gráfico 26. Vista hacia el castillo desde el mirador del arroyo Vadillo

5.6.2 Arquitectura



Gráfico 27. La catedral y su entorno vistos desde el oeste

La arquitectura del casco antiguo está conformada en la actualidad por la sucesión de formas que resultan de su formación histórica, y por el contraste, habitual en conjuntos monumentales, entre arquitecturas religiosas y civiles representativas y monumentales, y arquitecturas más domésticas que configuran el grueso del tejido.

Los edificios más representativos están edificados con piedra de canteras cercanas, normalmente caliza o arenisca, combinando mampostería y sillería. En los elementos de arquitectura más doméstica existen algunos ejemplos de entramados de madera con plementería, como por ejemplo en la plazuela del Doncel, pero lo más habitual son muros de mampostería con revocos. El paisaje se configura en la larga distancia por la presencia de los tejados, tradicionalmente de teja árabe.

La composición de fachadas de los edificios catalogados en el PECH vigente muestra una diversidad en términos compositivos entre proyectos basados en la regularidad y otros en los que se da una composición irregular. En algunos casos, como en la Catedral, se combinan elementos y fachadas con vocación de regularidad con otras más orgánicas, pero no por ello de menor potencia y calidad, como en su frente hacia la plaza Mayor.



Gráfico 28. *Puerta del Hierro, en un entorno sin una composición formal*

Las técnicas constructivas utilizadas en rehabilitación han buscado en muchos casos la adaptación a métodos tradicionales. La reconstrucción mimética de modelos arquitectónicos históricos ha sido aplicada en algunos casos en obra nueva, con resultados no siempre afortunados.



Gráfico 29. *Edificio en obras en la travesaía baja, con entramado de madera y plementería de fábrica*

5.6.2.1 Edificios catalogados por el PECH

El vigente PECH establece en el apartado 3 de sus normas las condiciones de protección individualizada, nivel que se aplicará a aquellos elementos referidos en el catálogo, que contempla un total de 336 parcelas, y que se clasifican según dos criterios:

- Edificios y /o conjuntos singulares o con valores históricos reconocidos
 - Monumentos nacionales declarados
 - Monumentos con expediente incoado a expensas de resolución definitiva del mismo
 - Conjuntos con expediente incoado para calificación definitiva. Incluye edificio que, por su valor arquitectónico, su significación cultural o ciudadana, o por razones de propiedad institucional son un patrimonio relevante
- Edificios con características tipológicas diferenciadas y de interés. Se describen como edificios destacables por sus características compositivas o de ejecución formal.

5.6.2.2 Edificios no protegidos en el PECH

El artículo 2 de la norma del PECH establece los siguientes contenidos para los edificios, que, como parte del Conjunto Histórico, no se encuentran expresamente protegidos:

- Obras permitidas:
 - Demolición: posible en caso de ruina legal, señalamiento para demolición en el planeamiento, situación de fuera de alineación, en el caso de acoger usos no autorizados por el planeamiento, o si hay exceso o defecto de más del 50% respecto al aprovechamiento permitido por el planeamiento.
 - Nueva planta:
 - Deberá ajustarse a las determinaciones de alturas máximas y mínimas señaladas en plano específico. La norma regula los casos de alturas en esquina o en fachadas a dos calles paralelas. La altura de cornisa no se establece, ajustándose según la solución compositiva considerada más correcta. Se fijan las alturas de planta, y los criterios de medición de altura.
 - Las alineaciones se regulan en función del planeamiento vigente, estableciéndose alineaciones interiores con un fondo máximo edificable de 12 m. Se permiten las entreplantas, que son computables.
 - No se fija la necesidad de una dimensión mínima de parcela. La parcelación deberá ser respetada, aunque se admiten agrupaciones siempre que la resultante sea considerada como única.

- Se autoriza la construcción de buhardillas y espacios cubierto habitables si se mantiene la tipología del tejado y la pendiente de cubierta está entre 30 y 45°.
- No se autorizan cuerpos volados cerrados en ningún caso, ni entrantes o patios ingleses en el perímetro de las manzanas, aunque no se excluye el uso ocasional de galerías y dobles fachadas, preferentemente en edificios de uso público.
- Se autorizan balcones, cornisas y aleros siempre que se ajusten a las tipologías y el vuelo no supere un décimo de la anchura de la calle ni 40 cm o la vertical de la acera.
- Los miradores se consideran autorizables si no hay contradicción con el entorno, y las marquesinas no se autorizarán en ningún caso.
- Las determinaciones sobre toldos, portadas, escaparates, vitrinas y muestras hacen hincapié en la colocación en huecos del edificio.
- En cuanto a usos, se permiten en toda la zona:
 - Viviendas unifamiliares en edificios agrupados con acceso independiente o compartido.
 - Vivienda colectiva
 - Apartamentos cuya superficie no sea inferior a la de la vivienda mínima
 - Garajes, controlando el impacto visual sobre la composición.
Se prohíben talleres
 - Talleres de artesanos
 - Industrias de pequeño tamaño no nocivas, molestas o peligrosas
 - Hoteles
 - Comercios en mercados, en locales comerciales en planta baja o en edificio exclusivo de hasta 2 plantas
 - Oficinas
 - Espectáculos
 - Salas de reunión
 - Usos religiosos, culturales, deportivos, y sanitarios
- Las condiciones estéticas buscan la integración en el entorno
 - Reformas de volumen, composición y aspecto exterior y uso

5.6.2.3 Ámbitos urbanos y otros elementos que necesitan de una puesta en valor específica desde el nuevo PECH

El PECH vigente supuso un gran paso adelante en la protección y puesta en valor del patrimonio de la ciudad de Sigüenza. Ha constituido durante todos los años de vigencia un

ejemplo y elemento de referencia para los seguntinos en la toma de decisiones de ordenación que han supuesto la protección efectiva de un patrimonio valioso, pero la propia evolución de los términos de la protección, el conocimiento y el marco normativo en su conjunto hace necesaria una revisión en los contenidos y alcance del mismo.

Por el momento de redacción del PECH vigente, y por la propia evolución de los trabajos de protección y puesta en valor de los elementos patrimoniales, este documento carece de la delimitación y regulación de elementos muy importantes como espacios vacíos, ya sean estos espacios públicos urbanos plazas, calles, o espacios privados como patios, jardines, etc., o elementos tan referenciales como los lienzos de la muralla en relación a la edificación de su entorno inmediato, y fuera de las puertas y espacios efectivamente protegidos y contenidos en el catálogo. Esta necesidad implica identificar claramente los fondos edificables más adecuados, la permanencia de jardines, huertos y espacios arbolados interiores, como espacios de enorme valor en la ciudad medieval, y muy pocas veces valorados en su conjunto en los planes de protección.

A la vez, es también importante que se recojan elementos muebles, etnográficos, arqueológicos, y la puesta en valor del paisaje como elemento aglutinador, tanto del paisaje urbano histórico, como de las vistas consolidadas que forman parte indisoluble de la construcción de la memoria histórica de los seguntinos.

5.6.3 Arqueología

La Carta Arqueológica de Sigüenza fue concluida en 2013, estableciendo la protección de 90 yacimientos y varias zonas de protección en el conjunto del término municipal. En el PECH y su entorno inmediato se establecen las siguientes medidas:

- Ámbitos arqueológicos, delimitados por un área poligonal definida por las coordenadas UTM de sus vértices, incluyendo la totalidad del terreno comprendido en el polígono resultante:
 - Los ámbitos de protección arqueológica comprenden los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante o a ellos directamente asociados. Se incluyen en ellos tanto las zonas arqueológicas declaradas B.I.C., como los yacimientos de valor relevante incluidos en el inventario de Carta Arqueológica. En este caso son las murallas románica, gótica, renacentista y catedralicia, así como del Castillo.
 - Los ámbitos de prevención arqueológica, que son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o aquellos en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se

requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, puedan transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección. El ámbito de prevención arqueológica del casco urbano de Sigüenza afecta a la mayor parte del ámbito del Plan Especial y lo desborda en la vega del Henares hacia el norte.

- Protección de yacimientos:
 - 103 yacimientos dentro del ámbito del PECH
 - 15 yacimiento adicionales en sus inmediaciones
- Procedimientos de actuación en materia arqueológica para el municipio
- Medidas de conservación
- Procedimientos de inspección

6 Efectos ambientales previsibles

Uno de los cometidos esenciales de la evaluación ambiental estratégica es el estimar las posibles consecuencias que la implementación del nuevo planeamiento tendrá sobre los diferentes factores del medio, así como aportar las medidas correctoras tendentes a minimizar los efectos de signo negativo.

Los efectos pueden ser caracterizados con arreglo a los siguientes atributos:

- **Signo o naturaleza:** carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) o neutro (0) que las acciones de proyecto tienen sobre el factor afectado.
- **Intensidad:** grado de alteración del elemento del medio en el área en que se produce la afección.
- **Efecto:** relación directa o indirecta que existe entre la acción de proyecto y su efecto.
- **Extensión:** área de influencia del impacto en relación al entorno del proyecto.
- **Reversibilidad:** posibilidad que tiene la propia naturaleza de reconstruir las condiciones iniciales del elemento del medio afectado, una vez finalizada la acción.
- **Sinergia:** reforzamiento de dos o más efectos simples, de forma que al actuar conjuntamente el efecto es mayor que el de cada uno por separado.
- **Acumulación:** incremento de la manifestación del efecto con el tiempo, cuando la acción continúa actuando. Al efecto causado en el momento inicial se le va sumando el producido por la acción con posterioridad.
- **Recuperabilidad:** posibilidad de reconstrucción total o parcial del elemento afectado mediante la intervención del hombre.

6.1 Afección al medio ambiente atmosférico y sobre factores climáticos

La revisión del PECH no incluye propuestas que puedan repercutir en afecciones al medio ambiente atmosférico ni sobre los factores climáticos, ya que las posibles emisiones vinculadas al desarrollo de los suelos urbanos no consolidados son tan reducidas que resultan irrelevantes en una escala climática. Además, el PECH no propone la clasificación de nuevos suelos, al actuar sobre suelo urbano ya clasificado. Sí establece, en cambio, la protección de determinados espacios del interior del casco, así como de su entorno.

La generación renovable *in situ*, como mecanismo para reducir la demanda energética del exterior y por tanto las emisiones de contaminantes a la atmósfera, se plantea en la revisión del PECH indicando las cautelas con respecto a la implantación de este tipo de soluciones que pueden resultar incompatibles con la conservación de su carácter a nivel paisajístico y morfológico.

6.2 Afección a la hidrología e hidrogeología

La zona del PECH incluye un tramo del arroyo de Valdemerina y del arroyo del Vado en la delimitación propuesta, tal y como se puede situar en la siguiente imagen:



Gráfico 30. Límite propuesto (rojo) y límite existente (blanco) con la hidrografía del ámbito

En cuanto a la red de saneamiento, presenta deficiencias que se relacionan con vertidos de aguas residuales en el cauce del río Henares en momentos de intensidad lluviosa. La revisión del PECH incluye actuaciones de mejora que previsiblemente reducirán o incluso podrían erradicar aquellos vertidos indeseados sobre el río, lo que supone un efecto muy positivo desde el punto de vista ambiental.

En cuanto a la hidrogeología, tal y como se describe en el apartado 5 del presente documento, el ámbito se localiza sobre una masa de agua subterránea, aunque al asentarse sobre

litologías de baja permeabilidad, no parece que se relacione con afecciones al recurso al reducirse notablemente el riesgo de contaminación del acuífero.

6.3 Afección al suelo

La revisión del PECH no se relaciona con un incremento del consumo de suelo ya que su ámbito de intervención es suelo clasificado como urbano por las Normas Subsidiarias vigentes.

En cualquier caso, el PECH propone la protección de los espacios libres con valores ambientales dentro del ámbito de actuación, y recomendando un incremento de la protección en aquellos ámbitos del entorno del PECH mediante la preservación de todas las características que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio natural y paisajístico. En este sentido, las posibles afecciones sobre el suelo como resultado del desarrollo de la propuesta del PECH serían de tipo positivo, que no produce alteración sobre el medio y que tiene una relación directa con la revisión del PECH además de resultar sinérgico con otros efectos de tipo positivo relacionados con la protección del paisaje, de la escorrentía, etc.

6.4 Afección a la flora y la fauna

Las determinaciones que contempla el PECH en relación a la protección y puesta en valor de los jardines urbanos, así como del entorno del espacio urbano, suponen medidas muy favorables para la flora y la fauna local.

No obstante, se podrían vislumbrar algunos efectos previsibles como:

- Incremento de los niveles de contaminantes.
- Cambios en la estructura vegetal y en la fauna que las coloniza.
- Ruido y vibraciones
- Iluminación, que altera y perturba a las especies.

Este tipo de efectos, que suponen una consecuencia indirecta de la revisión del PECH, se considerarían impactos de tipo negativo, de muy baja intensidad, que cuentan con una reducida área de influencia, son de carácter reversible, no presentarían sinergias con otros efectos, no son acumulativos y son recuperables en un corto plazo.

En cualquier caso, las reducidas dimensiones de la zona afectada y los escasos valores naturales de la misma, hacen irrelevante la afección sobre la flora y la fauna.

6.5 Afecciones a Áreas Protegidas

El ámbito de actuación del PECH de Sigüenza no resulta coincidente ni colindante con ningún Espacio Natural Protegido ni Zona Sensible, por lo que no se aprecian afecciones a las mismas.

6.6 Afección a Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial

No existen en el ámbito de actuación del PECH hábitats ni elementos geomorfológicos de Protección Especial declarados, por lo que no se aprecian afecciones a las mismas.

No obstante, el escarpe sobre el que se localiza el castillo y su entorno, de gran interés geomorfológico, es protegido mediante la categoría de nivel 1 “protecciones paisajísticas de ámbitos históricos”, además de contar con la protección de vistas establecida. Este efecto, de tipo positivo, que no produce alteración sobre el medio y que tiene una relación directa con la revisión del PECH además de resultar sinérgico con otros efectos de tipo positivo relacionados con la protección del paisaje, del suelo, de la escorrentía, etc.

6.7 Afección a Montes de Utilidad Pública y vías pecuarias

El ámbito de actuación del PECH de Sigüenza no resulta coincidente con ningún Monte de Utilidad Pública. No obstante, sí resulta próximo al MUP “Pinar” sobre el que se establecen recomendaciones de protección y preservación de sus vistas desde y hacia el casco histórico, por lo que no se aprecian afecciones negativas a los mismos.

El término municipal cuenta con la presencia de dos vías pecuarias: la Cañada Real Soriana y la Vereda de Ganados, esta última supuestamente presente en el casco histórico, aunque carece de datos oficiales. En cualquier caso, las vías pecuarias, que carecen de deslinde, a su paso por el casco, adaptarían su ancho de protección a las dimensiones del callejero local, por lo que no se estiman posibles afecciones sobre las mismas.

6.8 Afección al patrimonio cultural

Las determinaciones que incorpora el Plan Especial de Casco Histórico de Sigüenza no suponen afecciones al patrimonio, si no que precisamente establece una preservación del mismo mediante la protección del paisaje urbano histórico, protegiendo no solo los elementos patrimoniales, culturales o históricos a través de su incorporación en el Catálogo, sino que también establece la protección de vistas a través del respeto de objetivos de calidad paisajística.

6.9 Afección al paisaje

Uno de los principales objetivos de la Revisión del PECH de Sigüenza es la preservación de la escena urbana y paisajística del Casco Histórico y su entorno a través de su consideración como un paisaje urbano histórico.

De este modo, además de establecer una protección arquitectónica y ordenanzas concretas relativas al tratamiento de la edificación, lo que se relaciona con una protección paisajística de las mismas, incluye también la protección paisajística y ambiental del entorno de Sigüenza y su paisaje urbano a través de dos niveles de protección: nivel de protección 1, “protecciones paisajísticas de ámbitos históricos” y nivel de protección 2, “protecciones del paisaje urbano histórico”.

Es por ello que la revisión del PECH de Sigüenza no conlleva afecciones al paisaje, sino que redundará en su protección. Se trata, por tanto, de un efecto de tipo positivo que no produce alteración sobre el medio y que tiene una relación directa con la revisión del PECH además de resultar sinérgico con otros efectos de tipo positivo relacionados con la protección del suelo, la geomorfología, de la escorrentía, etc.

6.10 Consumo de recursos naturales

La revisión del PECH de Sigüenza establece medidas relacionadas fundamentalmente con la recualificación y revitalización del Casco y no con el desarrollo de nuevos suelos que conlleven nuevas cargas sobre las necesidades municipales en el consumo de recursos.

6.10.1 Agua

El abastecimiento a Sigüenza se realiza actualmente mediante:

- Una captación superficial del río Henares de la que se extraen 15 l/s (captación de la Horna) aunque para el municipio de Sigüenza existe una concesión de 20 l/s.
- Pozo antiguo (sondeo 1) de la Guijosa, con el que se consiguen 8 l/s más, construido en 2005.
- Dos nuevos pozos (sondeos 1 y 2) de la Guijosa de 8 l/s cada uno, construidos en 2009.
- Otros pozos situados en la carretera de Alcuneza de caudal desconocido.

Es por ello que, sin contar con los pozos de la carretera de Alcuneza, existe una capacidad de captación de 40l/s.

Con ello se asegura garantizar el abastecimiento de agua potable a Sigüenza, para la cual se han calculado unas necesidades máximas de estío en torno a los 38 l/s.

Por otro lado, según datos de consumo reales, el municipio de Sigüenza tiene un consumo medio en verano (el momento del año con mayor presencia de personas en el municipio) de 1.223 m³/día. Relacionando estos datos con el número de habitantes (4.865), se obtienen unos datos equivalentes de consumo de 270 litros por habitante y día. Esta asignación de consumos supone para el conjunto de los habitantes del casco histórico (1.497) de 404 m³/día.

No se prevé en ningún caso un aumento de población en el interior del límite del PECH, más allá de la prevista por el planteamiento Vigente y por tanto no se prevé un incremento de consumo.

Considerando los 40L/s que tiene garantizado el municipio para el abastecimiento, se constata que las determinaciones del PECH no suponen afección alguna a la capacidad de abastecimiento hídrico municipal.

Se entiende, por tanto, que el municipio tiene sobradamente garantizado el abastecimiento hídrico.

En cuanto al saneamiento, el estado general de la red no es bueno, presentando problemas en los colectores durante los episodios de lluvia. Es por ello que el PECH plantea una red de saneamiento de pluviales que conecta todos los colectores de pluviales ya ejecutados, así como un tanque de tormenta calculado para retener el agua de lluvia de los primeros minutos, y que una vez recogida el agua sucia el resto se evacuará al cauce.

En relación a la depuración de las aguas, la actual Estación Depuradora de Aguas Residuales se encuentra infradimensionada para el caudal de agua residual que recibe; estando prevista la ampliación de la existente para tratar un caudal medio diario de 2.250 m³/día y una población de 9.000 habitantes equivalentes, lo que permite depurar ampliamente los 1.223 m³/día de consumo real medio diario que se alcanzan en verano, así como los incrementos previstos, entre los 30,5 y 21,6 m³/día.

Se puede afirmar, por tanto, que el municipio cuenta con los recursos e infraestructuras suficientes para garantizar el abastecimiento y saneamiento hídrico en caso de un aumento de la población en el casco histórico de la ciudad.

6.10.2 Suelo

La revisión del PECH de Sigüenza no está asociada al consumo de nuevo suelo, ya que actúa sobre suelo urbano ya clasificado. En cualquier caso, las propuestas de protección de los

patios y jardines del interior, así como del suelo no urbanizable de su entorno, se relacionan con la protección del mismo.

6.10.3 Consumo energético

Tal y como aparece contemplado en la Memoria de Infraestructuras del PECH, la red eléctrica actual que abastece el municipio de Sigüenza, ampliada en 2011, es adecuada y suficiente para cubrir las necesidades de energía, teniendo en cuenta las subestaciones existentes.

6.11 Generación de residuos

La revitalización del Casco Histórico supondría un incremento en la generación de residuos de todo tipo, fundamentalmente aquellos vinculados al uso urbano.

6.12 Afección a las infraestructuras

La revisión del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza no supone afecciones sobre las infraestructuras.

6.13 Afección al medio socioeconómico

El igual que la protección paisajística, alcanzar un equilibrio entre la protección y la reactivación económica y social constituye uno de los principales objetivos de la revisión del Plan Especial.

En este sentido el PECH es entendido como un mecanismo de ayuda a la revitalización del casco histórico, abordado a través de la salvaguarda y puesta en valor de las cualidades paisajísticas del Conjunto Histórico y su entorno, así como medidas más específicas relacionadas con evitar el abandono residencial y la flexibilización de los usos a desarrollar en su interior, compatibilizando los usos terciarios y dotaciones con los residenciales que le son característicos, lo que supone una potenciación del desarrollo económico del Casco.

6.14 Conclusiones y efectos sinérgicos

A modo de resumen se puede concluir que los efectos ambientales previsibles como consecuencia del desarrollo de las propuestas que incorpora la revisión del PECH de Sigüenza, son de tipo positivo.

En general todos los efectos redundan en una mejora de la calidad ambiental y de vida del Casco Histórico de Sigüenza y su entorno, en el que, a través de las medidas de protección y conservación propuestas, se consigue conjuntamente una protección de los elementos geomorfológicos de interés (escarpe), de los suelos, del patrimonio y del paisaje, así como una mejora en la calidad de las aguas del río Henares y protección de su cauce, que se

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

interrelacionan y refuerzan entre sí. Estos efectos se traducen a su vez en la mejora y conservación integral del casco, lo que potencia su dinamismo y revitalización.

7 Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes

7.1 Planes en materia urbanística y de ordenación del territorio

7.1.1 Plan de Ordenación del Territorio de Castilla La Mancha

El Plan de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha (POT “Castilla-La Mancha”), aprobado inicialmente en 2010, es un instrumento de planificación física que tiene por objeto la ordenación integral de todo el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El cometido principal del POT es el de establecer un modelo territorial definitorio de la organización racional y equilibrada del suelo y de los recursos naturales que procure la articulación, integración y cohesión de la Comunidad Autónoma, tanto interna como con el resto de España, y singularmente, con las comunidades autónomas limítrofes.

Asimismo, debe disponer las actividades y usos de manera que se optimicen las condiciones de vida en colectividad y se armonice el desarrollo económico social con el medio ambiente en general, la preservación de la naturaleza y la protección de los patrimonios arquitectónico, histórico y cultural.

Dentro del modelo territorial que plantea, Sigüenza se enmarca en la Zona A de Áreas Rurales, cuyo principal reto es el de consolidar su integración en el conjunto del territorio castellano-manchego.

La propuesta de revisión del PECH encaja perfectamente con las líneas de actuación establecidas en los ejes estratégicos en torno a los cuales se establece el modelo territorial planteado por el POT:

- Eje 1: Desarrollo de un territorio competitivo y vertebrado.
 - o Preparar el territorio para acoger actividades innovadoras, mediante la flexibilización y potenciación de usos distintos al residencial en el interior el Casco Histórico, pero sin transformarlo.
 - o Desarrollar el potencial territorial de los diferentes sectores productivos ya implantados. Fomento del desarrollo de usos terciarios, vinculados al turismo y

- la hostelería en el interior del Casco y los usos agropecuarios en el entorno del mismo.
- Mejorar las redes de transporte y comunicación. Se establecen propuestas de fomento del transporte público y la movilidad ciclista y peatonal.
 - Mejorar la calidad y sostenibilidad del sistema energético. Se establece la sustitución del alumbrado público existente por uno de mayor eficiencia energética y menor contaminación lumínica.
- Eje 2: Cohesión social y calidad de vida. Las propuestas de protección del medio ambiente urbano, así como de su entorno rural más inmediato; las propuestas de mejora de la movilidad y de recuperación y puesta en valor del Casco Histórico, orientadas a una revitalización de su uso residencial y la potenciación de implantación de usos terciarios y dotacionales, son propuestas en esos términos.
- Eje 3: Puesta en valor, gestión y uso sostenible del Patrimonio Territorial
- Puesta en valor de los bienes culturales en su entorno. Se trata, precisamente, una de las propuestas de mayor relevancia de la revisión del PECH.
 - Maximización del potencial turístico de calidad y sostenible del territorio regional, con un fomento de los usos terciarios en el Casco.
 - Promover dotaciones y usos sectoriales racionales del suelo, mediante la implantación de equipamientos deportivos en el ámbito y flexibilizando la compatibilidad de usos.
- Eje 4: Coordinación, información, transparencia e información pública

7.1.2 Normas Subsidiarias de Sigüenza

Las Normas Subsidiarias (NNS) de Sigüenza, aprobadas definitivamente en julio de 1990, constituyen el planeamiento urbanístico vigente del municipio.

Las NNS establecen una clasificación del suelo en suelo urbano, suelo urbanizable (residencial y dotacional) y suelo no urbanizable en el que se distingue el suelo no urbanizable general del suelo no urbanizable de protección I y II por sus valores paisajísticos o ecológicos. Así mismo, las Normas Subsidiarias delimitan el ámbito de actuación del Plan Especial del Casco Histórico al área ordenada por la ordenanza 1 dentro del Suelo Urbano.

La revisión del PECH también incluye la protección de entorno y vistas del suelo no urbanizable cercano al Conjunto Histórico, pero no incluido en el ámbito de actuación del mismo. Estas determinaciones condicionan la ordenación de usos y las determinaciones para la implantación de actos de transformación en esos suelos a regular por las Normas Urbanísticas.

7.2 Planes sectoriales

7.2.1 Plan Hidrológico del Tajo

El Plan Hidrológico del Tajo, (2015-2021) aprobado el 8 de enero de 2016, en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tiene como cometido conseguir el buen estado y la adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

El Casco Histórico se localiza junto (aunque no coincidente ni colindante) al río Henares, sin producir ningún tipo de afecciones al mismo. El abastecimiento se realiza a través del sistema de explotación Henares, y la revisión del PECH no supone ninguna afección sobre la asignación de recursos otorgada.

7.2.2 Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla- La Mancha

El Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha (PGRU) ordena la gestión de los residuos urbanos hasta 2019, adaptándose a las tendencias más actualizadas relacionadas con la prevención en la generación y la gestión sostenible. El objeto del Plan es que la gestión de los residuos urbanos se realice en un marco de calidad ambiental progresiva, con costes económicos razonablemente homogéneos dentro del territorio y con los máximos niveles de protección ambiental exigidos por la normativa vigente y los principios del desarrollo sostenible.

El PGRU clasifica los residuos urbanos de la siguiente manera:

1. Generados en:
 - Domicilios particulares – Residuos Domiciliarios
 - Comercios, oficinas y servicios – Residuos Comerciales e Institucionales asimilables a domiciliarios
2. Todos aquellos que no tengan la clasificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades:
 - Actividades industriales - Residuos Industriales Asimilables a domiciliarios
 - Limpieza – Vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas

- Otros residuos – Muebles y enseres

Las Estrategias Globales establecidas en el PGRU se identifican con los criterios de prevención y gestión sostenible del trinomio Recursos-Productos-Residuos, que se sustenta en el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos mediante el cierre del ciclo de los materiales (recursos en productos, productos en residuos, residuos en recursos).

Para cumplir este objetivo, además de garantizar el correcto funcionamiento de los ciclos de los residuos, de los materiales y de la energía, se debe asegurar la “no-contaminación”, y la drástica disminución de las emisiones de metano y CO₂.

En consecuencia, los objetivos de la gestión sostenible del trinomio recursos-productos-residuos se definen en las siguientes etapas:

- Aplicación de medidas de prevención para disminuir el crecimiento de la generación de residuos urbanos.
- Máximo esfuerzo en la recogida selectiva para alcanzar los mayores resultados en el reciclado de vidrio, papel, envases ligeros, materia orgánica, ...
- Aplicación de la cultura del Aprovechamiento de la Fracción Resto para incrementar la recuperación de los materiales y de la fracción orgánica (tratamientos mecánico-biológicos o biológico-mecánicos).
- Tratamiento del Rechazo de la Fracción Resto, disminuyendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

La gestión de los residuos urbanos en Sigüenza es llevada a cabo a través del Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Guadalajara, constituido por la Diputación de Guadalajara en el año 2000, para dar cumplimiento al Plan Regional de Residuos.

La Recogida Selectiva es realizada por la empresa Rayet Cesta. Los camiones de recogida hacen entrega de los residuos que transportan en la estación de transferencia que hay en Sigüenza, localizada a varios kilómetros al norte del casco urbano y que da servicio a varios municipios, según la zonificación establecida por el Plan Regional de Residuos.

Una vez realizado el depósito de estos residuos es el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara el que interviene en el proceso de gestión, encargándose del transporte hasta el centro de tratamiento provincial localizado en Torija.

7.2.3 Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

El Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición tiene como propósito servir como marco de referencia para instrumentar todas las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos denominados como «urbanos» en la Ley 10/1998, cuyo ámbito de aplicación comprenderá las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Los objetivos perseguidos por el Plan y que deberán ser incorporados para su incorporación en las fases de ejecución del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza son los siguientes:

- Prevenir la producción de residuos urbanos, en el sentido de evitar su generación o de conseguir su reducción o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.
- Fomentar, por este orden, la reducción, la reutilización y el reciclado, con el fin de reducir el consumo de energía y de materias primas básicas, así como permitir el correcto vertido final de los residuos procedentes del rechazo.
- La reducción se fomentará, tanto en el aspecto de reducir la producción, cuantitativamente, como en el de disminuir el impacto sobre el medio ambiente; mediante el desarrollo de productos y técnicas no contaminantes.

La reutilización se llevará a cabo mediante políticas que favorezcan posteriores utilidades de envases originales. El reciclaje supone el aprovechamiento prioritario de los materiales contenidos en los residuos y su incorporación de nuevo a la cadena de producción mediante previa valorización.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los residuos se tratarán sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente.
- Diseñar sistemas operativos para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos, técnicamente adecuados, funcionales, y de la máxima fiabilidad ambiental.
- Implantar la recogida selectiva en origen, con objeto de favorecer la reutilización y el reciclado.
- Favorecer la implantación de Sistemas Integrados de Gestión que garanticen la recogida selectiva de envases y residuos de envases, con el propósito de reducir el

volumen de residuos destinados a vertedero, lo cual contribuirá a su vez a disminuir la cuantía total a pagar por las Entidades locales en concepto de tasas de vertido.

Los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obras menores en Sigüenza son trasladados al Punto Limpio municipal que se localiza junto a la estación de transferencia de los residuos urbanos. En el caso de obras no menores, tal y como recoge el Plan Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, los productores de RCD estarán obligados, “siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones” (artículo 11 Ley de Residuos). Se trata por tanto en este caso, de una actividad liberalizada tan solo sometida a autorización administrativa previa y control de la Administración.

7.2.4 Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha

El Plan de Conservación del Medio Natural aprobado en 1999, se planteaba con un horizonte de planificación de 60 años y una serie de acciones y medidas y propuestas planificadas para un periodo de cinco años. En 2003, la Dirección General de medio Natural de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente inició su proceso de revisión con objeto de adaptarse a las divergencias detectadas durante este periodo.

Los objetivos generales del Plan son:

- Asegurar la persistencia y mejora de los recursos naturales y las masas forestales existentes y sus diversas capacidades productivas, potenciando su papel en el mantenimiento de la biodiversidad y procurando la ampliación de la superficie forestal.
- Garantizar las utilidades múltiples, tanto directas como indirectas de los recursos naturales y las masas forestales, y en especial relativas a:
 1. Proporcionar un marco de vida adecuado a la población rural
 2. Potenciar los aprovechamientos tradicionales del monte y su gestión sobre una base científica y de desarrollo sostenible
 3. Asegurar una adecuada protección a través de la función estabilizadora y reguladora de las masas forestales, de los recursos aire, agua y suelo
 4. Conservar la diversidad biológica y funcionalidad del ecosistema, asegurando el mantenimiento de los procesos biológicos esenciales
 5. Dar satisfacción a las necesidades de esparcimiento que la sociedad actual presenta, aceptando al monte como elemento capacitado para ser receptor de esta demanda de naturaleza, con las limitaciones que esta misma impone

- Asegurar la defensa de los recursos naturales y las masas forestales frente a acciones o fenómenos que contribuyan a su deterioro o desaparición.

La revisión del Plan presenta un nuevo conjunto de medidas, que suponen la adaptación de las diversas actuaciones del plan original a las nuevas necesidades diagnosticadas:

1. Conservación de la vida silvestre y espacios naturales protegidos. Restauración de Hábitats naturales.
2. Protección del Agua y el Suelo. Lucha contra la desertificación.
3. Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales
4. Aprovechamiento sostenible de la caza y la pesca
5. Uso público y educación ambiental
6. Defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades forestales
7. Gestión y administración de vías pecuarias

Las propuestas del PECH relacionadas con la protección del entorno del Casco Histórico, que constituye la protección del entorno natural contiguo al mismo desde una óptica integral del territorio y mediante el fomento de las actividades tradicionales son medidas relacionadas directamente con el Plan de Conservación del Medio natural y que lo refuerzan positivamente.

7.2.5 Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de Castilla-La Mancha

La estrategia regional de intervención en el medio rural contempla tres ejes estratégicos, quince áreas sectoriales y dos áreas transversales:

1. Ejes estratégicos: Infraestructuras y Equipamientos, Servicios Públicos y Actividad económica y Empleo
2. Áreas sectoriales: Nuevas Tecnologías, Transporte, Energías Renovables, Infraestructuras, Sanidad, Educación, Cultura, Bienestar Social, Administraciones Públicas, Justicia y Protección Ciudadana, Turismo y Artesanía, Agricultura, Formación y empleo, Medio Ambiente y Desarrollo Empresarial.
3. Áreas transversales: Juventud y Mujer

En relación con los ejes estratégicos que marce el Plan de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, el PECH de Sigüenza establece las siguientes determinaciones:

1. Infraestructuras y equipamientos. Los objetivos generales propuestos inciden en tres tipos de mejora: Calidad de vida, acceso al transporte para toda la sociedad y sostenibilidad. Para ello, el PECH plantea las siguientes medidas:
 - Limitación del acceso rodado en ocasiones puntuales o en determinadas franjas horarias, poniendo al servicio de los visitantes y residentes, los aparcamientos perimetrales al Casco Histórico, que se localizan en el entorno de la Puerta del Toril y en la Calle Valencia al sur del ámbito delimitado por el PECH. Eliminación de barreras arquitectónicas
 - Implantación de viarios de coexistencia y la limitación de velocidad en el ámbito con la implantación de área a 30.
 - Potenciación del transporte colectivo público.
 - La mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida
 - Creación de una red de carriles de circulación preferente para bicicletas dentro del propio Casco Histórico con garantías de seguridad para los usuarios y como elementos de dinamización del turismo en la ciudad
2. Servicios Públicos. La revisión del PECH otorga una importancia relevancia a la red de espacios libres, ya sean público o privados, como elementos configuradores del paisaje urbano histórico que refuerzan la calidad ambiental y perceptiva del entorno. Los espacios públicos quedan recogidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y se les confiere la categoría de “escena urbana”, lo que les permitirá ordenar la edificación que los conforman. El PECH aplica a los espacios libres distintos grados de protección, según los criterios expuestos en el apartado 0, de acuerdo a los valores arquitectónicos y/o paisajísticos que albergan.

Las propuestas en materia de infraestructuras y servicios se centran en mejorar y consolidar las redes existentes, completando los anillos de conexión y mejorando la eficiencia de las instalaciones existentes:

- En materia de infraestructuras de saneamiento se propone la creación de un tanque de tormentas calculado para retener el agua de lluvia de los primeros minutos y que reducirá la contaminación que se produce sobre el río Henares en episodios de lluvia intensa.
- En cuanto a la red de abastecimiento, para solucionar los problemas existentes relacionados con deficiencias relativas a los materiales, presión insuficiente y carencia de contadores, se proyectan anillos de cierre de las arterias ya existentes con una doble función, por un lado, para obtener mayor garantía de suministro y por otro para dotar de servicio de abastecimiento de agua a los nuevos crecimientos proyectados.

- En relación a la red de alumbrado, el PECH propone incorporar medidas de ahorro energético a través de la sustitución del alumbrado público.
3. Actividad económica y Empleo. En este sentido el PECH es entendido como un mecanismo de ayuda a la revitalización del casco histórico, abordado a través de la salvaguarda y puesta en valor de las cualidades paisajísticas del Conjunto Histórico y su entorno, así como medidas más específicas relacionadas con la recuperación del uso residencial, así como la flexibilización de los usos a desarrollar en su interior, compatibilizando los usos terciarios y dotaciones con los residenciales que le son característicos, lo que supone una potenciación del desarrollo económico del Casco.

7.2.6 Programa de Actuación en materia de Vías Pecuarias

El Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha en su línea de actuación denominada “Gestión y Administración de Vías Pecuarias” establece como objetivos la recuperación física y funcional de las vías pecuarias, facilitando a la sociedad su uso, compatible con el fin por el que fueron creadas. Las actuaciones descritas y que se deben materializar para alcanzarlos consisten en:

- Redacción de nuevas clasificaciones que acrediten la existencia de vías pecuarias
- Modificación de las clasificaciones ya existentes y que haya que adaptar a las circunstancias actuales
- Deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias clasificadas.
- Acciones encaminadas a posibilita el tránsito agrícola y ganadero
- Recorridos de ocio y deporte que no impliquen la utilización de vehículos motorizados
- Plantaciones con finalidad ecológica, recreativa u ornamental de carácter lineal que puedan constituir pasillos verdes
- Establecimientos de zonas recreativas y otros usos de carácter eminentemente social.

El término municipal cuenta con la presencia de dos vías pecuarias: la Cañada Real Soriana y la Vereda de Ganados, esta última supuestamente presente en el casco histórico, aunque carece de datos oficiales. En cualquier caso, las vías pecuarias, que carecen de deslinde, a su paso por el casco, adaptarían su ancho de protección a las dimensiones del callejero local, por lo que no se estiman posibles afecciones sobre las mismas.

7.3 Normativa sectorial en materia urbanística

La Revisión del Plan Especial del Casco Histórico de Sigüenza se plantea en un contexto normativo muy diferente al de elaboración del documento vigente. Se ha renovado la ordenación territorial y urbanística y de protección de patrimonio en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y, además, desde junio de 2008 esta ha quedado enmarcada por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal. Serán de aplicación las siguientes disposiciones legales en materia de territorio y suelo, así como de protección del Patrimonio Histórico:

Aplicación Directa	<p><u>Legislación autonómica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 87/1993, de 13 de julio, modificado por Decreto 58/1994, de 21 de junio, sobre catálogos de suelo de uso residencial. - Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. - Decreto 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. - Decreto 178/2010 de 1 de julio por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes Municipales - DECRETO 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM 3/12/2010) - Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística - Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha - Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
	<p><u>Legislación estatal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. - Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. - Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la

PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE SIGÜENZA.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

	<p>regeneración y renovación urbanas, 2013-2016</p> <ul style="list-style-type: none">- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
Aplicación Complementaria	<p><u>Legislación estatal</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Preceptos en vigor del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, aprobatorio de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y sus Reglamentos de desarrollo.

8 Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

La Ley autonómica 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla - La Mancha distingue, al igual que la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental dos tipos de procedimientos de evaluación ambiental estratégica, la evaluación ambiental estratégica ordinaria y la simplificada. El procedimiento de evaluación ambiental vinculado a la revisión del PECH de Sigüenza es entendido como un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se procede a la justificación de dicha afirmación en base al contenido del Anexo V de la Ley 2/2020 relativo a los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) *La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.*

La revisión del PECH de Sigüenza, como documento de ordenación urbanística, establece las determinaciones para el desarrollo de usos y actividades en el interior de su ámbito de actuación. No obstante, el alcance de dichas determinaciones no se puede considerar de gran trascendencia a efectos de su alcance, en cuanto a que están referidas a tipos de suelo ya clasificados y cuya modificación correspondería, en tal caso, al planeamiento urbanístico de rango municipal.

El PECH establece especificaciones relativas a las obras para la intervención en los bienes catalogados, ordenanzas para la edificación y ordenanzas de uso del suelo que no suponen determinaciones con trascendencia en los aspectos ambientales del ámbito y su entorno.

- b) *La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.*

La revisión del PECH, como puede comprobarse en lo expuesto en el apartado 7 del presente documento, no conlleva efectos sobre otros planes de planeamiento superior o de otras temáticas sectoriales.

Tan solo supone la necesidad de adecuación del planeamiento municipal urbanístico que tendrá que adaptarse a la nueva delimitación del ámbito de actuación del PECH, así como incorporar las recomendaciones relativas al suelo no urbanizable del entorno. Dicho

planeamiento debe además adaptarse a los cambios normativos acontecidos en los más de 25 años transcurridos desde su aprobación. En cualquier caso, las determinaciones incorporadas con la revisión del PECH, resultan de escasa entidad en el marco del planeamiento municipal y, como se observa en el resultado del análisis de los efectos ambientales previsibles efectuado en el apartado 6 del presente documento, los efectos ambientales son positivos al relacionarse con la salvaguarda y puesta en valor del paisaje y el entorno del Casco Histórico.

- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*

La integración de consideraciones ambientales con objeto de promover el desarrollo sostenible siempre resulta pertinente en la redacción de cualquier plan o programa. Si bien es cierto que el potencial de alcance de dichas consideraciones varía en función de cada Plan.

En el caso de la revisión del PECH de Sigüenza, la incorporación de las consideraciones ambientales ha sido uno de los principales objetivos de la misma a través de la protección de todas las zonas verdes del interior del casco y de los espacios rurales y naturales del entorno del mismo. El alcance, en este caso, llega hasta los límites de las funciones que el PECH desempeña, no pudiendo superar los límites de su ámbito de actuación.

En relación a la sostenibilidad de las funciones urbanas que se desarrollan dentro del ámbito de actuación del PECH, este establece propuestas en relación a una mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento, así como la sustitución del alumbrado público como medida de ahorro y eficiencia energética.

- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.*

La revisión del PECH no plantea problema ambiental significativo de ninguna clase, al actuar sobre suelo urbano previamente clasificado y su entorno inmediato y relacionar todas sus propuestas en la mejora de la calidad y urbana y su paisaje. Precisamente, es objeto del mismo solventar los problemas ambientales que pudiera haber, así como establecer la protección de los bienes y espacios valiosos, además de su entorno y las vistas desde una perspectiva paisajística integradora.

- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

Por sus propias características, la revisión del PECH, al actuar sobre parte del suelo urbano y no urbanizable de la ciudad ya clasificado y no sobre el conjunto del municipio, el alcance de sus posibilidades para implantar legislación comunitaria o nacional en materia de medio

ambiente o planes o programas relacionados con la gestión de residuos u otras materias similares, se limita a acciones concretas que se reducen a su ámbito de actuación. A pesar de que los cursos fluviales se localizan fuera del ámbito de actuación del PECH, este recomienda su protección como elemento fundamental del entorno paisajístico del Casco. Además, incorpora medidas de mejora en la red de saneamiento que repercuten positivamente en el estado ecológico del río Henares.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

Como ya se ha expuesto en el apartado 6 del presente documento relativo a los efectos previsibles sobre el medio, los efectos identificados y valorados son de tipo positivo o resultan irrelevantes.

a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

La duración de los efectos y su frecuencia son permanentes, en tanto procura una protección de los suelos, paisajes y bienes. Su probabilidad de aplicación se entiende media- alta, en tanto que una vez aprobada la revisión del PECH será vinculante.

Los efectos protectores de la revisión del PECH serían reversibles en caso de una modificación del planeamiento municipal que suponga la transformación urbanística de los suelos que ahora se protegen, aunque dada su condición de BIC, esta situación resulta más improbable.

b) El carácter acumulativo de los efectos.

Ninguno de los efectos previsibles sobre el medio detectados no se considera acumulativos, entendiendo el término, tal y como se ha expuesto en el apartado 6 del presente documento, como el incremento de la manifestación del efecto con el tiempo, cuando la acción continúa actuando.

c) El carácter transfronterizo de los efectos.

No se producen efectos transfronterizos.

d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).

No existen riesgos para la salud humana o el medio ambiente.

e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).

La magnitud y alcance espacial de los efectos positivos es reducida en términos relativos tanto respecto al ámbito de actuación como respecto a la totalidad del municipio, al tratarse de un ámbito rural con muy reducida densidad poblacional.

f) *El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:*

i. *Las características naturales especiales.*

El área afectada se trata de suelo urbano y pequeñas áreas de suelo no urbanizable previamente clasificado y para los que se propone su protección. Por tanto, se entiende que no existe vulnerabilidad en el área afectada.

ii. *Los efectos en el patrimonio cultural.*

La revisión del PECH se relaciona con un refuerzo de la protección del patrimonio cultural, no solo a través de su protección directa, sino también a través de la protección del conjunto del paisaje urbano histórico, por lo que no se producen efectos sobre el patrimonio cultural.

iii. *La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.*

No se supera valor límite ni objetivo de calidad alguno.

iv. *La explotación intensiva del suelo.*

No se promueve, sino que se evita la explotación intensiva e irreversible del suelo.

v. *Los efectos en áreas o paisaje con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.*

Los efectos sobre el paisaje y las áreas del entorno son muy positivos en tanto que se establece su protección como parte integrante del Conjunto Histórico, considerándolo un todo mediante la protección integral del paisaje urbano histórico.

9 Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas

La consideración de las alternativas planteadas se basa en una serie de criterios:

- La obligatoriedad que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y que mantiene la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha en la consideración de la alternativa cero.
- La conveniencia de incorporar en el ámbito de ordenación del Plan el Área de Respeto y la Zona de Ordenación del Conjunto Histórico Artístico, al que se adaptan las alternativas 1 y 2.
- Dar cumplimiento al Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por el estado español en el año 2007, que se incorpora mediante las determinaciones en materia de protección del paisaje urbano y ambiental del interior del casco, así como de su entorno y la protección de vistas que incorporan las alternativas 1 y 2.
- Adaptar las posibles alternativas a los objetivos de la planificación previamente establecidos:
 - Preservación de la escena urbana y paisajística del Casco Histórico y su entorno. Coincidente en todas las alternativas, aunque la alternativa 1, incluye también la remodelación del barrio del Arrabal, considerado de gran presencia paisajística en el Casco.
 - Equilibrio entre la protección y la reactivación económica y social. Este objetivo es común y abordado de la misma manera en las diferentes alternativas planteadas.
 - Revisión de la delimitación del Casco Histórico. En este sentido, las alternativas 1 y 2 se diferencian en la consideración por parte de la alternativa 1 de las unidades de actuación del Arrabal por considerarlas parte integrante del mismo desde un punto de vista paisajístico.

En cuanto a la comparativa relativa al impacto ambiental de las diferentes alternativas, se considera que no existen diferencias significativas entre unas y otras alternativas, ya que la magnitud de los mismos es muy reducida. Tan solo cabe mencionar el ligero incremento de consumo de recursos y una cierta perturbación sobre la fauna que conlleva la alternativa 1 sobre la 2 como consecuencia del desarrollo de las dos nuevas unidades de actuación, aunque, como se ha expresado en el apartado 6 del presente documento, resulta irrelevante.

10 Medidas preventivas, reductoras y correctoras

Este apartado tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para mitigar, eliminar o compensar los impactos negativos más significativos sobre el medio ambiente.

Resulta importante destacar que del proceso de identificación y valoración de los efectos sobre el medio incluido en el apartado 6 del presente documento se concluye que no se prevén impactos de tipo negativo significativos como consecuencia de la revisión del PECH.

No obstante, se incluyen, a modo de recomendación, una serie de medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio que pudieran tener lugar como consecuencia del desarrollo de las propuestas.

10.1 Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre el clima, la calidad del aire y los ruidos

En relación al clima, la calidad del aire y los ruidos se describen una serie de medidas preventivas que minimizarán el posible impacto generado por el uso habitual del espacio urbano:

- a) Se supervisarán los sistemas de climatización y se solicitarán los certificados de eficiencia energética de los edificios.
- b) Los espacios libres que se propongan serán revegetados con especies arbóreas autóctonas y con gran superficie foliar, de modo que puedan captar la mayor parte de contaminantes atmosféricos posibles.

10.2 Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre la hidrología y la hidrogeología

En fase de explotación o funcionamiento en todo el ámbito del PECH, el tratamiento de depuración de las aguas residuales deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de los parámetros característicos mínimos establecidos en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

10.3 Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre la vegetación

Aplicación de criterios de sostenibilidad en el diseño de zonas verdes, ajardinamiento con especies autóctonas, plantación de nuevos pies arbóreos en paseos, zonas ajardinadas,

espacios verdes, etc., integración de especies autóctonas existentes en las nuevas zonas, reducir el consumo de agua para riego, naturalizar las zonas verdes urbanas.

10.4 Medidas para mejorar y prevenir los efectos sobre la fauna

Las medidas correctoras de mayor trascendencia son las relacionadas con el ruido, la vegetación y el aumento de niveles de inmisión, que aparecen tratadas en sus correspondientes apartados.

10.5 Medidas para garantizar la eficiencia energética de las edificaciones

- Las edificaciones de nueva construcción deberán cumplir el modelo constructivo bioclimático, a través del cumplimiento del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Los sistemas para la producción de calor contarán siempre que sea posible con fuentes de energía auxiliares renovable. En su defecto, se podrá optar por otros sistemas debidamente justificados con un alto rendimiento térmico, justificando que las emisiones de CO₂ equivalentes sean inferior al 50% de las del edificio de referencia (CTE).
- Se favorecerá la implantación de sistemas centralizados que den servicio a grupos de edificios, permitiéndose la instalación de las infraestructuras necesarias para su funcionamiento.

11 Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan

Según establece el artículo 10 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, el órgano sustantivo (en este caso el Ayuntamiento de Sigüenza) deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, se plantea un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) en el que se definen los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y propuesta de revisión en caso de que sea necesario.

11.1 Fases, duración del Programa de Vigilancia Ambiental e informes

El PVA deberá ser aplicado durante la ejecución de los Planes Especiales de Reforma Interior para los sectores de suelo urbano no consolidado y extenderse a la fase de explotación del mismo, así como un seguimiento relativo a las diferentes actuaciones urbanísticas que tengan lugar en el interior del casco:

FASES EN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA)			
Fases	Extensión temporal	Visitas e informes	Objetivos
Fase 1	Comienzo de obras hasta recepción de obra	Visitas e informes mensuales en los PERIs y un informe en el resto de obras que garantice la no afección a factores ambientales	Supervisión de medidas correctoras
Fase 2	2 años, después de Acta de recepción	1 visita con sus respectivos informes	Supervisión de las tareas de conservación y mantenimiento

11.1.1 Primera fase

Comprende toda la ejecución del proyecto y se extiende hasta que se materializa oficialmente la recepción de la obra. En este caso, el principal cometido del Programa de Vigilancia Ambiental es supervisar que las medidas preventivas y correctoras diseñadas se aplican con normalidad y resulten eficaces. Durante esta fase se emitirán informes mensuales, en los que se analizarán, desde el punto de vista de las posibles afecciones ambientales, el desarrollo de los distintos trabajos que comprenden las obras.

En el caso de las obras correspondientes al resto del casco histórico, se realizará un único informe que garantice la no afección a factores ambientales.

11.1.2 Segunda fase

Se inicia tras la finalización de las obras y se prolonga durante los primeros años de funcionamiento. Deberán realizarse, al menos, dos visitas al ámbito coincidiendo con los dos años que dura esta segunda fase y con la ejecución de las tareas de conservación y mantenimiento proyectadas, emitiendo los correspondientes informes.

En todo caso, el ajuste del calendario de trabajo y de las labores de inspección estará determinado por propio desarrollo de la obra, adecuándose y reestructurándose según su desarrollo. Los técnicos vinculados al Programa de Vigilancia deberán trabajar, por lo tanto, en coordinación con el personal técnico de las obras para estar informados del progreso de las mismas, la situación de los tajos y el período previsto de duración de los trabajos, para garantizar que las medidas preventivas se aplican, reduciendo las repercusiones ambientales.

Del mismo modo, durante la fase de explotación se deberán planificar de manera racional las tareas e inspecciones solicitando la presencia de expertos si fuera necesario.

11.2 Seguimiento de medidas correctoras para la fase de obra

Los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental en las fases de obra y explotación se alcanzan mediante las labores de supervisión e inspección directa. Las labores de vigilancia establecidas para las fases de obra serán las siguientes, a aplicar en la vigilancia en el desarrollo de los PERIs:

11.2.1 Seguimiento de afecciones sobre los suelos

En relación con la afección directa a los suelos se realizará la vigilancia de:

- a) Los inertes se estén depositando en contenedores específicos (chatarra férrea, madera y cartón) para su posterior traslado a vertederos especializados en la recepción de este tipo de residuos.
- b) Se hayan instalado bidones con cierre de ballesta para la recogida de trapos impregnados, aerosoles, tierras contaminadas y otros residuos.

- c) Se haya habilitado un punto limpio y que no se realizan maniobras peligrosas fuera del mismo.

11.2.2 Seguimiento de las afecciones a los recursos hídricos

Las visitas de obra deberán servir para constatar que el único cauce del ámbito de intervención no sufre daños ni alteraciones y para verificar que no se han producido vertidos que hayan podido afectar a los acuíferos locales o al río Henares.

11.2.3 Seguimiento de las afecciones a la flora y la fauna

Será necesario realizar visitas periódicas a la obra con el objeto de supervisar que:

- a) No existen ejemplares de fauna heridos o muertos. En caso contrario, se anotarán los siguientes datos: especie, lugar exacto de la localización del cuerpo, fecha y momento del día.
- b) Que no se estén realizando voladuras que afecten a la fauna, especialmente a zonas de nidificación de aves.

11.3 Seguimiento de medidas correctoras para la fase de explotación

11.3.1 Seguimiento de las afecciones sobre la atmósfera

Los sistemas o actividades que en la fase de explotación pueden producir impacto sobre la atmósfera serán objeto de seguimiento específico. De este modo, se realizarán las siguientes comprobaciones in situ:

- a) Se exigirán los certificados de eficiencia energética de las nuevas edificaciones a fin de comprobar que los sistemas climatización (refrigeración y calefacción) cumplen con los requisitos establecidos en la legislación específica.
- b) Se realizarán comprobaciones nocturnas del funcionamiento de los sistemas de alumbrado urbano para verificar que las soluciones técnicas adoptadas para el alumbrado público han sido las correctas.

11.3.2 Seguimiento de las afecciones a la flora

La comprobación ambiental se centrará, en este caso, en el control de la situación de las áreas verdes y zonas ajardinadas del ámbito. Concretamente se deberá comprobar mediante inspección ocular que:

- a) Se comprobará que en las zonas ajardinadas se están realizando los trabajos culturales de conservación y mantenimiento correctamente. Las labores de mantenimiento incluyen el riego y los cuidados de las especies vegetales introducidas.
- b) Se verificará que las especies introducidas en los espacios ajardinados son las que se habían considerado en el proyecto urbanístico, en base a criterios de compatibilidad biológica y diseño compatible.

11.4 Informes

Los informes emitidos por el equipo del Plan de Vigilancia Ambiental en ambas fases deberán ser supervisados y firmados por el técnico responsable, el cual los remitirá a la Dirección Ambiental de Obras (DAO), quien a su vez será quien los remita al órgano ambiental competente, al objeto de que sean supervisados por este.

- a) *Informe preliminar:* en este informe se recogerán los resultados e incidencias de la fase de replanteo. Asimismo, deberá incluirse aquella documentación (informes, estudios, muestreos o análisis) que pudiera exigir el organismo ambiental competente.
- b) *Informes ordinarios:* se realizarán para reflejar el desarrollo de las labores de vigilancia y seguimiento ambiental.
- c) *Informes extraordinarios:* se emitirán de manera coyuntural siempre que exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise de una actuación inmediata.
- d) *Informes específicos:* aquellos informes referidos a alguna variable concreta que son requeridos específicamente por el organismo ambiental competente.
- e) *Informe final:* debe recoger de una manera resumida todas las incidencias documentadas durante el periodo de vigencia del Plan de Vigilancia Ambiental, con referencia a todos aquellos aspectos que hayan sido objeto de control o seguimiento efectivo.

El informe final se debe plantear, en todo caso, como un resumen de todos los informes ordinarios y extraordinarios. Asimismo, deberá incluir también una conclusión general sobre el desarrollo de las obras y grado de cumplimiento de las determinaciones urbanísticas y ambientales.